TOMO LXII — Montevideo, Miércoles 23 de Febrero de 1921 — Núm. 4496

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| | |
|---|---|
| Por mes | $ 0.75 |
| " trimestre adelantado | " 2.25 |
| " semestre " | " 4.50 |
| " año " | " 9.00 |
| Número del día | " 0.10 |
| " atrasado del mes corriente | " 0.20 |
| " " de meses o años anteriores | " 0.50 |

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

## SUMARIO



# PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

### Ministerio de Guerra y Marina

*Decreto.* Modifícase y amplíase el decreto de 18 de Noviembre de 1919 en la forma que se establece.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Febrero 23 de 1921. — Vista la precedente nota del señor Jefe del Estado Mayor del Ejército, por la que propone algunas modificaciones al decreto de fecha 18 de Noviembre de 1919, modificaciones que es conveniente adoptar en virtud del decreto de fecha 10 del corriente mes, por el que se determina el número de empleos del efectivo legal que corresponde a cada arma y por así aconsejarlo la experiencia adquirida en los concursos realizados en 1920 y 1921,

El Presidente de la República

DECRETA:

1.o Modificar y ampliar el decreto de 18 de Noviembre de 1919 en la siguiente forma:

A) La reiteración de la convocatoria para el concurso se hará en la primera quincena del mes de Octubre.

B) La apertura y cierre del registro de inscripciones para el concurso se efectuará el 1.o y 15 de Noviembre.

C) Determínase el día 1.o de Diciembre para la iniciación de los exámenes de los concursantes.

D) Sustitúyese la escala de clasificación del 1 al 10 por la de 1 al 20.

E) No se considerará en condiciones de obtener vacante por concurso al oficial que no obtenga clasificación superior a 10.

F) Las vacantes de un arma que corresponda llenar por concurso y no puedan proveerse por no presentarse concursantes o por no satisfacer los presentados la condición anterior, no podrán acumularse a las vacantes de otras armas, quedando en las que existan para ser llenadas en los ascensos subsiguientes; y

G) La designación de los respectivos Tribunales se efectuará del 20 al 25 de Noviembre, los que estarán formados de 3 a 5 miembros para cada empleo de cada arma.

2.o Que se comunique, inserte, publique y devuelva. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

# CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

### Ministerio de Hacienda

*Ley.* Autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir diez millones de pesos en títulos de la Serie U.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir diez millones de pesos ($ 10:000.000.00) en títulos hipotecarios correspondientes a la serie U.

Artículo 2.o Los títulos hipotecarios serie U gozarán de un interés de 6 o|o anual pagaderos por trimestres vencidos.

El servicio de amortización se realizará en los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre de cada año en la forma dispuesta por el artículo 29 de la Ley Orgánica del Banco, destinándose a esa amortización los fondos que expresa el artículo 32 de la misma ley.

Artículo 3.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 14 de Febrero de 1921. — CARLOS M. SORIN, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 22 de 1921. — Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. — **VIERA.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

*Mensaje* del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General, relacionado con la ley de Contribución Inmobiliaria para la Capital.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Febrero 22 de 1921. — Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración se dirigió a V. H. por mensaje de 24 de Junio de 1920, sometiendo a vuestra consideración dos proyectos de ley de Contribución Inmobiliaria para la Capital. El primero, para el ejercicio 1920-1921, reproducía con leves variantes el régimen vigente y mereció la sanción legislativa. En cuanto al segundo, destinado al ejercicio 1921-1922, en el que se proponía como modificación fundamental, y con la anticipación necesaria para poder efectuar la preparación de las planillas respectivas, una cuota del diez por mil sobre el aforo del terreno cuando el valor de éste excediera de cinco pesos el metro y de tres por mil sobre el aforo de las construcciones, no ha recibido aún la aprobación de V. H.

Aproximándose la fecha en que deberá fijarse la Contribución Inmobiliaria para el nuevo ejercicio, es de urgente necesidad que se determine desde ahora sobre qué ley deberán basarse las oficinas respectivas para realizar los trabajos previos de preparación a efectuarse antes de la fecha que se indique para el pago del impuesto.

Es por estos fundamentos que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto incluir este asunto entre los que se tratarán en sesiones extraordinarias, solicitando de V. H. su pronto despacho.

Con este motivo el Consejo se complace en saludar a V. H. con toda consideración. — FELICIANO VIERA. — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

**Ministerio de Instrucción Pública**

*Mensaje* del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley por el que se autoriza la inversión de una suma en la adquisición del edificio del Instituto Nacional para Niños Sordomudos.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Febrero 22 de 1921. — Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración tiene el honor de someter a la consideración de V. H. el adjunto proyecto de ley por el que se autoriza a invertir la suma de cincuenta mil pesos en la adquisición del edificio que ocupa en la actualidad el Instituto Nacional para Niños Sordomudos.

La precitada suma será tomada de los fondos procedentes de los beneficios obtenidos por la Comisión de distribución de artículos de primera necesidad en la venta de azúcar.

Considera este Consejo que la conveniencia de está adquisición se encuentra suficientemente fundada en la resolución que la autoriza y cuya copia debidamente autenticada tiene el honor de adjuntar.

Dada la naturaleza de la operación, el Consejo encarece a V. H. acuerde su preferente sanción al respectivo proyecto de ley, que desde ya declara comprendido entre los que motivaron la actual convocatoria a sesiones extraordinarias.

Con este motivo renuevo a V. H. las expresiones de mi más alta consideración. —FELICIANO VIERA. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para invertir la suma de $ 50.000.00 en la adquisición del edificio que ocupa el Instituto Nacional para Niños Sordomudos.

Art. 2.o La precitada suma será tomada de los fondos depositados en el Banco de la República, procedentes de los beneficios obtenidos por la Comisión encargada de la distribución de artículos de primera necesidad en la venta de azúcar.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Febrero 22 de 1921. — RODOLFO MEZZERA.

*Resolución.* Dispone se solicite del Honorable Cuerpo Legislativo venia para adquirir de los señores Ravecca y Morixe la propiedad de la referencia.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Febrero 22 de 1921. — (Carpeta número 2689|20). — Vistos estos antecedentes formados con motivo de la propuesta de los señores Ravecca y Morixe sobre venta al Estado del edificio de la calle Moreno número 24 que ocupa actualmente el Instituto Nacional de Niños Sordomudos, por la suma de cincuenta mil pesos;

Resultando: Que la referida propiedad consta de un terreno de seis mil setecientos ochenta metros cuarenta y siete decímetros cuadrados, teniendo de frente a la calle Moreno 92 metros 68 decímetros, y de un edificio a dos cuerpos construído en aquel terreno, además de los cimientos para levantar otro cuerpo de edificio;

Resultando: Que oída la Dirección General de Avaluaciones y Administración de Bienes del Estado, manifiesta que el precio de venta fijado por los proponentes está encuadrado dentro del valor real de la propiedad;

Resultando: Que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal manifiesta la conveniencia que existe en adquirir el inmueble ofrecido en venta;

Resultando: Que recabada de la Dirección de Avaluaciones ampliación de su primer informe,—después de mencionar las buenas condiciones del edificio para los fines que actualmente se le destina, —declara que, a su juicio, el valor venal de esta propiedad es de cincuenta y un mil doscientos setenta y un pesos sesenta y cuatro centésimos ($ 51.271.64) y que el valor real o de costo de sólo el edificio, en caso de expropiación forzosa, excedería bastante de esa cantidad, por cuyo motivo entiende que la propuesta en vista es conveniente a los intereses del Estado;

Considerando: Que el Instituto Nacional para Sordomudos tiene su asiento, desde su creación, en este edificio, y ha contado con suficientes comodidades para su desenvolvimiento hasta la fecha; Que, por otra parte, conviene dotar a esa institución de un local propio, a fin de evitar los trastornos que un traslado le causara; Que, además, el terreno de que se dispone permite prever nuevas construcciones para ampliación de los servicios existentes u otros nuevos afines;

Atento a que la Comisión de distribución de artículos de primera necesidad, al dar cuenta de los beneficios obtenidos en la venta del azúcar, que ascienden a más de $ 320.000.00, ha indicado, en la distribución que pudiera hacerse de esos beneficios, como muy conveniente, la inversión de $ 80.000.00 en la construcción de un edificio para sordomudos;

Por estos resultandos y consideraciones,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Solicitar del Honorable Cuerpo Legislativo la venia del caso para adquirir de los señores Ravecca y Morixe la propiedad de la referencia por la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00).

2.o Al efecto, diríjase mensaje a la Honorable Asamblea General recabando autorización para disponer de los fondos depositados en el Banco de la República, procedentes de los beneficios obtenidos con la venta del azúcar, en la compra de la referencia.

3.o Acordada esa autorización, pasen estos obrados a la Escribanía de Gobierno y Hacienda para la escrituración correspondiente.

4.o Comuníquese y publíquese. — VIERA. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

*Decreto.* Concédese una licencia al señor Fiscal de lo Civil, doctor don Rodolfo Sayagués Laso.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Febrero 22 de 1921.—(Carpeta número 98|921).—Vista la solicitud de licencia formulada por el señor Fiscal de lo Civil, doctor Rodolfo Sayagués Laso;

Atento a que el aludido funcionario manifiesta en la precedente nota que no obstante la licencia que solicita se propone durante ella ocuparse activamente del asunto relacionado con la suba de las tarifas ferroviarias, prestando toda su cooperación a las tareas que en el mismo tenga el señor Fiscal de Hacienda, se ocupará de preparar todo el material de las vistas que ha expedido y que de acuerdo con la ley de 31 de Enero último deben ser publicadas, como asimismo de preparar trabajos en otros asuntos que interesan también al servicio público;

Considerando justificada la concesión de la licencia que se solicita,

El Consejo Nacional de Administración, en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública,

DECRETA:

Artículo 1.o Concédense tres meses de licencia, a regir desde el 1.o de Marzo próximo, al señor Fiscal de lo Civil, doctor don Rodolfo Sayagués Laso.

Art. 2.o Desígnase al señor Fiscal del Crimen de 1.er turno, doctor Ernesto Llovet, para desempeñar la Fiscalía de lo Civil durante la licencia referida.

Art. 3.o Comuníquese y publíquese.— VIERA.—RODOLFO MEZZERA.—T. Vidal Belo, Secretario.

*Resolución.* No se hace lugar a la acumulación de sueldos solicitada por el señor Antonio Mangarelli.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Febrero 22 de 1921.—(Carpeta número 3449|919). — Vistos estos antecedentes, relacionados con la acumulación de sueldos solicitada por el profesor del Liceo Departamental de Colonia señor Antonio Mangarelli;

Atento a que el postulante solicita el beneficio de acumular los sueldos correspondientes a los cargos que desempeña en dicho Liceo como Profesor de Matemáticas 1.o, 2.o, 3.o y 4.o años, Comercio, Geografía y Ejercicios Físicos 2.o, 3.o y 4.o cursos, a los de Director de la escuela de 2.o grado número 1 de la ciudad de Colonia;

Atento a que para mejor proveer la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública solicitó informes de la Universidad y del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal acerca de la forma en que desarrollaba sus actividades el expresado Mangarelli, teniendo en cuenta que debe atender nueve clases en el Liceo y además la Dirección de la escuela referida;

Resultando del informe producido por la Oficina de Estadística del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal que en ninguna de las anotaciones relativas a la escuela que dirige el señor Mangarelli se estudia ampliamente la forma en que éste desenvuelve su acción didáctica, obligado por la naturaleza de su empleo a ejercer un papel algo más importante que el de simple encargado de un grupo escolar; por el contrario, parece que se trata de eludir el pronunciarse abiertamente sobre su actuación y hasta sobre el resultado de la clase directamente a su cargo;

Que en los datos de la anotación relativa a la inspección-examen practicada en Julio de 1917, se recomienda que la enseñanza se preste en todas las clases la mayor atención al Lenguaje y Aritmética prácticos, recomendación que "necesariamente tiene su origen en las deficiencias observadas en el funcionamiento de las clases inspeccionadas";

Que el Inspector Regional don Joaquín R. Sánchez, en su informe de 27 de Mayo último, refiriéndose a la escuela regenteada por Mangarelli, indica la necesidad de poner fin a la organización anómala de esa escuela, imponiéndole mayor suma de tareas al Director;

Resultando: Que a juicio de la Oficina de Estadística no es aventurado afirmar que el señor Mangarelli ha tratado en lo posible de economizar energías, llegando hasta subordinar los bien entendidos intereses de la escuela primaria a su comodidad personal;

Resultando: Que el señor Director del Liceo de Colonia no se halla capacitado para informar acerca de la actuación del profesor Mangarelli, en mérito del corto tiempo que hace está en la Dirección del Liceo, por lo que se remite a lo que podría informar la Comisión Universitaria que inspeccionó dicha institución;

Sin embargo, considera el Director que Mangarelli acumula demasiado trabajo en detrimento de la enseñanza, y manifiesta

que no conoce ningún informe que le sea desfavorable, haciendo constar que es asiduo y exacto, no acusando faltas de asistencia en el libro de entradas;

Que con respecto a las diversas asignaturas que dicta Mangarelli, nota la anomalía de que tiene a su cargo los tres últimos años de Gimnasia, mientras que el señor Suppici, Director de la Educación Física en la ciudad de Colonia, sólo tiene a su cargo la de 1.er año de la misma materia;

Considerando: Que el señor Mangarelli tiene en el Liceo de Colonia veintisiete horas de clase semanales y debe atender además la Dirección de la escuela de 2.o grado número 1, lo que lo imposibilita en absoluto para dedicarse con la debida contracción y regularidad al desempeño de las tareas inherentes a dichos cargos;

Considerando, además, que es antipedagógico acumular en un solo profesor la enseñanza de materias de tan diversa índole como las que tiene a su cargo el postulante;

Visto el informe del señor Decano respectivo,

SE RESUELVE:

No ha lugar a la acumulación de sueldos solicitada y hágase saber.—**VIERA.**— RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Beló, Secretario.

---

*Resolución.* Creación en la Facultad de Medicina de los cargos que se indican.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Febrero 22 de 1921. — (Carpeta número 250|1921). — Vista la precedente nota del señor Rector de la Universidad solicitando la aprobación de las disposiciones del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina creando, con carácter de honorario, los cargos de Profesor adjunto de la Clínica Ginecológica y de Profesor adjunto de la Clínica Quirúrgica, y proponiendo a las personas que han de desempeñarlas,

SE RESUELVE:

Apruébanse las siguientes disposiciones del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina, informadas favorablemente por el Consejo Central Universitario:

"Artículo 1.o Créanse, en la Facultad de Medicina, y con carácter honorario, los cargos de Profesor adjunto de Clínica Ginecológica y Profesor adjunto de Clínica Quirúrgica.

Art. 2.o El primero de esos cargos será desempeñado por el actual Jefe de Clínica Ginecológica, doctor L. P. Bottaro, y el segundo por el actual Jefe de Clínica Quirúrgica, doctor Luis Mondino."

Comuníquese y publíquese. — **VIERA.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

---

*Resolución.* Autorízase a la Contaduría General de la Nación para que incluya en el Presupuesto de la Universidad la partida que se indica.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Febrero 22 de 1921. — (Carpeta número 1381|1918). — Vistos; y resultando de la precedente exposición de la Contaduría de la Universidad que se adeuda a los Ayudantes de clase de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria que actuaron durante el año escolar 1920 el promedio del importe líquido durante siete meses y medio de clase, cuyo importe por el mes de Enero del corriente año alcanza a la suma global de un mil trescientos tres pesos con setenta centésimos (pesos 1.303.70);

Atento a que la ley de 23 de Abril próximo pasado amplió en cinco mil pesos la suma de cien mil pesos autorizada por la ley 20 de Diciembre de 1918 para la liquidación de haberes durante el período de vacaciones a los Encargados de Grupos, a fin de pagar en ese período a los Ayudantes de clase (artículo 4.o, ley 22 de Abril próximo pasado),

SE RESUELVE:

Autorízase a la Contaduría General de la Nación para que, si no tiene que observar, incluya en el presupuesto de la Universidad cuya planilla se pasa a la Tesorería General la suma de un mil ciento tres pesos con setenta centésimos ($ 1.103.70) con destino al pago de los sueldos devengados por los Ayudantes de clase que actuaron durante el año escolar de 1920, imputándose su importe a las leyes ya citadas.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — **VIERA.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

---

*Resolución.* Autorízase a la Contaduría General de la Nación para que incluya en el Presupuesto de la Universidad la partida a que se hace referencia.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Febrero 22 de 1921.—(Carpeta número 1381|918).—Vista la precedente liquidación, formulada por la Contaduría de la Universidad, que dice relación con las sumas que por el mes de Enero último les corresponde percibir con cargo a Rentas Generales a los Encargados de Grupo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, Liceos de la Capital y Facultades de Derecho, Ingeniería y Arquitectura, Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres y Liceos Departamentales;

Atento a que la ley de 20 de Diciembre de 1918, ratificada por la de 4 de Agosto siguiente, autorizó al P. E. para entregar a la Universidad hasta la suma de cien mil pesos para atender las remuneraciones correspondientes a los Encargados de Grupos de las distintas Facultades,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Contaduría General de la Nación para que, si no tiene que observar, incluya en el presupuesto de la Universidad, cuya planilla se pasa a la Tesorería General, la suma de veinticuatro mil setecientos ochenta y cinco pesos con once centésimos ($ 24.785.11) con destino al pago de las remuneraciones que por el mes de Enero próximo pasado les corresponde percibir a los Encargados de Grupos a que hace referencia la precedente nómina, imputándose su importe a las leyes ya citadas.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — **VIERA.**—RODOLFO MEZZERA.—T. Vidal Belo, Secretario.

---

*Resolución.* Autorízase a la Dirección del Registro de Embargos e Interdicciones para continuar utilizando los servicios del señor Enrique E. Risso Illa.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Febrero 22 de 1921.—(Carpeta número 149|920).—Vistos estos antecedentes, relacionados con el pedido de la Dirección del Registro de Embargos e Interdicciones Judiciales para que se designe al señor Enrique E. Risso Illa para subrogar al auxiliar de la oficina señor Adolfo Fernández durante la licencia de dos meses que por razones de enfermedad se le concedió el 20 de Noviembre próximo pasado;

Considerando: Que oída la Asistencia Pública Nacional acerca de si no tiene inconveniente en que se continúe abonando el sueldo de cincuenta pesos al sustituto de Fernández con imputación a los proventos del Registro, ésta manifiesta que no tiene reparo que oponer a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Dirección del Registro de Embargos e Interdicciones Judiciales para continuar utilizando los servicios del señor Enrique E. Risso Illa en sustitución del auxiliar Adolfo Fernández durante la licencia a que se ha hecho referencia con la asignación mensual de cincuenta pesos ($ 50.00), imputable a proventos del Registro.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — **VIERA.**—RODOLFO MEZZERA.—T. Vidal Belo, Secretario.

---

*Resolución.* Adjudícanse las becas pensionadas a los señores Antonio Pena y Severino Pose.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Febrero 22 de 1921. — (Carpeta número 466|1920). — Vista la nota del Jurado designado para la organización del concurso de becas pensionadas de Escultura; y,

Resultando del acta acompañada que se han realizado todas las pruebas del concurso de acuerdo con el programa de trabajos aprobados en oportunidad;

Resultando: Que han tomado parte en este concurso, después de la prueba eliminatoria a que fueron sometidos, siete aspirantes, de los cuales uno se retiró antes de terminarse el concurso;

Que apreciados con todo detenimiento por el Jurado respectivo los trabajos realizados, el proceso de ejecución de cada trabajo y su relación con los demás ejecutados por cada aspirante, aquel Tribunal declara que el conjunto de la obra realizada por cada uno de los aspirantes, Antonio Pena y Severino Pose, es superior a los conjuntos de los otros, y en consecuencia los declara vencedores del concurso,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Adjudicar dos becas pensionadas, de las creadas por ley de 19 de Julio de 1909, a los vencedores del concurso de Escultura que acaba de realizarse, señores Antonio Pena y Severino Pose, por el término de cuatro años y con la asignación que señala la ley de Presupuesto a estas becas.

2.o Los becados de referencia deberán ajustar su comportamiento como tales a las disposiciones contenidas en la citada ley de 19 de Julio de 1919 y decreto reglamentario de 16 de Diciembre de 1913.

3.o Acuérdaseles la suma de ciento veinte pesos ($ 120.00) a cada uno por concepto de contribución a los gastos de viaje, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.o de la ley de 8 de Abril de 1913.

4.o Líbrense en oportunidad las órdenes de pago correspondientes, comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores a los fines de la intervención que le señala a ese Ministerio el decreto reglamentario citado y la expedición de los resguardos correspondientes a favor de los mencionados becados.

5.o Agradécense a los señores miembros del Jurado los importantes servicios prestados a la educación artística nacional en el desempeño del delicado cometido que les fué confiado.

6.o Pase a la Contaduría General. — **VIERA.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

# SECRETARIAS DE ESTADO

## Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Dirección de la Armada — Remite un parte del comandante del transporte "Río Negro" detallando novedades de su último viaje. — Archívese.

2—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcríbese una nota de la Legación del Japón, agradeciendo las atenciones tenidas con los marinos que nos visitaron. — Acúsese recibo y pase al Gabinete Militar.

3—Guillermo Almada, teniente coronel — Solicita liquidación de compensaciones. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

4—Estado Mayor del Ejércitio — Solicita una orden de pago por $ 75.00 para abonar las reparaciones efectuadas en el local que ocupa la Compañía de Infantería número 3. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

5—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita los antecedentes por los cuales se practicó una liquidación por el importe de un servicio fúnebre para el ex soldado Eusebio N. Herrera. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada para su conocimiento.

6—Liquidación número 25516, por $ 24.50, a favor de Manuela Teresa Gallo de Forf. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

7—Batallón de Infantería número 11 — Remite un parte del comisario del pueblo Aiguá que se relaciona con el fallecimiento del soldado Vicente Barreto. — Archívese.

8—Consejo de Correos y Telégrafos—Comunica que la Intendencia General del Ejército ha hecho uso indebido del Telégrafo Nacional. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

9—Ministerio de Industrias — Transcribe una nota de la Oficina del Trabajo reiterando el pedido de datos referentes a los obreros dependientes del Estado. — Transcríbase al Estado Mayor del Ejército.

10—Estado Mayor del Ejército — Da cuenta que ordenó se remitiera un destacamento para custodiar la sucursal del Banco de la República en Minas de Corrales. — Archívese.

11—Liquidación número 12388, por $ 3.50, a favor del cabo Geremías Sosa. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

12—Liquidación número 12385, por $ 650.20, a favor del teniente de navío Arturo C. Dubra. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

13—Liquidación número 12383, por $ 188.50, a favor del mayor Braulio de la Llana. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

14—Liquidación número 12380, por $ 134.50, a favor de los menores Pereira. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

15—Liquidación número 12296, por $ 18.05, a favor del soldado Mario Rodríguez. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

16—Liquidación número 12389, por $ 17.56, a favor del cabo Aniceto López. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

17—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita una orden de pago por $ 92.41 para abonar una cuenta de la Usina Eléctrica de Paysandú. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

18—Sanidad Militar — Solicita se le provea del armamiento que detalla. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

19—Sanidad Militar — Comunica que han sido aceptadas las propuestas para la provisión del Hospital Militar Central, en la siguiente forma: para artículos de almacén la de los señores Onetto, Vignale y Canale; para la provisión de pan la de los señores J. Noseti y J. Servera; para la provisión de carne la del señor Domingo Betancor y provisión de fideos la de los señores Mañé y Cía. — Devuélvase a la Sanidad Militar.

20—Clementina y Juana Amalia Gazzara, hijas del mayor Orestes Gazzara — Solicita traspaso de pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que las interesadas justifiquen su identidad.

21—Juvelina G. de da Rosa—Solicita cédula y pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

22—Batallón de Infantería número 3 — Solicita se le provea de camas para la enfermería.—Agréguense los antecedentes citados por la Intendencia General del Ejército y la Armada.

23—Compañía Uruguaya de Navegación — Solicita certificado de privilegio para el vapor "Australia". — Expídase el certificado que se solicita.

24—Chadwick Weir y Cía. — Solicitan privilegio de paquete y certificado del mismo para el vapor "Capital Of Nebraska". — Expídase el certificado que se solicita y pase al Consejo Nacional de Higiene.

25—Compañía Uruguaya de Navegación — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Australia". — Informe la Capitanía General de Puertos.

26—Liquidación por $ 5.35 a favor del sargento Máximo Ovidio González. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

27—Liquidación por $ 7.75 a favor del sargento Fausto Olivera. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

28—Expediente sobre llamado a licitación para la construcción de servicios higiénicos en el Hospital Militar Central. — Vuelva a la Dirección del Servicio de Sanidad.

*La Secretaría.*

## Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

A la Contaduría General de la Nación — Nota adjuntando las planillas y comprobantes del movimiento de caja de este Ministerio por el mes de Enero próximo pasado. Mensaje de la Alta Corte de Justicia comunicando nombramientos de Jueces de Paz. Idem idem comunicando el nombramiento de Ministro del Tribunal de Apelaciones y de Jueces Letrados.

—A la Escribanía de Gobierno y Hacienda — Nota de la Comisión del Palacio Legislativo sobre expropiación del edificio de la calle Sierra esquina Nueva Palmira.

—Al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Orden para pasaje solicitada por nota número 361. Antecedentes relativos a denuncias contra la Colonia Educacional de Varones. 7.o balance de los fondos pagados en el mes de Enero por el Instituto de Geología y Perforaciones con motivo de los trabajos de perforacción en la Colonia Educacional de Menores.

—Concédese un mes de licencia a los señores Agentes Fiscales de San José y Rocha.

—Al Ministerio de Industrias — Nota del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina relacionada con la acción de la Comisión que ha de informar sobre el valor de los sueros antidiftéricos.

—Al Ministerio del Interior — Se le comunica por nota los nombramientos de Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes efectuados por la Alta Corte de Justicia en el acuerdo del 14 de Febrero.

—A la Dirección del Registro del Estado Civil — Se le comunican los mismos nombramientos. Se remite una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores adjuntando el testimonio de la partida de matrimonio de don Aurelio Arocena.

—A la Dirección General de Estadística — Se adjunta una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores acompañando varios atecedentes relativos a la población del Paraguay.

—En la nota de los Directores de Liceos Departamentales pidiendo se regularice el pago del presupuesto del personal se resuelve: Encontrándose a consideración del Cuerpo Legislativo el refuerzo de los rubros respectivos, archívese.

—Téngase presente en la nota del Ministerio de Hacienda sobre confección del proyecto de Presupuesto General de Gastos, planilla correspondiente a este Ministerio.

*La Secretaría.*

## Ministerio de Industrias

TRAMITE

A la Oficina del Trabajo—Solicitud del señor Domingo Alsina pidiendo se le permita tener abierta los domingos la casa de pensión de su propiedad.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Antecedentes relacionados con la inspección de los materiales comprendidos en la solicitud número 87 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland.

—A la Oficina Central de Estaciones Agronómicas—Nota de la Estación Agronómica del Salto pidiendo autorización para remunerar el exceso de tareas que han tenido recientemente los alumnos con motivo de la siega y de la trilla.

—A la Oficina del Trabajo—Solicitud de los señores Preve Hermanos pidiendo aprobación del sistema de descanso que desean establecer en la Usina Eléctrica de Minas, de la cual son propietarios.

—Al Ministerio de Hacienda—Antecedentes sobre inspección de materiales detallados en la solicitud número 30 del Frigorífico Artigas.

—A la Oficina Central de Estaciones Agronómicas—Solicitud de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay pidiendo el pago de la suma de $ 83.92 que le adeudan las Estaciones Agronómicas.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Solicitud de la Compañía Swift de Montevideo pidiendo se declare que puede hacer uso del permiso que se le concedió por intermedio del Ministerio de Hacienda para exportar 71.511 cajones de hojalata.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Solicitud del Centro Recreativo "Los Rosales" pidiendo personería jurídica.

—A la Oficina del Trabajo—Solicitud del señor Antonio Vázquez pidiendo se le permita tener abierto los domingos el puesto de verduras, frutas y comestibles de su propiedad.

—Teodoro Corralejo y Cía.—En su solicitud pidiendo autorización para hacer trabajar los domingos a dos empleados encargados del reparto a domicilio recayó la siguiente providencia: Repóngase el sellado y se proveerá.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Antecedentes relacionados con la aplicación de los materiales comprendidos en la solicitud número 77 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland.

—A la Oficina del Trabajo—Solicitud del señor Ricardo Carassale pidiendo autorización para conceder al personal doméstico que utiliza en la joyería de su propiedad el descanso rotativo.

—A la Oficina Central de las Estaciones Agronómicas—Se devuelve, despachada favorablemente, la solicitud de licencia formulada por el quesero de la Estación Agronómica de Paysandú, señor Enrique Giles.

—A la Oficina Central de las Estaciones Agronómicas—Solicitud de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay pidiendo el pago de la suma de $ 20.61 que le adeudan las Estaciones Agronómicas por el mes de Diciembre próximo pasado.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Nota de la Capitanía General de Puertos comunicando que ha concedido permiso al señor José Arma para construir una chalana.

—A la Dirección General de Aduanas—Solicitud de los señores Regusci y Voulminot pidiendo la libre importación y exportación de tubos de oxígeno para soldadura autógena.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal—Solicitud de los señores Horacio Ellis y Cía. sobre introducción de animales.

—A la Oficina del Trabajo—Solicitud del señor Andrés Celaya pidiendo autorización para establecer el descanso rotativo en el restaurant de su propiedad.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Nota de la Capitanía General de Puertos dando cuenta que ha concedido permiso al señor Manuel Olveira para construir una chalana.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Antecedentes relacionados con la inspección de los materiales comprendidos en la solicitud número 3 de la Cervecería Montevideana.

*La Secretaría.*

---

## Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 1921.

1—Se aprueba la Memoria presentada por la Administración Nacional de Ferrocarriles y Tranvías del Estado correspondiente al ejercicio económico 1919-1920.

2—Se resuelve prorrogar por cuatro meses del plazo establecido en el contrato celebrado con don Agustín C. Gaggero para la terminación de las obras de construcción del puente sobre el paso Hondo del arroyo Malo.

3—Se autoriza el pago a don Ricardo Domínguez de setenta y cuatro pesos setenta y cinco centésimos ($ 74.75), importe de los servicios prestados en la Contaduría del Ministerio de Obras Públicas durante el mes de Enero próximo pasado.

4—Se autoriza el pago de setenta y tres pesos ochenta centésimos ($ 70.80), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la 2.a quincena de Enero próximo pasado en el rasqueteo, pintura, etc. de las carboneras de los gánguiles "E 6" y "E 7".

5—Se autoriza el pago de catorce pesos cuarenta y un centésimos ($ 14.41), importe de la cuenta de gastos efectuados por la oficina encargada de las obras de dragado del puerto de La Paloma durante los meses de Noviembre y Diciembre próximo pasados por concepto de útiles, limpieza, telegramas, etc.

6—Se autoriza el pago de tres mil novecientos ochenta y un pesos veinte centésimos ($ 3.981.20), importe de la planilla de sueldos por Enero próximo pasado del personal que trabaja en la conservación de obras de vialidad.

7—Se autoriza el pago de siete mil setecientos sesenta y cuatro pesos un centésimo ($ 7.764.01), importe de la planilla de sueldos y jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Enero y 2.a quincena del mismo en la construcción de las casas económicas en La Teja.

8—Se autoriza el pago al "Diario del Plata" de ciento cincuenta y tres pesos ($ 153.00), importe de la publicación del aviso llamando a propuestas para la provisión y montaje de la superestructura metálica del puente sobre la barra del río Santa Lucía.

9—Se autoriza el pago de cuatrocientos sesenta y siete pesos setenta y ocho centésimos ($ 467.78), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la 2.a quincena de Enero próximo pasado en la reparación de la escollera Oeste.

10—Se autoriza el pago de ochenta y nueve pesos cuarenta y cuatro centésimos ($ 89.44), importe de la planilla de jornales devengados durante la 2.a quincena de Enero próximo pasado por el personal encargado de la vigilancia y conservación de las instalaciones de La Teja.

11—Se autoriza el pago a los señores A. Blanc y Cía. de cuarenta pesos (pesos 400.00), importe de la impresión de 650 ejemplares del número 8 del Aviso a los Navegantes publicado por la Dirección de Hidrografía.

12—Idem ídem por cuarenta y cinco pesos ($ 45.00) por publicación del número 9 del Aviso a los Navegantes.

13—Se autoriza el pago a la Oficina Nacional de Comercio Exterior de ocho pesos ochenta y ocho centésimos (pesos $.88), importe de vistas fotográficas de los proyectos de obras formulados por la Dirección de Arquitectura, destinadas a la Memoria de la misma Dirección.

14—Se autoriza el pago a los señores Hufnagel Plotier y Cía. de diez y seis pesos ochenta centésimos ($ 16.80), importe de 10 piezas de cedro suministradas a la Dirección de Hidrografía con destino a la lancha "D 11", que trabaja en el dragado de los pasos de Almirón, Urquiza y Vera.

15—Se autoriza el pago a don Hipólito Lorán de diez y siete pesos treinta y nueve céntésimos ($ 17.39), importe de acarreos en Paysandú durante los meses de Agosto, Octubre, Noviembre y Diciembre próximo pasados de materiales remitidos por los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas para el consumo de las embarcaciones que trabajan en el dragado de los pasos de Almirón, Urquiza y Vera.

16—Se autoriza el pago de setenta y cinco pesos ($ 75.00), importe del alquiler por Diciembre próximo pasado del local que ocupa la Dirección de Ferrocarriles.

17—Se autoriza el pago a la Compañía de Aguas Corrientes de nueve pesos cincuenta y un centésimos ($ 9.51), importe de agua suministrada en Diciembre próximo pasado a la Usina de Gas A. G. A. y al depósito de materiales de balizamiento.

18—Se autoriza el pago a la Usina Eléctrica de Montevideo de veintitrés pesos treinta y cuatro centésimos (pesos 23.34), importe de luz y energía suministradas en Noviembre próximo pasado a la Usina A. G. A. y al depósito de materiales de balizamiento.

19—Se autoriza el pago de ochocientos veintiún pesos noventa y siete centésimos ($ 821.97), importe de las cuentas pendientes por gastos del servicio de la Navegación Interior correspondientes al mes de Diciembre próximo pasado.

20—Se autoriza el pago de tres mil ochocientos catorce pesos sesenta y seis centésimos ($ 3.814.66), importe de las planillas de sueldos por Enero próximo pasado, del personal de las Subinspecciones de Saneamiento del Salto, Paysandú y Mercedes y de la Oficina Central.

21—Se autoriza el pago a don Lorenzo Marcenaro de cinco pesos ($ 5.00); importe del despacho en el puerto de Paysandú de carbón remitido para el consumo de las embarcaciones que trabajan en el dragado de Almirón, Urquiza y Vera.

22—Se autoriza el pago de dos mil trescientos noventa y cinco pesos cincuenta centésimos ($ 2.395.50), importe de la planilla de sueldos por Enero próximo pasado del personal técnico, dibujantes, sobrestantes, etc., que trabajan en la construcción de obras de vialidad.

23—Se autoriza el pago a la Compañía Telefónica de Montevideo de catorce pesos diez centésimos ($ 14.10), importe del servicio de teléfono prestado durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre próximo pasados, al depósito de materiales de balizamiento.

24—Se autoriza el pago a don Argante A. Preve de diez pesos ($ 10.00), importe del alquiler por el mes de Diciembre próximo pasado del local que ocupa la oficina encargada de la dirección de las obras de ampliación del puerto del Salto.

25—Se autoriza el pago al diario "El Día" de doscientos diez y seis pesos (pesos 216.00), importe de la publicación del aviso llamando a propuestas para la provisión y montaje de la superestructura metálica del puente sobre la barra del río Santa Lucía.

26—Se autoriza el pago a La Rivereña del Plata de diez y seis mil novecientos cincuenta pesos ochenta y nueve centésimos ($ 16.950.89), importe de 446.076 kilos de carbón Pocahontas suministrado a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Enero próximo pasado.

27—Se autoriza el pago de ciento cincuenta pesos veinte centésimos (pesos 150.20), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Enero próximo pasado en el arreglo de las vías, muelles, etc., de La Teja.

28—Se autoriza el pago de novecientos trece pesos ochenta y cinco centésimos ($ 913.85), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Enero próximo pasado en la ejecución de diversos trabajos en La Teja.

29—Se autoriza el pago de quinientos ochenta y un pesos diez centésimos (pesos 581.10), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Enero próximo pasado en los sondajes y perforaciones en la bahía y puerto de Montevideo.

30—Se autoriza el pago de treinta y ocho pesos setenta y cinco centésimos (pesos 38.75), importe de la planilla de jornales extraordinarios devengados por el personal de la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo, que intervino en el salvamento de la lancha "Bélgica", de propiedad de la Sociedad Anónima de Lanchajes de Montevideo.

31—Se resuelve conceder al empleado de la Dirección de Vialidad don Manuel Aránaga la prórroga de licencia solicitada por el término de tres meses sin goce de sueldo.

32—Se declara que las partidas de 4.800 kilogramos de aceite mineral para motores y 6.300 kilogramos soda alkalí, cuyo despacho libre de derechos de Aduana fué autorizado con fecha 24 de Diciembre de 1909, deben abonar los derechos correspondientes por tratarse de materiales de explotación destinados a la Sociedad Comercial de Montevideo.

33—Se aprueba la póliza número 3840 de responsabilidad civil por accidentes causados a terceros, correspondiente a un automóvil "Ford", tipo camión, empadro-

nado con el número 4253, al servicio de la Subinspección de Saneamiento de la ciudad de Mercedes, y se autoriza el pago al Banco de Seguros del Estado de setenta y nueve pesos ($ 79.00), importe de la prima respectiva.

34—Idem ídem de la póliza número 3841 correspondiente a un automóvil "Ford", tipo camión, empadronado con el número 2202, al servicio de la Subinspección de Saneamiento de la ciudad de Paysandú, y se autoriza el pago de setenta y nueve pesos ($ 79.00), importe de la prima correspondiente.

35—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana solicitado por la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay, para un cajón con 112 tacos aisladores de porcelana, 2 artefactos de hierro y bronce de 2 luces cada uno, etc. (complemento de la solicitud número 364).

36—Se autoriza el despacho libre de derechos de importación y patentes solicitados por la Inspección General de Saneamietno para 584 cajones conteniendo medidores de agua y 16 ídem repuestos para los mismos, destinados al servicio de aguas corrientes de las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes.

37—Se autoriza el pago al señor Carlos Racine de cien pesos ($ 100.00), importe de los gastos que se le han ocasionado durante los meses de Diciembre y Enero próximo pasados como director de las obras del Parque Nacional de Carrasco.

38—Se autoriza el pago al señor Julián Ottati de sesenta pesos ($ 60.00), importe del aumento de remuneración de treinta pesos ($ 30.00) mensuales que le ha sido acordado en compensación de los servicios que presta como encargado de la conducción de provisiones, correspondencia, etc. al pontón-faro del Banco Inglés y torre-faro de La Panela, correspondiente a los meses de Diciembre y Enero próximo pasados.

39—Se autoriza el pago al señor Luis Schenone de trescientos treinta y cinco pesos diez centésimos ($ 335.10), importe de su cuenta por retoque de la pintura y empapelado en la planta baja del edificio del Cabildo.

40—Se autoriza el pago al empleado de la Dirección Puerto de Montevideo agrimensor señor A. Mouret Gómez de ochenta y un pesos sesenta y cinco centésimos ($ 81.65), importe de la diferencia entre su sueldo efectivo y el que percibe el ingeniero C. Berta, correspondiente a los días comprendidos entre el 26 de Setiembre y el 29 de Octubre de 1919 a razón de dos pesos treinta y tres centésimos ($ 2.33) por día.

41—Se autoriza a la Inspección General de Saneamiento para comprar a la Pittsburgh Filter and Engeneering Company tres medidores completos Integrating Water Metter, destinados a las mesas de operación de filtros de las usinas de aguas corrientes del Salto, Paysandú y Mercedes.

42—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para proceder a la pintura del local que ocupa el Ministerio de Relaciones Exteriores, dentro del presupuesto de cuatrocientos sesenta pesos ($ 460.00).

43—Se autoriza el pago a los señores Eugenio Barth y Cía. de cuatro mil setecientos cincuenta pesos ($ 4.750.00), importe de la segunda y última cuota del costo de la instalación del servicio de calefacción en el local que ocupa el Consejo Nacional de Administración.

44—Se autoriza el pago al Subinspector de Saneamiento don Juan Tarragó de ciento cinco pesos veinticuatro centésimos ($ 105.24) por concepto del saldo de los gastos que le originó el traslado con su familia de la ciudad de Mercedes a la de Paysandú.

45—Se autoriza el pago de trece mil quinientos setenta y nueve pesos cincuenta y tres centésimos ($ 13.579.53), importe de las planillas de jornales devengados durante la segunda quincena de Enero próximo pasado por el personal de los talleres y de la Sección B de la Dirección Puerto de Montevideo, doce mil setecientos cincuenta pesos noventa y cinco centésimos ($ 12.750.95); personal de Administración de la Sección B (mensual), seiscientos cuarenta y cinco pesos cincuenta centésimos ($ 645.50); sueldos por Diciembre y Enero próximo pasados del empleado Lincoln Barili, ciento veinte pesos ($ 120.00), y gastos de manutención y locomoción del personal de talleres, sesenta y tres pesos ocho centésimos ($ 63.08).

46—Se autoriza el pago de ciento veinte ($ 120.00), importe de la planilla de jornales devengados en Enero próximo pasado por el personal encargado de la vigilancia y conservación del puente sobre el arroyo Pantanoso.

47—Se autoriza el pago de doce mil quinientos noventa pesos cincuenta centésimos ($ 12.950.50); importe de planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Enero próximo pasado en las embarcaciones del tren de dragado del puerto de Montevideo.

48—Se autoriza el pago de mil trescientos diez pesos treinta y cuatro centésimos ($ 1.310.34), importe de las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Enero próximo pasado en la pintura y limpieza de las embarcaciones del dragado del puerto de Montevideo.

49—Se acepta la renuncia presentada por don José Besio del cargo de chauffeur de la Sección Conservación, cloacas y agua de la Subinspección de Saneamiento de la ciudad del Salto.

50—Se nombra al actual sobrestante de las obras que se llevan a cabo en la planta baja del edificio del Cabildo don Luis Vismara para ocupar el cargo de sobrestante adscripto a la Dirección Puerto de Montevideo, vacante por renuncia del señor Mario Igonet Munilla que lo desempeñaba.

51—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Pedro A. Forastiere para la ejecución, dentro del presupuesto de seis mil trescientos treinta pesos ($ 6.330.00), de las obras de reparación y complementación más necesarias en los edificios de las escuelas rurales números 5, 9, 13 y 17 del Departamento de Flores.

52—Se autoriza el pago de seis mil pesos ($ 6.000.00), importe de las cuotas 9 y 10 correspondientes a Diciembre y Enero próximo pasados, destinadas a atender los gastos de construcción por Administración del edificio para oficinas públicas de la ciudad del Salto.

53—Se autoriza el pago al señor Raúl Costa Giménez de mil seiscientos setenta y nueve pesos con veintitrés centésimos ($ 1.679.23), importe del certificado número 5 por materiales suministrados con destino a las obras del camino a la Barra de Santa Lucía y de la devolución del 10 o|o de garantía retenido en los certificados anteriores.

54—Se resuelve exonerar al señor Oscar Julio Maggiolo, en mérito a las razones aducidas, del pago de la multa en que ha incurrido de acuerdo con el contrato respectivo por demora en la terminación de las obras de construcción del puente sobre el arroyo Colla.

55—Decreto estableciendo las condiciones que debe reunir el cemento portland para su admisión en la construcción de obras públicas.

56—Se acuerda al jefe de la Dirección de Vialidad, ingeniero don Federico E. Capurro, la prórroga de licencia solicitada por el término de tres meses, en las condiciones de Reglamento vigente.

57—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para invertir hasta la suma de setecientos sesenta pesos ($ 760.00) en las reparaciones de la escollera del puerto de Paysandú.

58—Se autoriza el pago a don Luis Vismara de setenta pesos ($ 70.00), importe del sueldo devengado en Enero próximo pasado como apuntador de las obras que se llevan a cabo en la planta baja del edificio del Cabildo.

59—Se autoriza el pago a don Carlos Belloni de ciento sesenta y ocho pesos veintiocho centésimos ($ 178.28), importe de trabajos de albañilería practicados en la planta baja del edificio del Cabildo.

60—Se autoriza el pago a don Ramón Iglesias de doscientos treinta y nueve pesos ($ 239.00), importe de trabajos de carpintería practicados en el edificio mencionado en el número anterior.

61—Se autoriza el pago a la Compañía de Aguas Corrientes de mil ciento veintinueve pesos veinte centésimos (pesos 1.129.20), impotre de la instalación del servicio de aguas corrientes en la planta baja del edificio ya citado.

62—Se resuelve encomendar a la Dirección de Arquitectura la dirección y vigilancia de los trabajos de construcción del edificio destinado a oficinas públicas de la ciudad del Salto.

63—Se concede al conserje del Ministerio de Obras Públicas don Cyro F. Alvarez la prorroga de licencia sin goce de sueldo por el término de tres meses solicitada, continuando mientras dure esa licencia, desempeñando las funciones de conserje el portero del citado Ministerio don Isidro Nodas, y en lugar de éste, como portero, don Inocencio C. Nocetti.

64—Se resuelve encargar de la usina de provisión de agua potable al pueblo del Tala (trabajos ya terminados), a don Alejo Charquero, en calidad de mecánico.

65—Se modifica la resolución de fecha 10 de Febrero corriente que aprueba el contrato de obras celebrado con los señores E. Berlán y Cía. para la construcción del Ferrocarril de San Carlos a Rocha en lo que se refiere a la redacción del artículo 23 de dicho contrato, que queda así: "Artículo 23. El importe de los certificados será pagado a los contratistas con el Ministerio de Obras Públicas en moneda nacional oro, en el transcurso del mismo mes en que tales certificados fueron expedidos de acuerdo con el artículo anterior".

66—Se aprueba el proyecto de carretera de la Tablada al Cerro, formulado por la Dirección de Vialidad y se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para que por Secretaría proceda al respectivo llamado a licitación de las obras.

67—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para llamar a licitación pública para la provisión de tres grúas eléctricas y un transportador eléctrico tipo Temperley, destinados al puerto de Paysandú.

*La Secretaría.*

---

## TRAMITE

Se acusa recibo a una nota del Museo Pedagógico sobre remisión de muestras de los granitos y mármoles que se emplean en el Palacio Legislativo.

—Vuelve al Ministerio de Hacienda, informado por la Dirección de Hidrografía, el expediente relacionado con el monto total de las obras del puerto de Paysandú.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se remite una nota de la Inspección General de Saneamiento relacionada con las entradas habidas en esa oficina con motivo de lo recaudado por las Subinspecciones.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se remite una cuenta por gastos de inspección realizados en el local

de las escuelas de 2.o grado número 6 de Colonia.

—A la Dirección de Topografía se pasa el expediente sobre declaración fiscal de tierras hecha por el señor Serapio Indart.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente relativo a faltas a la oficina del señor Mayo Aonzo.

—A la Contaduría del Ministerio se pasan los comprobantes de la versión de fondos en el Banco de la República por las Subinspecciones de Saneamiento del litoral.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo se pasa un escrito de los señores Regusci y Voulminot sobre devolución de $ 1.000.00 depositados en garantía de la propuesta para la provisión de un guinche.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se pasa una cuenta por gastos de inspección a la obra "Escuela de 2.o grado número 2 de Trinidad".

—Al Archivo General se pasa un escrito del señor Luis Schinca solicitando autorización para sacar copia de un plano de un campo de su propiedad ubicado en la 4.a sección de Canelones.

—A la Contaduría General de la Nación se pasan los presupuestos de las Direcciones de Vialidad y Saneamiento correspondientes al mes de Febrero en curso.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se remiten las planillas de jornales de los obreros que trabajan en la escuela rural número 15 de Florida.

—Al Ministerio del Interior se pasa el expediente sobre obras en la cárcel de Minas.

—A la Contaduría General de la Nación se pasa una nota de la Administración General de Faros sobre depósito de la suma de $ 2.579.96 recaudado por renta de faros desde el 12 al 18 del mes corriente.

—Al Guardaalmacén se pasa el pedido de útiles número 21212 formulado por la Dirección de Hodrografía.

—Se dispone que la Dirección de Arquitectura efectúe una inspección al edificio de la escuela de 2.o grado número 4 de Colonia.

—Se dispone el pago de las cuentas de la Compañía de Aguas Corrientes por servicios prestados a la Dirección de Saneamiento.

—Se dispone el pago de la cuenta del señor Hufnagel Plotier por suministro de leña a la Inspección de Saneamiento de Paysandú.

—Se resuelve girar al ingeniero Pastor Jover la suma de $ 1.341.15 para pago de las obras del puerto de Paysandú.

—Se resuelve el pago de la suma de $ 1.904.40 por obras ejecutadas en el Asilo Piñeyro del Campo.

—Se resuelve la entrega a la Dirección de Hidrografía de la suma de $ 400.00 para proceder a los estudios de la construcción de un muelle en la barra del río Santa Lucía.

—A la Asistencia Pública Nacional, a sus efectos, pasa una cuenta de la Compañía de Cemento Portland por suministro de este material para las obras del pabellón del Asilo Dámaso Larrañaga.

—Se dispone el pago de la cuenta de doña Rosa Anaya por lavado de tohallas de la Dirección Puerto de Montevideo.

—A la Dirección de Arquitectura pasa un programa de ampliaciones remitido por la Asistencia Pública Nacional para la construcción de pabellones en el Hospital Fermín Ferreira.

—A la Contaduría General de la Nación se pasa el presupuesto de la Dirección de Contabilidad y Tesorería por el mes de Febrero corriente.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa una cuenta del señor González Ferrando por suministro de material para el Pabellón de Ginecología.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se pasa una nota de la Dirección de Arquitectura sobre devolución de garantías de las propuestas presentadas para las obras de carpintería del Hospital Pasteur.

*La Secretaría.*

---

# PODER JUDICIAL

---

**Tribunal de Apelaciones de 1.er turno**

Día 22 de Febrero de 1921

Trámite — De Simone Julio César, rescisión de contrato. Enrique Melzzer con Leonardo Cadenas. Teófilo M. Osorio con Ezequiel Suárez de Lemmi. Juan Vizziano con Federico Velazco. Suc. de Eliseo Antúnez Maciel. Tres en causas criminales por el delito de homicidio. — Adrián Castro, Secretario.

**Tribunal de Apelaciones de 2.o turno**

Día 22 — Trámite — Román G. contra María D. Reyes. Illa del Castillo Dolores, disenso. Rosa y Feliciana Freitas con la suc. de Carmelo Freitas. Francisco Castro, disenso. Faustino Catambert contra el Banco Popular del Uruguay. Rosa Bandera, disenso. Una en causa criminal por homicidio. Adolfo Eastman contra Agustín G. Fresnedoso. Ambrosio Caplassotta contra Eufrasio Pérez. Una en causa criminal. Alfredo Casal, quitas y esperas. La Iglesa Católica del Uruguay contra la Asamblea Representativa. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres.

Interlocutorias — Una en causa criminal. — José V. Evia, Secretario.

**Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno**

Día 22 — Trámite — Test. de María Calola Blanco. Manuel A. Parodi contra Angel Mariono de Elsa Illa y otra. Test. de Pedro Pomés. Incapacidad de Alfredo Albistur. Domingo C. Fernández contra Rodolfo y Ezequiel García de Zúñiga. Delia A. de Daimond. Manuel Nieto y otros contra Manuel Pérez Fernández. Fortunato Ottolina contra Alfredo Ozzolina y Arístides Bassi. Benigno Luzardo contra los señores Miguel Mazzini y Hnos. Suc. de F. Avelleira. Carmelo C. Viñoly contra Arturo Brizuela. Suc. de F. Bruno de Schinca. María Bonfiglio de Risso. Suc. de Antonio Danino, incidente de tutela. Luis María Villar y Rafael Pintos contra Pablo Canessa. Sucesión de Timoteo Hipólito Bonilla. Idem de María R. de Lobo. Idem de Juan P. Lamolle. Idem de Vicente Teodoro Arroyo. Test. de Fermín Morales. Idem de Juana Díaz de Viana. Idem de José Illa y Font. Juan B. Vicara contra Sebastián Valero.

Interlocutorias — Suc. de F. Porcela. Idem de Adelaida Carolina Correa. Banco de Crédito contra la sucesión de Francisco Cabrera. Ganzo y Cía. contra Pedro Fata. José María Navajas contra J. Frías. Suc. de José Bertolini. Idem de María M. de Escaronc. Federico Ferolla con la suc. de Dalmiro Martín. F. Pereira. Sucesión de María B. de Bianchi.

Definitivas — Juan Carlos Mac Gregor. — Patricio A. Pereira, Actuario.

**Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno**

Día 22 — Trámite — María E. Berreta. P. M. de Bemochi de Giacobino. I. S. de Fernández. C. T. de Alves dos Santos. J. G. de Plada. Z. Hernández. J. Rama. M. R. de Suárez. J. L. de Larrosa. L. de Medina. I. C. de Correa. E. Cantoni. A. Maya. M. C. Cañete dos Santos. Sucs. V. Lamy. J. M. C. Montero Paullier. M. Echebarne con J. Pivel. S. Macari. H. Gesto. C. Sequeira con F. Sequeira. A. C. de Meymil. E. Fleitas. M. I. de Díaz con R. Irrazábal. M. Vives. V. Garasini. S. U. Platero. D. O. de Bracco con E. Ida Silveira. J. O. Domínguez con M. Franchesque. C. Dolores. R. B. de Peñafort con J. F. Campón. Oficio del Juzgado Departamental de 2.o turno. N. Gatto.

Interlocutorias — M. Fernández con A. Garastazú. F. Satera con la Asistencia Pública. P. Réboli.

Definitivas — C. C. de Berdía. C. L. de Berrutti. E. G. de Pizzano. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

**Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno**

Día 22 — Trámite — Suc. Adriano Alvarez. Suc. Gertrudis Schilling de Frankoff. Suc. Luis Olascoaga de Berio. Suc. Jerónimo Barreiro. Suc. Rosa Mazza de Marucco. Suc. Francisco López. Hermenegildo Aramendi y otros. Suc. Francisco Figueroa. Suc. Petrona Colina de Correa. Suc. Bernardo Callegari. Suc. Ignacio Percovich de Pérez Alvarez. Suc. Joaquina Berro de Otero. Suc. Santiago Gretuno. Suc. Rosa Puppalo de Spinelli. Suc. Manuel Alfonso y otros. Suc. Raquel F. de Petrone. Amanda Vivanco. L. Hengas. Atilio y Arturo de Arturo. Concurso Venancio Terra. Antonio Seré con La Transatlántica. Manuela González, por su hijo menor, con suc. Abdón Silvera. Melitón Romero y otros con suc. Domingo Valle. Amabilio J. Correa con Francisco Brum. A. Bianchi con Segundo Piffaretti. Carlos Ganella. Ignacio Bazzano y Cía. con suc. Francisco Esteban. Oficio del Juzgado de lo Civil de 1.er turno. Mateo M. Figares, información. Osvaldo Comelli con Adolfo del Campo. Amalia Barreiro. Ulises Monegal con sucesión. Pedro Solano. Antonio Gureda con suc. María D. Delabory de Bordagorry. Fernando Sánchez. Suc. Célica Giménez de Estévez. Suc. Adoración Techera de García. Test. Guillermo Amespil. Adela M. de Artetche con suc. Eliseo A. Antúnez Maciel. Cobamba G. de Piola. Domingo Fariña. Casagrande y Cantisano con suc. Calixto Martínez Buela. Fernando Maclean con suc. Calixto Martínez Buela. Int. Francisco Satriano.

Interlocutorias — Suc. José Butrico. Suc. María Silveira de Ctarf y otra. Suc. María Arregui de de Velasco. Suc. Mariano Pintos y otros. Suc. Teresa Mascaró de Amuedo. Suc. José Risso y otra. Santiago Almeri. Margarita Stewart de Guerra. Suc. Domingo Valle.

Definitivas — Suc. Nicasia de Celis. Suc. Ana Lanata de Podestá. Elisa Fleurquin de Beisso y otros. Suc. Serafín Buffelli. Sucs. Juana Pedauyé y otra. Test. Carlos Riccio. Suc. Sara R. Paggi de Beisso. Annunciación Mederos con Epifanio Batista. — Eloy G. Pereira, Actuario.

**Juzgado Nacional de Hacienda**

Día 22 — Trámite — Juan Antonio de Arteaga en autos de la Dirección General de Aduanas con Notta y Colenna. Benito Rovira con el Estado. La Dirección de Impuestos Directos con Dorotea C. de Noriega e Inocencia Noriega. La Dirección General de Aduanas con Enrique J. Vidal. Banco de Crédito con Elvira Carrara de Casalia y tercería de Federico Casalia. El Fisco con Dionisio Suárez y Francisco Farías. La Dirección General de Aduanas con la viuda e hijos de Juan I. Aguerre. Ramón O. Olazábal y otros denuncian la mina Verdun. Oficio de mensura. Dirección General de Aduanas con Juan A. Merlo. El Estado con Antonio Notta y Coloma. La Dirección de Aduanas con Pla y Giherans. Justino Jiménez de Aréchaga en autos del Banco de Crédito con Federico Casalia. La Dirección de Aduanas con Gilberto Corradi. El Estado con Alberto E. Magariños. Dirección General de Aduanas con Gilberto Corradi y Cía. (2).

Interlocutorias — Bernardo W. Ritso, denuncia las minas Dolma y Pampa y otras.— Armando Raggio, Secretario.

**Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno**

Día 22 — Trámite — Brito Foresti, Rolando y Cía. con Bethencour y Barceló. Guido Severi con Vicente Solano. Oficio de la Dirección General de Aduanas comunicando el hallazgo de un bote sin nombre. Sebastián Quinteros, quiebra. Trabucati y Cía. con J. García Bentancur. Seré y Cía. con Ruiz Hnos. Marcelino Izquierdo con Silvio Grossi y Cía. Antonio Couto, solicitando título de corredor y rematador. Juan Martín Rebollino con Wáshington Mautone. Beretta, Fratelli y Cía. con Pereira y Masiff. Eugenio Barth y Cía. con Juan B. Cantoni. Strauch y Cía. con Eduardo Mulera, Scarone y otros. Pascual Frascá, patrón del remolcador "Miger", con el buque argentino "Villa del Salto". Ovidio y César Pintos Diago con Horacio Maldonado Ferreira. Francisco Donagaray con Francisco Menchaca. Juan Surroca Quartino, proponiendo concordato preventivo judicial. Administración Nacional del Puerto de Montevideo con Apex Navigation Company. Juan Lamath, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con José Rodríguez. Momo y Schivo, matrícula. Juan Fernández, ídem.

Interlocutorias — José Chao, quiebra, incidente Coates y Cía. Amigel Szende con Mahmud J. Delati.

Reservadas — Cuatro providencias.

Libros rubricados — Quince. — Mateo Mario Figares, Actuario.

**Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno**

Día 22 — Trámite — Egidio Balmelli con Tapia y Cía. Carlos C. Casaravilla Vidal con Rodrigo Soto y otro. Senez Hermanos, concordato extrajudicial. Francisco Irastorza, matrícula. Vicente y L. Setaro, ídem. Towers y Cía. con Manuel Silveira. F. y R. Casato con Miguel Elizondo. Registro Público de Comercio, año 1921. Banco de Crédito con Adolfo Pérez Sánchez y otros. Armando J. Chiarone con Pedro J. Ponchistesta. Fernández Gómez y Cía. con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. La Asfaltadora Uruguaya con Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 15. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Alberto San Martín con Gualberto Onol. Esteban C. Bardier con José María García. Alberto García Fernández con Luis Tarino. Alberto Bazán Hermoso con Miguel S. Torterolo. Nelson Carrasco con Antonio Boch. José L. Caliere con Baccino. Banco Popular del Uruguay con Isidro Castro. Nelson Carrasco con Vicente Albanell.

Reservadas — Cuatro.

Libros rubricados — Diez y ocho.—Eduardo Pérez Olave, Actuario.

### Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 22 — Trámite — Pena Prudencio con Manuel F. Perea Lacordell, tres providencias. Gómez Manuel con Matilde Faveiro, divorcio. Dubois Jorge por la firma J. Dubois Hermanos con Salvador Devita, cobro de pesos. Izquierdo Marcelino con Antonio Toscano y Jacobo de Pazos, cobro de alquileres. Ibarra de Ortiz Justa con Félix Quintero Delgado, desalojo. De León Faustino con María E. Latorre, reconocimiento de firma. Metallo Angel con Antonia San Román, divorcio. Enciso Julio con Isabel Borges, divorcio por mutuo consentimiento. Aonzo María Clara con Marcelino Menéndez Pérez, divorcio unilateral. Chiocconi Domingo, sucesión. Romeo José con Josefa Verdes, di- divorcio. Rosemblat Naum con Elisa Kuschuir, divorcio. Sarli Vicente con José González, ejecución de hipoteca. Moyano Pío con Antonio Sucena, daños y perjuicios. Ruggiero Atilio con Anuncia Videta, divorcio. Buela Castro Enrique, incapacidad. Gallardo Emilia S. con Héctor García Sueta, divorcio unilateral. Montes Francisco, ciudadanía. Vista Antonio, ídem. Salvador Antonio, ídem. Arcidiácomo Antonio Alberto, ídem. Arcidiácono Oreste Ernesto, ídem. Badía Evaristo Juan, ídem. Bate Guillermo, ídem. Pérez Lucrecio, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Martínez y Compañía Valenti con Quintas y Puig, desalojo. Bonalbe Carlos y Gabriela Monza de Bonalbe, auxiliatoria de pobreza. Gutiérrez Deolmira, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Vignone Fernando, rectificación de partidas. Ferreira Rufina con Tomás Revello, divorcio unilateral. Bloise Francisco contra los herederos de José Coutisani, ejecución de hipoteca. Barone Armando Juan con Catalina Oyhenart, divorcio. Elgart de Bruchou Mariana, sucesión. Grases Ricardo con Rosa Elena Alonso, divorcio. Rodríguez Milhomens Víctor con Elisa Dovitis, divorcio. Duarte Silva Antonio, auxiliatoria de pobreza é inscripción en el Registro del Estado Civil. Alonzo Pérez Carmen con Manuel Freiría Pérez, separación de cuerpos. López María Remedios con Manuel Viqueira, divorcio unilateral. Sasarol Francisco con Mercedes Casabella, divorcio. Esperanza Zarina con Rafael Vita, divorcio unilateral. Cohen Isaac con Esterina Mualdeb, divorcio, incidente sobre alimentos. Pilo Francisco, auxiliatoria de pobreza. Arata Amanda Elida y Gilberto Tellechea, solicitando la cancelación de una escritura de anticresis. Leleu Emilia con Fernando Freire Castro, divorcio unilateral. Hans Nordhans con María Bárbara del Castillo, divorcio. Exhorto número 102 del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Sternilb Eva Rosa con Israel León Cahane, conversión al divorcio absoluto. Cáprario María Mercedes con Juan Antonio Escudero, divorcio unilateral. Tomás Hermenegildo, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Quintana Jerónimo con Oscar Orozco, cobro de pesos. Exhorto número 83 del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno en autos Ovidio y César Pintos Diago con Horacio Maldonado Ferreira, ejecución. Machado Lorenzo, sucesión.

Interlocutorias — Zerbi de Fleig Angela con Francisco Fleig, divorcio. Greno Emilio, suc. Rosemblat Naum con Elisa Kuschuir, divorcio. Caballero Clodomiro e Isabel Palacio, "in extremis".

Audiencias — Cuatro. — Eduardo Routín, Actuario.

# INFORMACIONES OFICIALES

## Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 22 de Febrero de 1921

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Sudeste del continente y las bajas al Norte. La temperatura experimentará un suave ascenso. Máximas y mínimas registradas: al Sur, 26.40 y 19.50; al Sudeste, 24.00 y 20.00; al Este, 30.00 y 17.00, al Nordeste, 30.00 y 19.00; al Norte, 29.00 y 16.00; al Oeste, 31.00 y 19.00, y en la parte central, 32.00 y 19.00. Cielo, en general, cubierto en la parte Sur y Sudeste, medio nublado en la parte Este y Norte, y casi despejado en la parte Oeste, central y Nordeste. Dominan vientos suaves y moderados del Norte en el río de la Plata y costa del Atlántico, del Norte al Este en la parte Oeste, central y Nordeste del país, y del Este en la parte Norte. Las aguas del estuario en la costa oriental, oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central—Montevideo a horas 17

Barómetro: 760.75.

Temperatura: Normal, 26º00, a la intemperie, 28º10; máxima, 26o50, a la intemperie, 32º30; mínima, 19º50, a la intemperie, 18º70.

Viento N. N. E., 24 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 15.20. Humedad relativa, por ciento: 59.00.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metro 70 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 24.51.

Temperatura del agua: 24º00.

Estado del mar: en calma.

—Mal tiempo. — Hamlet Bazzano.

## Registro de Hipotecas

Día 22 de Febrero de 1921

500 pesos, al 10 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
6.500 pesos, al 9 por ciento anual.
1.100 pesos, al 12 por ciento anual.
150 pesos, al 12 por ciento anual.
1.600 pesos, al 12 por ciento anual.
2.000 pesos, al 12 por ciento anual
4.000 pesos, al 10 por ciento anual.
3.800 pesos, al 9 por ciento anual.

## Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 22 de Febrero de 1921

4.280 pesos, casa en la calle Marcelino Sosa número 2317, 94 metros.

4.950 pesos, terreno en la calle Minas entre Constituyente y Soriano, 213 metros.

4.800 pesos, casa en la calle Libres número 1545, 106 metros.

7.000 pesos, terreno en la 14.a sección judicial, 288 metros.

1.548 pesos, terreno en la calle Charrúa, 340 metros.

6.000 pesos, casa en la calle Yaguarón números 1657-61, 210 metros.

1.000 pesos, terreno en la calle Arenal Grande, 103 metros.

1.643 pesos, terreno en la calle Libertad (Pocitos), 273 metros.

1.612 pesos, terreno en Atahualpa, Camino Larrañaga, 380 metros.

1.301 pesos, terreno en Capurro, calle 3.a Mac-Eachen, 371 metros.

8.100 pesos, casa en la calle Charrúa número 2131, 140 metros.

## Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Febrero 22 de 1921.

**1.a rueda**

Deuda Consolidada

2.820 pesos, para mañana, 59.40.
2.350 pesos, ídem ídem, 59.40.
9.400 pesos, para fin de Marzo, 59.30.
4.700 pesos, para fin de mes, 59.30.
7.050 pesos, ídem ídem, 59.30.
9.400 pesos, ídem ídem, 59.30.
4.700 pesos, para fin de Marzo, 59.70.

Empréstito de Conversión

9.398 pesos 75 centésimos, para mañana, 80.00.
4.662 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 80.00.
9.325 pesos, para el 25, 79.90.

Deuda Interna 1916

1.000 pesos, al contado, 98.30.

Bonos Comisión Palacio Legislativo

2.000 pesos, para mañana, 88.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.00.

Títulos Hipotecarios Serie J

4.000 pesos, para mañana, 94.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 94.50.

Títulos Hipotecarios Serie K

4.000 pesos, para mañana, 95.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 95.50.

Títulos Hipotecarios Serie T

1.000 pesos, para mañana, 91.60.
1.000 pesos, para mañana, 91.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.60.

**2.a rueda**

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para fin de Marzo, 59.70.
4.700 pesos, para mañana, 59.30.
14.100 pesos, ídem, ídem, 59.30.
20.210 pesos, para fin de Marzo, 59.70.
14.100 pesos, para fin de mes, 59.30.
3.380 pesos, para mañana, 59.40.
2.350 pesos, ídem ídem, 59.40.
4.700 pesos, para fin de Marzo, 59.70.
4.700 pesos, ídem ídem, 59.70.
4.700 pesos, ídem ídem, 59.70.
9.400 pesos, para mañana, 59.40.
4.700 pesos, ídem ídem, 59.40.
4.700 pesos, ídem ídem, 59.50.

Empréstito de Conversión

4.662 pesos 50 centésimos, para fin de Marzo, 80.20.

9.325 pesos, ídem ídem, 80.20.

4.662 pesos, 50 centésimos, para fin de mes, 80.20.

4.662 pesos 50 centésimos, para fin de Marzo, 79.70.

4.662 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 80.20.

9.325 pesos, para el 25, 79.80.

4.662 pesos 50 centésimos, para fin de Marzo, 80.30.

5.595 pesos, para mañana, 80.00.

6.993 pesos 75 centésimos, ídem ídem, 80.00.

Empréstito Obras Públicas 1909

5.222 pesos, para fin de Marzo, 77.00.
5.222 pesos, para fin de mes, 76.50.

Deuda Interna 1916 (2.a Serie)

5.000 pesos, para mañana, 98.00.

Títulos Hipotecarios Serie J

1.000 pesos, para mañana, 94.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.50.
10.000 pesos, ídem ídem, 94.20.
4.000 pesos, ídem ídem, 94.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.20.

Títulos Hipotecarios Serie K

1.000 pesos, para mañana, 95.50.

Títulos Hipotecarios Serie O

2.500 pesos, para mañana, 94.60.

Títulos Hipotecarios Serie P

10.000 pesos, para mañana, 95.20.
3.100 pesos, ídem ídem, 95.20.

Títulos Hipotecarios Serie R

5.000 pesos, para mañana, 94.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 94.50.

Títulos Hipotecarios Serie S

3.000 pesos, para mañana, 92.30.
3.000 pesos, ídem ídem, 92.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.20.

Títulos Hipotecarios serie T

12.000 pesos, para mañana, 91.50.
4.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
10.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
2.000 pesos, ídem dem, 91.50.

## Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

**Para Buenos Aires:**

**Vapor de las 19.—Ordinaria, Central 18.15; recomendada, Central, 17.45.**

**Vapor de las 22.—Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central 20.30.**

**Expedición de correspondencia para el interior**

**Para Barra de Santa Lucía: a las 16.**
**Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.**
**Para Pando: a las 16**
**Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.**
**Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.**
**Para San Ramón, a las 15 y 30.**
**Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.**
**Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.**
**Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.**
**Para el Salto: a las 21.**
**Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.**

**Expedición de correspondencia para el exterior. — Vía terrestre**

**Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.**
**Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.**
**Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.**

## Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 22 de Febrero de 1921

Eduardo Noble, oriental, 15 meses, Miguelete 2448.

María Nicomedes Moreira, oriental, 21 años, soltera, Joaquín Requena 1666.

Santos Giuffra, oriental, 28 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Bernardina Duarte, oriental, 19 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Felipe Perdomo, oriental, 31 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Agueda Merina de Tomaso, oriental, 26 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Romeu Curbelo, oriental, 2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Olga Elia Loriente Russi, oriental, 14 meses, General Pagolá 1679.

María Blanca Cánepa, brasileña, 23 años, soltera, Maternidad.

Vidalvino Machado da Silva, oriental, 21 años, soltero, 8 de Octubre 66.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

# DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

## 12.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

## FEBRERO 18 DE 1921

### PRESIDEN LOS DOCTORES JOSE ESPALTER Y JAVIER MENDIVIL

*(Continuación — Véase el número 4495, Poder Legislativo, página 92)*

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Lo más grave es que implica también el desconocimiento de libros europeos.

Un libro que con mucha frecuencia he oído invocar a uno de los abogados que asesoraron a la Empresa del Ferrocarril Central, a mi ilustrado amigo el doctor Juan José Amézaga, el "Diccionario de Administración", de Alcubilla, en su última edición, se refiere a esta materia y da una impresión general del concepto europeo actual sobre la misma.

"Hoy, dice, el criterio más generalizado en Europa es que los ferrocarriles constituyen un servicio público. Si el ferrocarril es el conjunto de sus objetivos y de sus fines, no realiza totalmente su misión, el Estado no puede permanecer impasible porque hay que tener presente que en el régimen de las concesiones, en las otorgadas por largos plazos singularmente, todo está subordinado al fin: las condiciones, las estipulaciones, los contratos, en suma, y no porque lo convenido no merezca respeto, sino porque lo merecen mayor los intereses generales a que la concesión afecta; de suerte que cuando éstos pidan satisfacción de necesidades o reformas o remedios no previstos en la legislación escrita, hacer de la imprevisión un estorbo, sería aumentar los conflictos en vez de resolverlos."

Y, efectivamente, es así; y no lo es de ahora. Esta tendencia que traduce Alcubilla en sus referencias a los servicios ferroviarios, es la expresión del movimiento, no sólo administrativo, sino de legislación del mundo entero.

**Señor Otero** — ¿Me permite otra interrupción?

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Sí, señor.

**Señor Otero** — En el Derecho Inglés eso es tradicional, y a nadie se le ocurriría discutirlo.

En el siglo 17 ya se afirmaba que: "Quaelibet pardonatio debet capi secundum intentionem regis, et non ad deceptionem regis."

Y es clásica la máxima de Bacón:

"Privilegium non valet contra rempublican."

Eso es de derecho público universal. Toda concesión debe ser interpretada y entendida en el sentido de que su objetivo final ha sido el predominio del bien público y no del interés privado del concesionario.

Ese criterio es una cosa antiquísima...

**Señor Jiménez de Aréchaga** — He tenido oportunidad, en estos últimos días, de leer un libro argentino publicado por el doctor Saavedra Lamas sobre los ferrocarriles argentinos frente a la legislación nacional, y en ese libro encontré, precisamente, realizado un trabajo que para mí significa una gran economía de esfuerzo: una referencia a la evolución de este derecho del Estado de intervenir en las tarifas hasta los momentos actuales, en los grandes países europeos.

Se refiere especialmente a Inglaterra, es decir, a un país en que se ha considerado siempre que el transporte es una industria privada. Pero no por eso ni el Gobierno ni el Parlamento de Inglaterra han dejado de reconocer y de practicar la necesidad de intervenir en las tarifas, en defensa de intereses generales, por las mismas razones por las cuales nosotros pedimos la sanción de nuestro proyecto de ley sobre homologación de tarifas.

En Inglaterra, según Saavedra Lamas, en esta situación "sui generis" de sus sistemas ferroviarios sobre la base de los viejos estatutos tomados de los canales y aplicados a los ferrocarriles, se produce un movimiento irresistible hacia el control de las tarifas, desde aquel famoso discurso de Mr. Morrison que planteaba en el Parlamento inglés el carácter de monopolio de los ferrocarriles y la necesidad de controlar sus transportes, seguido de las intervenciones legislativas de Gladstone, que hace sancionar una declaración sobre la necesidad de revisar las tarifas y de estimular la acción del Estado, hasta la promulgación del acta de 1854, es decir, hasta una época en mucho anterior al contrato-ley de concesión de 1877, realizado por el Estado con el capital inglés.

Esa acta de 1854, referente al tráfico de los ferrocarriles y canales, es traducida después en el nombramiento de numerosas Comisiones parlamentarias hasta la designada en el año 1872, que recomienda la creación de una Comisión especial de ferrocarriles, nombrada provisoriamente por cinco años, votándose al fin la ley de 1873 para ejercer un control sobre las Compañías.

Según la información de este libro de Saavedra Lamas a que me refiero, aún así, la agitación popular en Inglaterra contra las Compañías, que con su libertad de tarificación comprometían intereses vitales, no cesa; por el contrario, tiende a aumentar. Da lugar ello a una encuesta producida de 1881 a 1882 que se traduce en el nombramiento de una Comisión Real, conocida por la "Railway Commision", cuyas facultades y atribuciones deficientes se reclama en aquella época sean extendidas más tarde hasta la de fijar las tarifas razonables.

Según parece, la acción de esta Comisión Real, con derecho de intervención en las tarifas de las Empresas Ferroviarias inglesas, industrias privadas, dió lugar a un nuevo movimiento parlamentario que se tradujo en la iniciativa de ley de Mr. Mondella que da las bases, según Saavedra Lamas,—cuya autoridad me permito nuevamente invocar,—de una nueva legislación que abarca la cuestión de las tarifas en todas sus faces. Y se ve la importancia de esa iniciativa en el hecho de que Lord Randolph Churchill recomienda más tarde a la Cámara el estudio de ese proyecto como exigido por las conveniencias generales del país.

Yo no tengo por qué poner en duda ninguno de estos informes, y la impresión que tengo es que son tan absolutamente verídicos que así se explica que en la última compilación de Derecho Público, la "Legislación política" de Romero, en el capítulo consagrado a las instituciones de Inglaterra, y sobre todo a lo que él llama su constitución política, que es una traducción en forma articulada de los estatutos vigentes en Inglaterra, haya un artículo especial, el 41, que dice lo siguiente: "El Estado no puede abrogarse la posesión de ningún monopolio industrial o comercial. Sin embargo, si se trata de ferrocarriles, docks, canales, puer-

tos u otros análogos, construídos o explotados por asociaciones privadas, corresponde al Parlamento la facultad de conferir a dichas asociaciones, como a toda corporación, los derechos inherentes a las personas jurídicas, e imponer tarifas y reglamentar la explotación."

Esta es la forma cómo los últimos expositores del Derecho Inglés concretan ese derecho del Parlamento de intervenir en la fijación de las tarifas por las empresas ferroviarias, y este es un dato que nos conviene dada la circunstancia de tratarse de capitales ingleses comprometidos en la explotación de nuestra línea ferroviaria Central. Luego, en Inglaterra, el Estado interviene en la fijación de las tarifas, aun reconociendo que se trata de Empresas privadas. No se discute, por lo tanto, que un servicio ferroviario, aún concedido, es un servicio público, que debe estar regulado por el Estado. Y esto conviene precisarlo, interesa fundamentalmente recordarlo, porque no ha faltado ya quien, para contrariar esta tendencia civilizadora de devolver al Estado la plenitud de sus derechos en materia de transportes,—interviniendo desde ya en las tarifas del ferrocarril,—hiciera ver la posibilidad de que este asunto llegara a caer en la gestión diplomática y fuera llevado a Tribunales superiores en materia internacional, que acaso resolverían contra el derecho de nuestro país.

No puede ser. Inglaterra nunca podría amparar una pretensión que iría contra su propio derecho interno. Pero si no fuera así, aun en la hipótesis de que Inglaterra pretendiera desconocer nuestra propia soberanía para poner por encima de la Constitución y de la voluntad del Parlamento, derivada de ella, la voluntad de una empresa protegida por un contrato-ley de concesión que ya ha caducado; aun así, hasta habría conveniencia nacional en que esa gestión diplomática llegara a realizarse, porque si nosotros formamos parte de una organización internacional, que suponemos fundada en el reconocimiento del derecho y en la igualdad de todas las soberanías, es bueno que si no es así, se diga claramente, para que el país pueda asumir después actitudes que lo independicen de una servidumbre que no significaría, en ningún caso, nada de dignidad ni de prestigioso para él. — (¡Muy bien!).

Se ha hecho una referencia ligera al régimen de ferrocarriles de Alemania. No se ha detenido en su estudio por la afirmación de que la generalidad de estos servicios de transportes estén en manos del Estado. Sin embargo, conviene recordar que este principio, que nosotros sostenemos, es una de las bases fundamentales de la Constitución del Imperio.

El artículo 45 de la Constitución del Imperio Germánico, establece, de acuerdo con la doctrina de todos sus tratadistas en materia administrativa: "El Estado interviene y aprueba las tarifas. Su intervención tiene principalmente por objeto.... Segundo: observar la uniformidad y la mayor rebaja posible de las tarifas, particularmente para el transporte de determinados artículos que indica, por exigirlo así las necesidades de la agricultura y la industria".

No es otra cosa que convertir en fórmula constitucional más expresiva la doctrina que nosotros derivamos de las fórmulas generales de la Constitución de la República.

Y el artículo 46 de la Constitución del Imperio Germánico prevé otro caso de intervención: "En los casos de crisis" (es una lástima que nosotros no hayamos adoptado este principio, señor Presidente, porque no puede negarse que en esta situación especial por que pasamos, el derecho del Estado que no pudiera nunca ser discutido, se une al interés supremo del país, de que la situación de crisis por que atraviesa no sea agravada por la peculación criminal de una empresa), "en los casos de crisis,—dice el artículo 46, — principalmente cuando aumentan de una manera extraordinaria los precios de los víveres, las empresas de ferrocarriles estarán obligadas a establecer temporalmente una tarifa reducida que fijará el Imperio a propuesta del Consejo Federal, especialmente para el trigo, la harina, las legumbres secas y las patatas. Esta tarifa no podrá, sin embargo, ser inferior a la más baja que tenga establecida para las primeras materias, la empresa de que se trata...".

**Señor Mendívil** — No son las crisis producidas, sino las que puedan producirse.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Indudablemente.

Pero mucho más grave resulta, señor senador, si las crisis que han de producir las empresas de ferrocarriles con tarifas que no han tomado en consideración el interés público, se producen como agravación de una crisis ya producida en la República.

Porque entonces resulta que el árbitro, en último término, de la riqueza pública y de la tranquilidad general del país es una simple empresa concesionaria, que usa de una soberanía que ningún Poder Público sería capaz de usar, porque para el Poder Público nada puede hacerse contrario a la opinión nacional, a la sanción pública posible. Para la Empresa nada de eso vale. No es nada más que su interés el motor de sus actividades ilimitadas.

Yo decía que la fórmula constitucional del Imperio Alemán está de acuerdo con la doctrina de sus publicistas, y no puede dejar de serlo, señor Presidente. Y declaro que sólo en el interés de demostrar, una vez más, y con lujo de detalles, con exceso y aun abusando de la consideración del Senado, la bondad de la tesis que estamos sosteniendo con los demás compañeros de Cámara, sólo por eso yo insisto, yo reitero estas manifestaciones y estas opiniones, que demuestran que la legislación y la doctrina universales están con nosotros porque sólo por capricho puede ser desconocida esta verdad de la ciencia política contemporánea.

**Señor Mendívil** — Es un gran aporte que hace el señor senador para la defensa de los intereses del Estado.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Por ejemplo: puedo recordar la opinión de Ulrich, consejero del Ministerio de Trabajos Públicos en Berlín.

Decía así:

"Sería una fatiga y empeño vano y estéril querer, sin leyes o prescripciones administrativas, obtener que hicieran espontáneamente los ferrocarriles particulares una regulación que contraríe su interés privado en la formación de las tarifas sin la intervención del Estado."

Es la ratificación, en otros términos, de lo que ya hace largo rato venimos sosteniendo nosotros.

Pero para fundar el derecho de intervención, Ulrich dice lo siguiente: "El sistema ferroviario forma parte del organismo de tráfico; en realidad, el sistema ferroviario se encuentra, parte en la mano de la economía privada y parte en la economía pública. Es evidente que la economía privada no basta por sí sola, para satisfacer el interés público en una forma suficiente, y de ahí viene que la economía política se vea obligada a llevar su mano sobre el sistema ferroviario". Más afirmativo aún, expresa, de acuerdo con Jax y Stein, que, sea pública o privada, el Estado puede intervenir en la administración ferroviaria, que es parte del organismo del tráfico.

Lo que reclama Ulrich es, pues, la conciliación necesaria entre el interés privado de la empresa concesionaria y el del Estado, que el doctor Otero defendía como doctrina americana, cuando afirmaba que en Estados Unidos ya nadie discutía el derecho del Estado, como Poder de policía, de intervenir en las tarifas para que las tarifas fueran "razonables".

El señor senador por Montevideo se ha referido extensamente a la situación de este problema dentro del derecho americano.

Pero no hizo una afirmación, o por lo menos yo no he llegado a precisarla, en el estudio de su informe, que mucho nos interesa a nosotros, del punto de vista de la suerte que pueda caber a nuestra iniciativa en materia de homologación de tarifas:

Es cierto que en Estados Unidos el P. E., en los Estados, se ha creído asistido del derecho de intervenir en la fijación de tarifas, porque ello integra sus poderes de policía. Pero es cierto también que paralelo a ese movimiento de intervención por la Administración Pública, ha surgido toda una campaña de orden legislativo, tanto en los Estados como en la Confederación misma.

Estados Unidos padeció mucho por la guerra de tarifas entre las empresas privadas que explotaban sus sistemas de transportes y de comunicaciones, especialmente en 1881-82, guerra que culminó en la detención del tráfico sobre el Missisipí y en la quiebra de la Compañía del Canal del Exye.

En el libro de Saavedra Lamas se hace referencia a esta situación especial del transporte americano; se afirma que nace ahí precisamente, en esa guerra de tarifas, el concepto de la tarifa justa y razonable tan ampliamente desarrollado por el señor senador por Montevideo, y que había sido insinuado por la Comisión del Yowa en 1882, en presencia de los favores escandalosos, — dice Hadley, — acordados por las tarifas especiales. Se producen resistencias colectivas, enormes manifestaciones populares, organizaciones especiales para combatir a la Empresa y a sus tarifas, y para reclamar un control del Gobierno sobre la política ferroviaria.

Uno de los primeros resultados, según el mismo distinguido publicista argentino, parece ser que en la Convención Constitucional de 1870, de Illinois, en que se hace una declaración, sobre el texto constitucional mismo, relativa a la acción de control del Estado respecto de las tarifas, que sirve de base a la ley de 1871, estableciendo el sistema del máximum, que fué declarado inconstitucional por el Juez Lawrence, pero que dió lugar a la ley de 1873, que declara que deben las tarifas ser razonables, y crea una Comisión para fijarlas.

Este régimen en poco tiempo se extiende a los demás Estados; se sigue en Yowa, Minnesota, Wisconsin — con la ley Poter — California, Carolina del Sur y Massachussets, y en 1873 es el Congreso Federal mismo el que inicia el nuevo movimiento para fijar, a favor de la Confederación, el derecho de intervenir también, en las tarifas en cuanto afecten a diversos Estados, no ya dentro de cada Estado, que supone un derecho privativo de cada uno de ellos para intervenir.

En 1878 se prohibe las tarifas diferenciales por ley y las coaliciones ferrocarrileras y se dispone la creación de una Comisión especial con poderes necesarios.

En los años 1884 y 85 se sustituye esta ley por otras que parecen ser menos rigurosas con las Empresas; son nuevas tentativas de lograr la fijación de tarifas razonables.

En el año 1887 se crea la Comisión entre Estados para intervenir en las tarifas, cuyos poderes fueron definidos por leyes de 1903 y 1910.

Según lo afirma Saavedra Lamas, esa Comisión entre Estados puede fijar el monto máximo de las tarifas que sustituirán a las tarifas criticadas; establecer las tarifas comunes y fijar su repartición; suspender la aplicación de toda

nueva tarifa durante el plazo de instrucción, que puede llegar hasta diez meses y puede hacerlo espontáneamente, sin necesidad de ser provocada por la Empresa o por reclamos particulares.

Esa misma ley de 1910 a que me refiero es la que crea una jurisdicción especial para intervenir en estas cuestiones y una Corte de Comercio de la que sólo puede apelarse ante la Suprema Corte Federal. Alcubilla agrega, por su parte, que por ley de Enero de 1918 la explotación de los ferrocarriles debe hacerse bajo la dirección de un límite nacional.

Luego, pues, la doctrina americana de los nuevos autores a que se refería el Fiscal Varela resulta ser, — como lo afirmaba el señor senador por Montevideo y como tengo ocasión de ratificarlo, — la más vieja doctrina americana: una doctrina que ha ido desenvolviéndose en todos los Estados y en el Congreso Federal, respondiendo a necesidades de la industria americana.

Es exactamente cómo queremos nosotros que suceda en nuestro país para que se afirme de una vez el derecho del Estado de intervenir en las tarifas, sin que ello importe, como nadie puede pretenderlo conscientemente, ese derecho abusivo de destrozar los proyectos de tarifas del ferrocarril por el solo hecho de causar perjuicio al capital extranjero.

Ese libro a que yo venía refiriéndome y que tan útil ha sido para la ampliación de nuestra exposición en defensa de los derechos del Estado, hace referencia a las doctrinas argentinas, que conviene sean tenidas presente para demostrar cómo ese movimiento intervencionista que se manifiesta en Europa y en Norte América. Tiene también sus manifestaciones inequívocas en nuestro propio continente.

Según Saavedra Lamas, las leyes de ferrocarriles argentinos, especialmente la 2873, en las diversas disposiciones que contienen sobre tarifas, no son sino una reproducción de las disposiciones fundamentales de la experiencia norteamericana y, por consiguiente, el Estado argentino debe aprovechar de esa experiencia y elevar esas disposiciones, — simples disposiciones en el papel, — a la dignidad de reglas efectivas de Gobierno, en materia de ferrocarriles.

Las opiniones de Saavedra Lamas están robustecidas sobre todo por los dictámenes de los procuradores generales de la República y con algunos fallos de corte. Pero interesa especialmente recordar un dictamen del procurador nacional Sabiniano Kier, que sostiene, no concretamente con relación a este problema de la homologación de las tarifas, sino sobre cuestiones de orden análogo del punto de vista de la posición jurídica de las Empresas, frente al Estado, doctrinas que coinciden en absoluto con las que nosotros hemos venido defendiendo y que llegan a la afirmación de que no puede haber cláusula de contrato de concesión, por más ley que sea, que valga, frente a las cláusulas constitucionales, la nulidad de esas cláusulas, desde que el Poder Público no puede renunciar a poner en ejercicio sus facultades constitucionales.

Dice así en una de las partes de ese dictamen, muy interesante, y adoptado, por otra parte, como resolución administrativa por el Gobierno argentino, el 17 de Marzo de 1912: "Si el privilegio no puede acordarse al respecto, menos puede autorizarse por una delegación de facultades. La ley no podría autorizar tal delegación de un orden institucional; no resulta que lo haya hecho al sancionar la ley de 14 de Noviembre de 1891, ley general de ferrocarriles para el régimen de los ferrocarriles nacionales.

Lejos de emancipar las empresas de todo vínculo con la autoridad, la ley ha sometido a sus prescripciones, según los términos del artículo 1.o, todas las relaciones de derecho a que ellas dieran lugar, y es exacto que el contrato, que también es ley de la Nación, ha reconocido el derecho a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino a establecer sus tarifas sin intervención del Estado, mientras el producto líquido no exceda del 12 o|o al año.

Una cosa es establecer por sí las tarifas, relacionadas únicamente al valor del transporte, según las distancias, y otra involucrar directa o indirectamente cláusulas violatorias de los principios y garantías constitucionales que son de orden público y de la ley de ferrocarriles a que está sujeto su régimen.

Las tarifas relativas al transporte serán justas y razonables, según el artículo 44 de aquella ley, y uniformes para todos los que se sirvan del ferrocarril, según el artículo 49. Las Empresas que fijan sus tarifas sin intervención del Gobierno no podrán alterarlas con el objeto de hacer competencia a otras empresas de transportes por tierra o por agua, según el artículo 68.

Si las tarifas han de ser justas, razonables, y uniformes para todos los que se sirven del ferrocarril, las especiales y diferenciales quedan necesariamente excluídas del albedrío de las empresas, según la ley general.

No puede, con justicia, invocarse, para el mantenimiento de ese libre albedrío, con el propósito de apartar toda acción protectora del público, la propiedad privada de un ferrocarril. Cuando la Nación ha contribuído con elementos poderosos a la implantación de una línea férrea, acordándole tierras públicas valiosísimas, exoneraciones exorbitantes de impuestos, de derechos de introducción, de expropiación y otros que representan una masa imponente de valores, ha considerado a esos ferrocarriles como elementos de progreso y de seguridad nacional, siendo esas vías de comunicación el primer elemento de movilización y teniendo el ferrocarril por su propia estructura el monopolio casi exclusivo del movimiento industrial y comercial.

Todo el poder de la Nación para el adelanto de los pueblos, el fomento de la industria, inmigración, colonización, formación de puertos, canales y muelles, quedarían desvirtuados ante las tarifas especiales que podrían dificultar y hasta imposibilitar la satisfacción de aquellos propósitos constitucionales, porque una tarifa desproporcional aleja la población de un punto, disminuye el tráfico y obstaculiza la comunicación, abate el comercio y las industrias, la valorización de las tierras y sus múltiples productos.

Aún la baja desproporcional de las tarifas, cuando no es guiada por un criterio desinteresado y justo y tiende sólo a consolidar un propósito sin consideración al bien público, conduciría a los mismos funestos resultados.

Aparece, pues, — comenta de nuevo el autor del libro, — aquí establecida, una expresión de la doctrina constitucional argentina en la materia de la uniformidad de las tarifas, discutible, pero bien definida.

La tesis del doctor Sabiniano Kierb significa sencillamente el reconocimiento de que, cualesquiera que sean los términos que se empleen en las concesiones, sea cual fuera la extensión que pretenda dársele a los derechos de la Empresa o a los privilegios y exenciones de la misma, por los contratos de leyes respectivos, nunca puede haber una derogación, en razón de esa ley-contrato, de principios constitucionales que regulan todas las leyes, incluso las que establecen los derechos de los concesionarios.

Y esta tesis que el Gobierno argentino adoptó, como he dicho, en esa resolución es también la tesis que ha llegado a conmover la opinión del Congreso en más de una ocasión.

Debo recordar la opinión de dos eminentes jurisconsultos argentinos, el doctor Drago, por una parte, y el doctor Pinedo, por otra.

El doctor Drago, en un discurso parlamentario, sostuvo lo siguiente:

"El servicio que prestan los ferrocarriles es un servicio eminentemente público, y tan es cierta esta noción que necesariamente no están unidos en una línea férrea y puede concebirse, por el contrario, la separación del que constituye el camino y del que transporta por él. Entonces esa prescindencia que se ha hecho de las autoridades importa en realidad un ataque a la soberanía del Estado, de cuyo derecho eminente de dominio se está usando, y más que todo, a las prerrogativas del Parlamento, que es el llamado a entender en todas las cuestiones que afectan al comercio y a la producción nacional."

Y el doctor Pinedo se expresaba en la siguiente forma: "Una concesión de ferrocarril no es solamente una industria lícita, es mucho más: es, por disposición expresa de la Constitución, la autorización para construir una obra pública subrogando al concesionario en los derechos del Gobierno que éste ejercita en beneficio del pueblo, bajo sus cuidados protectores, y con las mismas restricciones tendrá que proceder el concesionario, porque nadie puede pretender mayor derecho que el que tiene su cedente, ni nadie puede creer que concede mayores derechos que los que tiene. Sería un exceso de mi parte,—agrega,— que yo pretendiera insistir ante esta Cámara, sosteniendo que los derechos del pueblo, cercenados por las concesiones, que no pertenecen al Gobierno, que no nos pertenecen a nosotros, no podemos cambiar la propiedad inviolable por un precio sujeto a pérdidas y si excepcionalmente se nos permite expropiar eso únicamente por interés público. De modo que si ese interés desapareciera, regularía, porque es implícita la facultad rescisoria de la concesión que se ha otorgado, limitando en ese concepto derechos de otro modo primordiales y absolutos."

Esta es la doctrina que, como se ha podido ver, se ha sostenido de acuerdo dentro de un régimen ferroviario análogo al nuestro, tanto por la Administración Argentina como por algunos de los más eminentes parlamentaristas de aquel país. Y, debo decir, también, que esa es la doctrina defendida en libros por los más distinguidos publicistas argentinos. Entre ellos, debo recordar, — aunque el exceso de referencias concretas me obliga a contenerme algo en ellas, — la opinión de un joven abogado, muy distinguido, de profundo saber jurídico, el doctor Ernesto Corvalán, en un libro que es la ampliación de su tesis de abogado, medalla de oro en la Facultad de Derecho, sobre jurisdicción en materia de ferrocarriles.

Y vengo, por fin, señor Presidente, a nuestro propio país.

No hay para qué insistir en una observación formulada por el señor senador por Montevideo, cuando decía que ese derecho de intervención del Estado en materia de tarifas tiene en nuestro país la más larga tradición que pueda imaginarse; desde que puede afirmarse que se manifiesta por primera vez en nuestros viejos Cabildos que intervenían en la fijación de los precios de transportes, como en la fijación de precios en materia de industrias y de comercio en general.

Lo que me interesa decir, refiriéndome concretamente a la doctrina nuestra, ya que algo hemos hablado, el doctor Otero y yo, antes de ahora, de este asunto, es lo siguiente:

Yo tengo un profundo respeto por quienes se han consagrado al estudio de las diversas ramas del Derecho y por quienes

han acreditado una alta capacidad como profesores en/ellas.

Yo recuerdo que fué mi maestro de Derecho Administrativo el doctor Carlos María de Pena; y busqué, — porque no debía dejar de hacerlo para confirmar o, por lo menos, contralorear la doctrina que vengo defendiendo. — en mis apuntes de estudiante, tomados día a día bajo la dirección de aquel maestro, cuáles eran las ideas enseñadas en al aula por el doctor De Pena y encontré, felizmente, palabras que, al referirlas, me dan la impresión de oirlas todavía de labios de aquel eminente profesor; porque son casi textualmente los términos en que el doctor Pena se expresaba ante sus alumnos, apreciando la extensión de los derechos del Estado en materia de transportes.

Hay un principio administrativo, decía el doctor Pena, que resuelve las mayores dificultades que pueden suscitarse entre el Estado y los concesionarios. Ese principio establece que lo que no está expresamente contenido en la concesión, ha sido retenido por el Estado; y sobre esa cuestión el Estado puede hacer lo que le parezca.

Por ejemplo, vemos en nuestro país que el Estado no ha dicho nada sobre tarifas en las concesiones; las empresas se han tomado plena libertad para reglamentarlas. pero no habiendo dado esa libertad el Estado en la concesión, podrá intervenir en cualquier momento y reglamentarlas cómo le plazca. Más; el Estado tiene el deber de intervenir en esa materia.

Digo honradamente, que son los términos en que tomé hace ya bastante años, cuando clausuraba mi vida de estudiante, las palabras de aquel distinguido profesor.

"El Estado debe intervenir, — decía,— en otra parte de la exposición a sus alumno, aquel distinguidísimo profesor: A) En el otorgamiento de concesiones; B) En el trazado desde el punto de vista económico y estratégico; C) En la vigilancia de la construcción para seguridad y técnica; D) Para las expropiaciones que se requieran; E) En la policía del tráfico; y F) En las tarifas. Esto, sea cual fuere el sistema adoptado. Aún en Inglaterra se han constituído, por leyes, Comisiones de tarifas."

Esto ya lo aprendíamos hace diez años en la Facultad de Derecho, lo que parece no es reconocido hoy por algunos abogados.

**Señor Mendívil** — Hace veinte años.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Yo no quiero hacer intervenir los años...

**Señor Mendívil** — Estábamos hablando de antigüedades.

**Señor Jiménez de Aréchaga**—Yo digo diez años, al barrer, porque no sé con exactitud cuántos son; no deben ser muchos más...

Ahora, señor Presidente, me voy a referir a un nuevo aspecto del asunto, ya que el apremio con que terminé mi primer discurso sobre este asunto, cuando discutimos el proyecto de ley sobre homologación, no me hizo posible entrar a considerarlo, y que conviene no quede en pie como argumento explotable en favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

El argumento consiste en lo siguiente: está enunciado en el dictamen producido por los doctores Amézaga, Brito del Pino y De María. Consiste en afirmar que los contratos,—leyes de concesión,—habrían interpretado el texto constitucional en el sentido de que esa facultad,—la de intervenir,—se ejercía evitando que las ganancias de las Empresas excedieran de un porcentaje determinado.

Establecido en la Constitución, que la facultad de interpretar es exclusiva del Poder Legislativo, las concesiones, como leyes que son, tienen la virtud de encarar a la vez la interpretación auténtica que el Poder Legislativo ha dado a los textos de la Carta Fundamental, y la aplicación que el Estado ha hecho de sus facultades discrecionales al convenir, contractual e irrevocablemente, una cláusula que reconoce a la Empresa del Ferrocarril Central libertad para fijar sus tarifas hasta el límite de ganancia razonable,—y se reserva al Estado, que en cierto modo interviene, el derecho de modificar esas tarifas cuando las ganancias llegaren a sobrepasar el porcentaje de común acuerdo establecido.

Este es un error completo en materia constitucional; no es exacto que toda ley, por el hecho de ser ley, signifique una interpretación auténtica de la Constitución.

Cada Poder de Gobierno, al poner en ejercicio sus atribuciones, realiza, de acuerdo con un concepto propio, lo que entiende que la Constitución le ha permitido. En ese sentido todo acto de los Poderes Públicos es una interpretación constitucional; lo es una ley, lo es una sentencia, lo es un decreto del Poder Administrador.

Si en general la ley es así, no hay una razón de orden especial para pretender que un contrato-ley tenga un carácter más acentuadamente constitucional que la ley ordinaria. Tan considero que no es exacto que toda ley, por el hecho de serlo, sea interpretativa de la Constitución, que he sostenido que los Jueces tendrían el derecho de negarse a aplicar una ley que conceptuaran inconstitucional, mientras el Parlamento, por medio de una ley interpretativa, no dijera expresamente que esa ley expresa toda una armonía constitucional.

Luego, quiere decir, que hay una diferencia fundamental entre una ley ordinaria, cualquiera que ella sea, contrato o no; y una ley interpretativa, y esa diferencia, señor Presidente, es elemental, está al alcance de todos, al punto de asombrar que jurisconsultos sostengan, en dictámenes que han de llegar al Parlamento, una doctrina tan enorme como la que yo acabo de atacar en este momento.

**Señor Mendívil**—La ley interpretativa es una ley amplia; es una ley especialísima.

**Señor Jiménez de Aréchaga**—La ley interpretativa no es lo que esos jurisconsultos afirman. La ley, en general, es un acto de voluntad del Parlamento; la interpretación, que tienen forma de ley, no es un acto de voluntad: es un acto de razonamiento, es la explicación de la voluntad preexistente; no es una ley, como todas, en el sentido de que pueda significar la creación de un nuevo principio de derecho, la afirmación de una nueva regla. No: es decir, cuál fué el espíritu del Parlamento respecto de esa ley en el momento de la sanción. Y si este es el concepto de una ley interpretativa, refiriéndose a las leyes ordinarias, con más razón lo es respecto de la Constitución.

Cuando se dicta una ley interpretativa de la Constitución, se dice que el espíritu en que, fué sancionada aquella cláusula es tal y por ella se puede y se debe sostener, que una ley interpretativa de la Constitución rige todos los casos producidos al amparo de la cláusula interpretada, sin que se pueda decir por ello que se da a la ley interpretativa carácter de retroactividad, porque la retroactividad supone precisamente la declaración de un nuevo derecho y, al mismo tiempo, llevar ese nuevo derecho hacia atrás para regular actos que ya hayan sido consumados.

La ley interpretativa de la Constitución es otra cosa. Es una ley que proyectamos hacia el pasado, porque no podemos admitir que en ningún momento de la vida nacional el acto legislativo o el acto de administración o el fallo de los jueces o la actividad de los individuos puedan ser consumados en contra del verdadero espíritu de la Constitución de la República. Se puede admitir que una ley interpretativa, de una ley ordinaria, no tenga efecto más que de aquí en adelante; que los actos consumados a la sombra de una falsa interpretación legal, queden perfectamente amparados por ese derecho erróneo, que fué recibido como verdad por los jueces o por los otros Poderes Públicos. Pero no así en materia constitucional, porque nadie puede concebir que sea legítimo, que sea válido, que sea regular un acto producido al margen de la Constitución, que es concretamente la situación de todo acto realizado al amparo de una interpretación falsa de la Constitución que motiva una ley interpretativa.

Pero esa trascendencia que se le quiere dar a las leyes-contratos como interpretación constitucional, es ilusoria, porque aun admitiendo que fuera cierto que toda ley, por el solo hecho de serlo, signifique una interpretación de la Constitución, no por eso se incorporaría a las cláusulas constitucionales con la consistencia de las disposiciones constitucionales no modificables sino por un procedimiento especial previsto por la misma Constitución. No. Porque el derecho del Parlamento, que dicta una interpretación de la Constitución o de una ley, cesa con su propio mandato y no obliga a los legisladores que vienen después a someterse a una interpretación que pueden conceptuar equivocada.

Con razón, pues, refiriéndose a esta cuestión de leyes interpretativas, se ha podido decir por publicista tan distinguido como el profesor Barthelemy, que ha sucedido en la cátedra de la Facultad de París al viejo maestro Esmein y honra hoy al Parlamento de Francia, que no es ni siquiera reemplazar una ley oscura por una ley más clara, sino asignar un sentido determinado a un texto oscuro, razón por la cual el mismo ilustre profesor francés entiende que la ley interpretativa no se limita a regir el porvenir, sino que domina todos los actos comprendidos entre la ley interpretada y la ley interpretativa.

Esto, como materia constitucional, es absolutamente riguroso; no así, como lo he dicho, en materia de ley ordinaria, ya que cabe un acto de voluntad del Parlamento que no le dé efecto sino para después de promulgada la interpretación.

Las leyes interpretativas, pues, "declaran", y no "atribuyen", como decía Cormenin; son leyes confirmativas, según el tecnicismo de Bacon, porque su misión es ratificar el principio de derecho establecido en una ley anterior y desconocido por la oscuridad de la misma ley.

Luego, pues, no queda de toda esa doctrina que se ha venido construyendo por la Empresa del Ferrocarril Central y sus jurisconsultos, con la tercería coadyuvante del Fiscal de Gobierno doctor Varela, ningún elemento substancial en pie.

Las empresas de transporte ferroviario no son industrias privadas; llenan servicios públicos; como tales están sometidas a las leyes generales, a las leyes que se dicten en defensa de los intereses generales de la República, a los poderes de policía inherentes a cada órgano de gobierno.

Porque son servicios públicos podría decirse de nulidad de la cláusula de la concesión que les acordara excepciones o privilegios, contrarios a los derechos del Parlamento especialmente, como sería ésta que obstara al ejercicio por la Asamblea de su facultad de sancionar leyes que sirvieran de estímulo a la agricultura, a la industria y al comercio exterior o interior, por más que luego, si fuera el caso de declarar la nulidad de los contratos-leyes, no habría por qué entrar a discutir el derecho de las empresas a ser indemnizadas por los perjuicios que les causara el restablecimiento del verdadero or-

den jurídico a que debieran estar sometidas, porque, al fin y al cabo, si hubo de parte de ellos abuso en el planteamiento de las condiciones generales de explotación de sus líneas, hubo error o complicidad en quienes le concedieron más de lo que tenían el derecho de concederles.

Por eso, señor Presidente, porque no veo que quede en pie nada contra la doctrina que hemos venido defendiendo en el Senado, y que ha merecido el apoyo unánime de la Cámara al prestar su sanción al proyecto de ley sobre homologación de tarifas, lamento que el P. E., en el momento en que habría debido hacer la afirmación categórica del derecho del Estado frente a las pretenciones abusivas del Ferrocarril Central del Uruguay, haya renunciado a poner en ejercicio una facultad que nadie puede desconocerle, para ir a solicitar, de una magistratura especial como es un tribunal de arbitraje, que se le reconozca capacidad constitucional para imponerse a la Empresa como limitación a sus derechos de tarifar.

Si el Consejo Nacional de Administración, cuando iniciamos la interpelación al señor Ministro de Obras Públicas, no se hubiera precipitado a adoptar resoluciones después de largos meses de deliberaciones infructuosas y contradictorias, que indicaban falta de rumbo en el apreciación de sus propias atribuciones como Poder capaz de iniciar y de seguir una política ferrocarrilera; si en vez de extremar su derecho de adoptar resoluciones frente al derecho del Senado de pedirle una simple espera hasta que se oyeran las nuevas razones que se proponían expresar algunos de sus miembros; si hubiera hecho eso, no correríamos todas las contingencias que vamos a correr exponiendo al país hasta al desconocimiento, por magistrados permanentes u ocasionales, de ese derecho que tiene el P. E. y que, por encima del P. E., tenemos nosotros, de imponer condiciones a la explotación de los servicios públicos.

Por eso yo dije que esta interpelación había fracasado en sus propósitos iniciales; que ya no es el momento de darle consejos al Consejo Nacional de Administración, porque este no ha querido oirlos.

No queda, pues, más que la ratificación de un concepto antes vertido para defender un proyecto, que es de desear aprecie la otra Cámara en todo lo que significa como contribución a la reconquista de una función de soberanía, y al mismo tiempo una crítica inevitable a la gestión de un Poder Público que no ha sabido guardar el equilibrio necesario en la apreciación del más grave problema que pudo presentársele desde que surgió a la vida de las instituciones.

Yo no quiero terminar con esto. Yo quiero decir, señor Presidente, algo más: qué el régimen que nosotros defendemos no es contra el Ferrocarril Central del Uruguay, sino por la soberanía integral de la República, dueña de regular todos los transportes; que la ley que queremos no habrá de aplicarse sólo al Ferrocarril Central, sino a todos los ferrocarriles y a todas las empresas de servicios públicos, reafirmando así el derecho del Estado, abandonado durante tantos años por la incomprensión de sus propias atribuciones por los Poderes Públicos.

Tampoco es una ley contra el capital extranjero, porque estamos lejos, por lo menos yo, de participar de esa tendencia boxerista en materia económica, que quiere arrojar del país al capital que nos ha civilizado y que ha contribuído a la formación y al desenvolvimiento de nuestras grandes industrias.

No, señor Presidente: extranjero o nacional, el capital que se coloque en la realización de servicios públicos, debe estar sometido a las leyes generales de la República. No puede admitirse una soberanía de la industria en oposición a la soberanía del Estado; hasta sería vergonzoso concebir que el capital extranjero viniera sólo a esa condición a nuestro país; porque no daría ocasión esta política de abandono, de desconocimiento de nuestro propio derecho, más que a la formación de un concepto lamentable en el exterior respecto de nuestra propia cultura, incapaz todavía de apreciar toda la dignidad de la soberanía en su concepción integral.

Y, personalmente, daré una nueva razón que me impulsa a defender con calor esta solución y que me obliga a lamentar la precipitación del Consejo.

Yo no creo que sea una solución para nuestro país la explotación por el Estado de las líneas férreas. No tengo el optimismo de que parece animado el señor Ministro de Obras Públicas. El Estado podrá ser constructor de líneas férreas pero sospecho que, siguiendo la experiencia universal, el Estado sea el más lamentable de los administradores de ese servicio público.

Frente a eso, mucho más ventajosa es para los intereses de la República la explotación por las Empresas particulares de esos servicios públicos, bajo la fiscalización del Poder Público y con reconocimiento expreso del derecho del Estado a intervenir en la fijación de las tarifas en defensa de todas las industrias del país.

Por eso, señor Presidente, fué todo mi empeño en lograr que el señor Ministro de Obras Públicas viniera a Sala y oyera esta exposición como la del señor senador por Montevideo, que ha de seguirla, en la esperanza de que el Consejo Nacional de Administración realizara lo único que en el momento debió haber realizado: afirmar por decreto el derecho del Estado de intervenir en las tarifas y dejar luego que la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, si pretendía que una concesión, caducada automáticamente por la expiración del plazo de cuarenta años, regía todavía en su favor, reclamará ante la justicia de su supuesto derecho usurpado por el Estado: que el Consejo llegara aun, en caso extremo, a la intervención en la explotación de las líneas de acuerdo con las condiciones generales establecidas para el servicio de ferrocarriles por la ley general de ferrocarriles de 1884; pero nunca a esa abdicación de soberanía, esa renuncia de su propio derecho que consiste en reclamar de la Empresa el nombramiento de un árbitro para oponerle el árbitro propio para discutir, como puede discutir un particular frente a otro particular, el mejor derecho respecto de determinada propiedad!

Eso significa un completo desconocimiento de las atribuciones y significa, desgraciadamente, algo más: el sacrificio, por mucho tiempo, de intereses públicos que reclaman una inmediata intervención del Estado en tarifas de expoliación que ya están rigiendo, mientras el Estado pretende pleitear, con enorme perjuicio para todos los productores del país.

He terminado, señor Presidente. — (¡Muy bien!) — (Apoyados).

**Señor Presidente**—Consulto al Senado si se ha de levantar la sesión.

**Señor Otero**—¿Me permite, señor Presidente?

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor senador por Montevideo.

**Señor Otero**—Como hemos tenido sesión desde hoy temprano, por la mañana y por la tarde, yo supongo que los señores senadores deben estar fatigados; yo por lo menos me encuentro fatigado.

El discurso del señor senador por Flores, lleno de erudición y de argumentos contundentes, obliga a una concentración de atención sumamente grande. Yo desearía exponer puntos importantes relacionados con esta cuestión, y como me encuentro fatigado, pediría que la sesión continuara mañana si es posible, o cuando el Senado lo determine.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Yo aceptaría que fuera mañana.

**Señor Mendívil** — Que continúe el lunes; el señor Ministro prefiere que continúe el lunes.

**Señor Ministro**—Es mejor que sea el lunes, porque pienso hablar después que lo haga el doctor Otero.

**Señor Otero**—Sería conveniente continuar el lunes.

**Señor Presidente** — El lunes, ¿a qué hora?

**Señor Otero**—De tarde.

**Señor Martínez García** — ¿En sesión permanente?

**Señor Jiménez de Aréchaga**—Siempre en sesión permanente. Se declararía ahora un cuarto intermedio.

**Señor Presidente**—Es lo mismo.

**Señor Ministro**—Creo que el señor Otero pide que se celebre sesión por la mañana.

**Señor Otero**—Al contrario: por la tarde, porque trabajo mucho de noche y me cansa el tener que venir de mañana.

**Señor Ministro**—Muy bien; me parece mejor, porque en esa forma yo puedo asistir a los acuerdos del Consejo.

**Señor Presidente**—A las cuatro de la tarde.—(Apoyados).

**Señor Mendívil**—La Mesa está autorizada para levantar la sesión sin necesidad de cuarto intermedio.

**Señor Presidente**—Si el Senado lo entiende como el señor senador, se hará así. —(Apoyados).

---

Queda terminado el acto.

---

(Eran las 18 y 40).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 11 HORAS Y 30

# SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 23 de Febrero de 1921

## TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

| | | Por centímetro diario |
|---|---|---|
| De 1 a 5 días | $ | 0.30 |
| Por 5 » | » | 0.24 |
| » 10 » | » | 0.12 |
| » 15 » | » | 0.10 |
| » 20 » | » | 0.08 |
| » 30 » | » | 0.07 |
| » 60 » | » | 0.05 |
| » 90 » | » | 0.04 |

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

| | | |
|---|---|---|
| Avisos matrimoniales por 8 días | $ | 1.50 |
| Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días | » | 4.00 |
| Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso | » | 1.00 |
| Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días | » | 6.00 |
| Por cada centímetro de exceso | » | 1.00 |

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

# OFICIALES

## Intendencia General del Ejército y la Armada

Esta institución oye propuestas para la venta de su material de transportes, actualmente en uso, y consistente en un automóvil, cinco camiones de carga de las marcas "Delahaye", "Lancia", "Neoh", "Ford" y "Dion Bouton", diez carros de cuatro ruedas y seis jardineras de dos ruedas, como asimismo los arreos que con estos últimos vehículos se utilizan.

La venta se hace por licitación privada, y serán admitidas ofertas por todo o parte del material expresado.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán en la Secretaría de la Intendencia hasta el 25 de corriente a las 10 horas.

Para el examen de los vehículos en venta y demás datos, ocurrir a la Secretaría de la institución, todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Feb.18-5045-v.feb.25.

### LICITACION PRIVADA N.o 4

Esta institución llama a licitación privada para la adquisición de 3 (tres) carpas de lona para jefes, 16 (dieciséis) ídem ídem para oficiales, 181 (ciento ochenta y una) ídem ídem para tropa.

El pliego de condiciones y los modelos se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán hasta el día 24 del corriente, a las 10 horas, en cuya fecha serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.—Montevideo, Febrero 16 de 1921. Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Feb.18-5046-v.feb.24.

### LICITACION PUBLICA N.o 1

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados al aprovisionamiento del Ejército y la Armada hasta Junio inclusive del corriente año:

70.000 kilos de fideos, 13.000 kilos de grasa Liebig's, 26.000 kilos de maíz pisado, 4.800 kilos de harina de maíz, 104.000 kilos de papas, 28.500 kilos de porotos, 6.400 kilos de harina de trigo, 2.800 kilos de queso fresco, 8.000 kilos de tocino salado, 300 litros de vinagre, 1.800 kilos de dulce de membrillo.

La presente publicación se hace por el término de diez días. Los interesados que lo deseen pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de apertura de las propuestas.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 3 de Marzo próximo, a las quince horas, en cuya fecha, y a las quince horas y quince, serán abiertas por el señor Escribano que designe la Escribanía de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 15 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Feb.16-5023-v.feb.26.

### LICITACION PUBLICA N.o 2

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos, destinados al aprovisionamiento del Ejército y la Armada, hasta Junio inclusive del corriente año:

550 litros de aceite de oliva, 30.500 kilos de arroz, 33.000 kilos de azúcar molida, 10.500 kilos de café Río, 64.000 kilos de fariña, 350 kilos de pimienta molida, 3.200 kilos de pimentón, 200 kilos de pasta de tomates, 36.500 kilos de sal gruesa, 28.000 kilos de yerba mate.

La presente publicación se hace por el término de diez días. Los interesados que lo deseen pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de apertura de las propuestas.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desdes las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 4 de Marzo próximo, a las quince horas, en cuya fecha, y a las quince horas y quince, serán abiertas por el señor Escribano que designe la Escribanía de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente e interesados que concurran al acto — Montevideo, Febrero 15 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Feb.16-5024-v.feb.26.

## Dirección General de Impuestos Directos

### REVALUACION DE AFOROS

Se cita a los interesados en las propiedades ubicadas en las manzanas comprendidas entre las calles Colonia, Médanos, Miguelete y Minas, a fin de notificarles el aforo fijado para el pago del impuesto de contribución inmobiliaria.

Los aforos que no fueren observados dentro de los diez días de la fecha se considerarán aceptados. — Montevideo, Febrero 16 de 1921. — La Dirección.

Preséntese planilla en la calle Cerrito número 496, de 15 y 30 a 17 y 30.

Feb.18-5047-v.feb.23.

## Facultad de Medicina

### PREMIOS "ALEJANDRO GALLINAL"

**Premios correspondientes al año 1921**

I

Concurso de trabajos de laboratorio o de investigación experimental

El plazo de presentación de los trabajos para este concurso vence el 31 de Diciembre de 1921.

Dichos trabajos, siempre que versen sobre estudios o investigaciones de laboratorio podrán corresponder a cualquiera de las ciencias relacionada con la Medicina o sus ramas anexas.

Los aspirantes deberán ser uruguayos y tener título profesional expedido o revalidado en el Uruguay o ser estudiantes que cursen en la Facultad de Medicina de Montevideo.

Los trabajos se presentarán en dos ejemplares escritos o máquina, acompañados de un lema, sin nombre de autor.

Este nombre vendrá firmado dentro de un sobre cerrado y lacrado en cuya parte visible se hallará escrito el lema correspondiente.

El premio será único, de 3.000 pesos de valor, y se adjudicará en las condiciones que se expresan en el Reglamento aprobado por el Consejo Directivo el 11 de Enero de 1921.

La Facultad inprimirá por su cuenta el trabajo premiado, cediendo al autor 100 ejemplares editados aparte.

II

Concurso de Historia de la Medicina Nacional (Concurso "Pedro Visca"), 1.a parte

El plazo de presentación a este concurso vence el 31 de Diciembre de 1921.

Los trabajos, con la documentación que corresponda, versarán sobre la "Historia de la Medicina en el Uruguay".

Los aspirantes deberán ser uruguayos y tener título profesional expedido a revalidado en el Uruguay, o ser estudiantes que cursen en la Facultad de Medicina de Montevideo.

Se admitirá, sin embargo, que colaboren con el autor principal una o varias personas no tituladas.

Los trabajos se presentarán en dos ejemplares escritos a máquina, acompañados de un lema, sin nombre de autor.

Este nombre vendrá firmado dentro de un sobre cerrado y lacrado, en cuya parte visible se hallará escrito el lema correspondiente.

El premio será único, de 800 pesos de valor, y se adjudicará en las condiciones que se expresan en el Reglamento aprobado por el Consejo Directivo el 11 de Enero de 1921.

La Facultad se encargará de la impresión del trabajo premiado, cediendo a su autor 300 ejemplares editados aparte, los cuales podrán ser puestos en venta por dicho autor a un precio, por ejemplar, que el Consejo Directivo fijará. — Américo Ricaldoni, Decano. — Miguel E. Fourcade, Prosecretario.

Feb.15-4994-v.feb.25.

## Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

### LICITACION POR COMBUSTIBLES (CARBON Y FUEL OIL)

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación pública para el suministro de carbón y fuel oil desde la primera quincena de Abril de 1921 hasta fines de Marzo de 1922, de acuerdo con las siguientes condiciones principa les:

Carbón: 45.000 a 50.000 toneladas, a entregar de 3.500 a 5.000 toneladas mensuales.

Fuel oil: 40.000 a 50.000 toneladas, a entregar de 3.000 a 4.000 toneladas mensuales.

Las demás condiciones para este abastecimiento pueden estudiarse en los pliegos respectivos, que están a disposición de los interesados en la Gerencia, calle Julio Herrera y Obes número 1458, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17. (Sábados de 9 a 12).

Las propuestas serán abiertas ante el Directorio en las siguientes fechas: carbón, el 9 de Marzo próximo venidero a las 11; petróleo, el 11 de Marzo próximo venidero a las 11. — Montevideo, Febrero 19 de 1921. —La Gerencia. Feb.21-5110-v.maz.4.

## AL PUBLICO

Se hace saber al público que a partir del lunes 8 del corriente, el horario de esta Administración será de 8 a las 12 horas.

Los avisos se recibirán hasta las 11 horas y 30.

La Administración.

## Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1919.

| | | |
|---|---|---|
| A la rústica, el tomo | $ | 3.00 |
| » media pasta, ídem | » | 8.00 |

**NOTA** — **En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1918, a los mismos precios.**

**La Administración**

**La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.**

**Montevideo, Enero 24 de 1920.**

**La Administración**

## Capitania General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general, se hace público que se ha resuelto, a solicitud de sus propietarios, conceder el cambio de nombre de la lancha nacional "Carmelo" por el de "Florida". — Montevideo, Febrero 17 de 1921. — El Capitán General de Puertos.

Feb.22-5140-v.maz.11.

## Ministerio de Industrias

### SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8554

Montevideo, Febrero 16 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la O'Bagnnon Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 6, clase 55.a (telas impermeables). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.18-5073-v.mz.5.

ACTA N.o 8558

Montevideo, Febrero 18 de 1921.—Con esta fecha, Eduardo Cooper e hijo, por The London Varnish y Enamel C.o Limited, de Londres (Inglaterra), han soliciado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Fb.21-5121-v.mz.7.

ACTA N.o 8556

Montevideo, Febrero 17 de 1921.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la American Safety Razor Corporation, de Nueva York (Esados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 5, clase 43.a (brochas para afeitar).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Fb.21-5129-v.mz.7.

ACTA N.o 8555

Montevideo, Febrero 17 de 1921.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Vacuun Oil Company, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

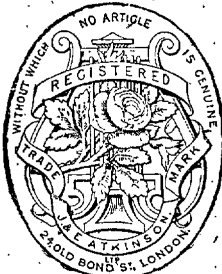



para distinguir mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 1, 2, 4 y 9, clases 1.a, 2.a, 3.a, 5.a, 6.a, 7.a, 9.a, 12.a, 15.a, 29.a, 33.a y 80.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Fb.21-5128-v.mz.7.

ACTA N.o 8562

Montevideo, Febrero 18 de 1921.—Con esta fecha, Eduardo Cooper e hijo, por la Compañía J. y E. Atkinson Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Fb.21-5125-v.mz.7.

ACTA N.o 8561

Montevideo, Febrero 18 de 1921.—Con esta fecha, Eduardo Cooper e hijo, por The Gloy Manufacturing Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"GLOY"




para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Fb.21-5124-v.mz.7.

ACTA N.o 8559

Montevideo, Febrero 18 de 1921.—Con esta fecha, Eduardo Cooper e hijo, por The London Varnish y Enamel C.o Limited, de Londres (Inglaterra), han soliciado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 15.a, 33.a y 73.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Fb.21-5122-v.mz.7.

ACTA N.o 8568

Con fecha 19 de Febrero de 1921, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Eagle Pencil Company, de Estados Unidos de América, solicitan el registro de la marca:

MANIFOLD

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, Febrero 19 de 1921. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.22-5152-v.maz.8.

ACTA N.o 8560

Montevideo, Febrero 18 de 1921.—Con esta fecha, Eduardo Cooper e hijo, por la Compañía James Cockle y C.o Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Fb.21-5123-v.mz.7.

ACTA N.o 8564

Montevideo, Febrero 18 de 1921.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Antonio Scarabino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Fb.21-5130-v.mz.7.

ACTA N.o 8563

Montevideo, Febrero 18 de 1921.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Antonio Scarabino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Fb.21-5131-v.mz.7.

ACTA No 8408

**Montevideo, Febrero 5 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The Hills Brothers Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:**




**para distinguir artículos de la categoría 8, clases 63.a y 66.a (para distinguir dátiles en todas las formas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.**

**Feb.10-4918-v.mz.24.**

ACTA N.o 8566

Con fecha 19 de Febrero de 1921, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Soza Ponce Hermanos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

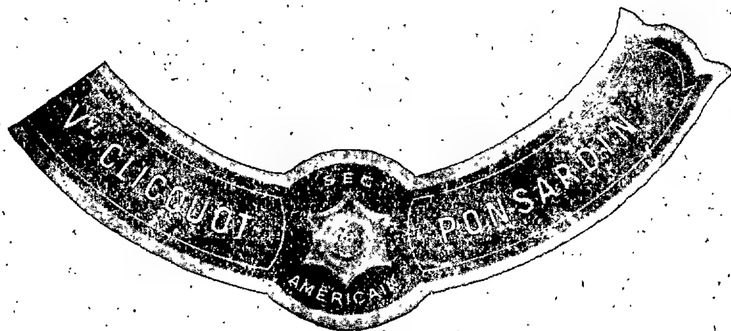
"MARFIL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (menos marfil). — Montevideo, Febrero 19 de 1921. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.22-5150-v.maz.8.

ACTA N.o 8523

Montevideo, Febrero 10 de 1921. — Con esta fecha, Félix De la María, por Werlé y Cía., de Reims (Francia), ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.15-5000-v.mz.1.o.

ACTA N.o 8519

Montevideo, Febrero 10 de 1921. — Con esta fecha, Félix De la María, por Werlé y Cía., de Reims (Francia), ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.15-4996-v.mz.1.o.

ACTA N.o 8522

Montevideo, Febrero 10 de 1921. — Con esta fecha, Félix De la María, por Werlé y Cía., de Reims (Francia), ha solicitado el registro de la maraca:




para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.15-4999-v.mz.1.o.

ACTA N.o 8547

Montevideo, Febrero 12 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MALVALOCA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.15-5018-v.mz.1.o.

ACTA N.o 8545

Montevideo, Febrero 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Ernesto Larghero, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



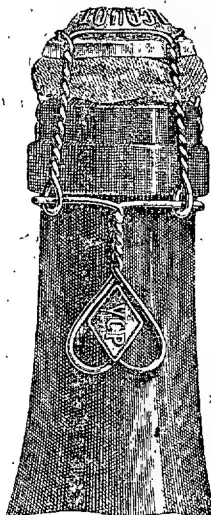

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (para distinguir perfumería en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.15-5013-v.mz.1.o.

ACTA N.o 8521

Montevideo, Febrero 10 de 1921. — Con esta fecha, Félix De la María, por Werlé y Cía., de Reims (Francia), ha solicitado el registro de la maraca:






para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.15-4998-v.mz.1.o.

ACTA N.o 8517

Montevideo, Febrero 10 de 1921. — Con esta fecha, Jaime Bech y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

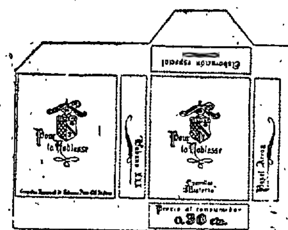
"LIRIO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 59.a, 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.11-4939-v.feb.25.

ACTA N.o 8524

Montevideo, Febrero 11 de 1921.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Compañía Nacional de Tabacos, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

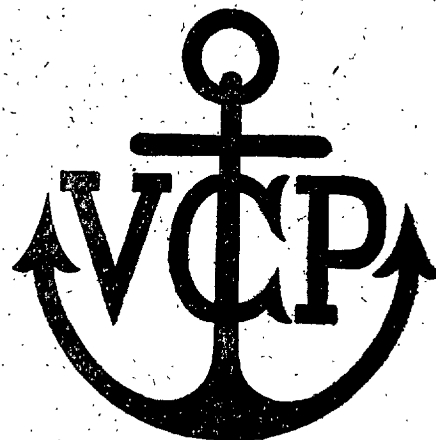


para distinguir los artículos de la categoría 7.a, clase 59 (para distinguir cigarrillos, cigarros, tabacos, rapés y demás artículos para fumadores).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

4991-fb.14-v.mz.1.o.

ACTA N.o 8520

Montevideo, Febrero 10 de 1921. — Con esta fecha, Félix De la María, por Werlé y Cía., de Reims (Francia), ha solicitado el registro de la maraca:




para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.15-4997-v.mz.1.o.

ACTA N.o 8546

Montevideo, Febrero 12 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (para distinguir whisky). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.15-5017-v.mz.1.o.

ACTA N.o 8553

Montevideo, Febrero 16 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por la Griffin Manufacturing Co. Inc., de Neuva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 11.a, 14.a, 15.a, 32.a y 33.a (pomadas, pastas, cremas y líquidos para limpiar y lustrar calzado, pomadas y cremas, líquidos y pastas para revestir y preservar cueros, pastas, polvos, pomadas y líquidos para limpiar, pulir y lustrar metales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.18-5065-v.mz.5.

**ACTA N.o 8503**

Montevideo, Enero 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, por Pesquera y Compañía, de Montevideo han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Feb.4-4823-v.feb.19.

**ACTA N.o 8515**

Montevideo, Febrero 3 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Stein y Company, de Chicago (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

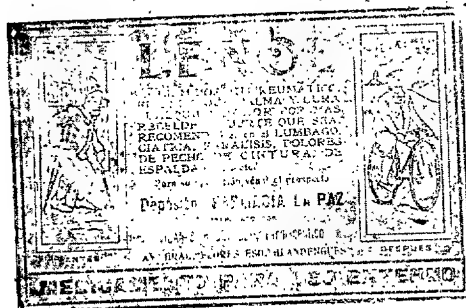
PARIS

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.5-4873-v.feb.20.

**ACTA N.o 8518**

Montevideo, Febrero 10 de 1921. — Con esta fecha, Juan Bourtoule y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

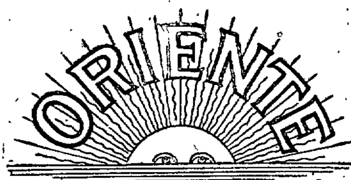



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.12-4967-v.feb.26.

**ACTA N.o 8530**

Montevideo, Febrero 14 de 1921. — Con esta fecha, Marcelino Vázquez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 58.a, 60.a, 68.a y 72.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.16-5027-v.mz.2.

**ACTA N.o 8531**

Montevideo, Febrero 15 de 1921. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, por The Andrew Jergens Company, de Cincinnati, Ohio (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

WOODBURY'S



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Feb.17-5042-v.mz.4.

**ACTA N.o 8163**

Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Società per l'Esportazione e per l'Industria Italo-Americana, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.9-4891-v.feb.23.

**ACTA N.o 8532**

Montevideo, Febrero 15 de 1921. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, por los doctores Henri Dufour y De Hello, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

*Anthema*

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.19-5100-v.maz.7.

**ACTA N.o 8485**

Montevideo, Enero 21 de 1921. — Con esta fecha, Arijón, Bauzá y Cía., por Mario Supparo, del Salto (R. O.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a a 15.a y 79.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.17-5041-v.mz.4.

**ACTA N.o 8525**

Montevideo, Febrero 11 de 1921. — Con esta fecha, J. Traverso y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

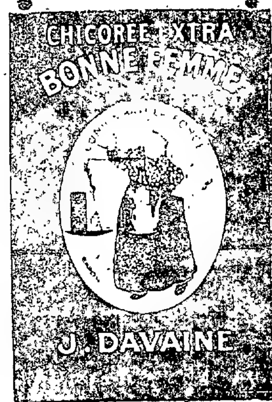



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.19-5083-v.maz.7.

**ACTA N.o 8131**

Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Con esta fecha, Wattine Bossut et Fils, por Jean Bavaine, de St. Amarand les Eaux (Francia), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 8, clases 67.a y 69.a. — Montevideo, Febro 16 de 1921. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.19-5077-v.maz.5.

**ACTA N.o 8548**

Montevideo, Febrero 14 de 1921. — Con esta fecha, Félix De la María, por L. Obry Roederer, de Reims (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a (vinos de Champagne, vinos espumantes, bebidas fermentadas, bebidas gaseosas, licores y licores espirituosos). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.16-5020-v.mz.2.

**ACTA N.o 8565**

Montevideo, Febrero 18 de 1921. — Con esta fecha, Modesto Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 25.a, 36.a, 37.a y 80.a (especialmente velocípedos, cochecitos, cunas, catres, frazadas, almohadas, colchas, etc., todo lo relativo a fábrica de camas, colchones y muebles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.22-5154-v.maz.8.

**ACTA N.o 8557**

Montevideo, Febrero 18 de 1921. — Con esta fecha, Eulogio C. Maglio, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.22-5149-v.maz.8.

**ACTA N.o 8507**

Con fecha 19 de Febrero de 1921, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Class Journal Company, de Estados Unidos de América, solicitan el registro de la marca:

**El Automóvil Americano**

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, Febrero 19 de 1921. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.22-5151-v.maz.8.

**ACTA N.o 8574**

Gispert, Assimacos y Martínez, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

**1.a Fábrica Uruguaya de Alfombras**

The Uruguay Carpet Cleaning C.o Ltd.

Gispert Assimacos y Martínez



destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clases 44.a a 47.a. — Montevideo, Febrero 21 de 1921. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.22-5153-v.maz.8.

## Escuela N. de Sobrestantes

EXAMENES DE INGRESO

**Secretaría**

Se avisa a los aspirantes a ingresar a esta Escuela que el período de inscripción para el examen de ingreso comenzará el próximo día 20, terminando el 28 del mes en curso.

Las inscripciones se recibirán en la Secretaría de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas los días hábiles de 9 y 30 a 12. —Montevideo, Febrero 19 de 1921. — La Secretaría.

Feb.19-5104-v.feb.24.

AVISO

**Secretaría**

Se avisa a los señores alumnos que el período de matrículas para el próximo año escolar comienza el día 20 del corriente y terminará el día 5 del próximo mes de Marzo.

Las inscripciones se recibirán en la Secretaría de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas los días hábiles de 9 y 30 a 12. — Montevideo, Febrero 19 de 1921. — La Secretaría.

Feb.19-5105-v.feb.24.

## Administración N. del Puerto de Montevideo

**Provisión de comida destinada a la alimentación del personal de bomberos de esta Administración Nacional.**

Llámase a licitación para la provisión de comida destinada a la alimentación del personal del Cuerpo de Bomberos de esta Administración Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General, calle Piedras número 575.

Las propuestas, bajo sobre cerrado y lacrado, podrán presentarse en la citada oficina hasta el día 1.o de Marzo entrante, a las 10 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 11 de 1921. —Vicente Borro, Secretario General.

Feb.15-4992-v.feb.26.

## Comisión de Transportes Marítimos Nacionales

LICITACION

Llámase a licitación por última vez, a las firmas nacionales y extranjeras para el fletamento de las bodegas de los transportes nacionales "Colonia" y "Paysandú" por un viaje redondo o de ida a los puertos que indiquen los proponentes.

Las propuestas deberán presentarse por separado para cada uno de los buques en el sellado correspondiente, en la sede de la Comisión de Transportes Marítimos Nacionales, calle Solís número 1467, antes del miércoles 23 del corriente mes de Febrero a las once horas, donde serán abiertas en presencia del escribano de Gobierno y de los interesados que concurran al acto.

Por pliegos de condiciones, planos del buque y demás datos, dirigirse a la Secretaría de esta Comisión. — Montevideo, Febrero 17 de 1921. — El Secretario.

Feb.19-5099-v.feb.23.

## Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

**Llamado a licitación**

Llámase a licitación para la construcción en el puerto de Paysandú de las obras complementarias autorizadas por la ley de fecha 19 de Agosto del año próximo pasado, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 8 a las 11 horas y 30, hasta el 28 de Febrero del corriente año, y de las 13 hasta las 17 horas desde el 1.o de Marzo en adelante.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 31 de Marzo, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 26 de 1921. — La Secretaría.

En.28-4673-v.mz.30.

**Llamado a licitación**

**Llámase a licitación pública, por el término de cuatro meses, para la provisión y montaje de la superestructura metálica del puente de la barra sobre el río Santa Lucía, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de las 8 a las 11 horas y 30, hasta el 28 de Febrero de 1921 y de las 13 horas hasta las 17, desde el 1.o de Marzo de 1921 en adelante.**

**Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 18 de Abril del año próximo venidero, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1920. — La Secretaría.**

**Dic.21-3998-v.ab.18.**

DIRECCION DE ARQUITECTURA

**Segundo llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación a ejecutarse en el edificio de la escuela rural número 33 del pueblo de Cardona (Departamento de Soriano), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, y en el Concejo de Administración Departamental de Soriano, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, y en el citado Concejo el día 8 de Marzo próximo a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 19 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Feb.22-5156-v.maz.8.

**Tercer llamado a licitación**

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la construcción de un edificio escolar, con capacidad para 200 alumnos, en la Villa de Dolores (Departamento de Soriano), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, y en el Concejo de Administración Departamental de Soriano, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 3 de Marzo próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 9 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Feb.11-4920-v.mz.5.

**Tercer llamado a licitación**

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para las obras de reparación y ampliación a ejecutarse en la Casa de Aislamiento de la ciudad del Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, y en el Concejo de Administración del Salto.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 2 de Marzo próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 5 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Feb.10-4894-v.mz.2.

## MUNICIPALES

**DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS**

**Don Fernando Bocalandro, doña María Silvia Bocalandro y doña Gumersinda Bocalandro, propietarios del nicho número 15 del segundo cuerpo del Cementerio Central, han solicitado permiso para extraer los siguientes restos, depositados en el nicho expresado: Rosa Pardo, Antonio Lasserre, Norberto Etcheverry, María Dieu, Juan Chovoy, Pedro de Dios, Felicia Lasserre, Martín García, Leonor Trillo y los de Carlos Etcheverri.**

**Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1920. — La Dirección.**

**Dic.21-4010-v.mz.20.**

**Habiendo solicitado doña Elena Ferrer de Zeballos un nuevo título duplicado del nicho número 425 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de los señores Cazenave y Ferrer, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.**

**Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 10 de 1920. — La Dirección.**

**Dic.2-3609-v.mz.1.o.**

**Habiendo solicitado don Rolando Laguarda un boleto duplicado del nicho número 594 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Graciana Laguarda de Larraburu, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.**

**Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1920. — La Dirección.**

**Dic.1.o-3587-v.mz.1.o.**

**Doña Carmen Legris, se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 569 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de doña María Morales de Legris.**

**Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.**

**Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. — La Dirección.**

**Nov.20-3357-v.feb.20.**

**CONCEJO DE ADMINISTRACION DE CANELONES**

AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.o de la ordenanza de cementerios en vigencia se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado doña Carmen García de Baquero expresando que es propietaria del nicho número 97 del cementerio público de esta ciudad, y que habiéndosele extraviado el título que le acreditaba tal derecho pide se le extienda una segunda copia del mismo.

Haciéndose esta publicación por el término de un mes, a fin de que los que se consideren con derecho al nicho indicado se

presenten a denunciarlo ante este Concejo dentro del plazo predicho. — Canelones, Enero de 1921. — Raúl Folle Juanicó, Secretario.

En.31-4709-v.mz.5.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación por el término de quince días para la construcción de los Corrales de Abasto, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Concejo y en la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, donde podrán consultarlo los interesados en los días y horas hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres lacrados y cerrados, se recibirán en la Secretaría de este Concejo hasta el día 2 de Marzo venidero a las 10 horas, en cuya fecha y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Municipio el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Tacuarembó, Febrero 15 de 1921. — C. Cano y Arce, Secretario.

Feb.21-5118-v.maz.2.

# ESTADO CIVIL

## EDICTOS MATRIMONIALES

### 1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO GIL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Hocquart número 1639, y doña IRENE ODRIOZOLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Cerrito número 636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2180-v.feb.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TUCCI, de 36 años, de edad, de estado viudo de doña María Antonia Alonso, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Cerrito número 727, y doña GIOCONDA BLANCA BIANCHI CASELLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Soriano número 1342.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2182-v.feb.24.

### 2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL CAPPUCCIO, de nacionalidad argentino, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña LUCRECIA PEREZ, de nacionalidad oriental, de 30 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Maya número 420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil

2208-v.fe.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LOPEZ, de nacionalidad argentino, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña MERCEDES RIAL, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maciel número 1528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2190-v.feb.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO DIAZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión bachiller, domiciliado en la calle Rincón número 545, y doña MATILDE SCHOENBOHM, de nacionalidad norteamericana, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rincón número 545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2201-v.feb.25.

### 3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON LANDABURU, de nacionalidad oriental de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle General Pacheco número 1128, y doña MATILDE ESTHER BONILLA, de nacionalidad oriental, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sarandí número 392.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2202-v.fe.26.

### 5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ARES, de nacionalidad oriental, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Paysandú número 762, y doña SARA PONS, de nacionalidad oriental, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ibicuy número 1259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2222-v.maz.2.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MENENDEZ IRIGOYEN, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Canelones número 1282, y doña ESPERANZA GONZALEZ SAN GERMAN, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yi número 1236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2173-v.feb.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO ROJAS, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ibicuy número 1110, y doña ELVIRA MATOSO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ibicuy número 1110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2174-v.feb.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO USLENGHI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión agrimensor, domiciliado en la calle Yaguarón número 1324, y doña CLEMENCIA BATAILLE, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San José número 1132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2182-v.feb.24.

### 6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JOSE DEMICHERI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión dentista, domiciliado en la calle Victoria número 1568, y doña ELISA VAZQUEZ FUREST, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Colonia número 1183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2183-v.feb.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GASCUE, de nacionalidad español, de 39 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Paysandú número 1140, y doña CARMEN AGUERRONDO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Paysandú número 1140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2184-v.feb.24.

### 7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO EUGENIO COURAU, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Lavalleja número 1938, y doña ROSA SANCHEZ, de naciolidad argentina, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Minas número 1245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2127-v.fb.22.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO GRACIANO, de nacionalidad oriental, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Galicia número 1514, y doña FILOMENA LUISA CELIA SEPE, de nacionalidad oriental, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Galicia número 1514.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2178-v.maz.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRO GUALANO, de nacionalidad italiano, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Uruguay número 1530, y doña EMMA CIPOLLA, de nacionalidad italiana, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Uruguay número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2227-v.maz.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO ROSENDO LOPEZ RODRIGUEZ, de nacionalidad español, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Mercedes número 1838, y doña JOSEFINA CELEDONIA BLENGIO, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paysandú número 1703.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2228-v.maz.2.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODRIGO AMBROSIO LOPEZ ABBA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1340, y doña LIROPEYA MARGARITA ALEGRE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Constituyente número 1576.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2175-v.feb.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SOBREVILLE, de nacionalidad argentino, de 36 años, de estado soltero, de profesión contador, domiciliado en la calle Vázquez número 1565, y doña MARIA ISABEL ESTOMBA, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Agraciada número 1820.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2179-v.feb.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO GERMAN LOPEZ SALGADO, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en San José, calle Colonia número 806, y doña JUANA MARIA LUJAN, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colonia número 1677.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante ésta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina; en la de la 1.a sección de San José y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo mande la ley. — José M. Reyes, Lerena, Oficial del Estado Civil. 2176-v.feb.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GOMEZ REY, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Minas número 1529, y doña GENOVEVA FERNANDEZ, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Minas número 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2177-v.feb.23.

## 8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARIA FERREIRA, de nacionalidad oriental, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle General Palleja número 2487, y doña MARIA LUISA MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle General Palleja número 2487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2234-v.maz.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCO ANTONIO DELGADO, de nacionalidad oriental, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Palmar número 2236, y doña MARIA ISABEL RAUSCHERT, de nacionalidad oriental, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 1859.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2235-v.maz.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO NOVOA, de nacionalidad español, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2339, y doña MARIA MARGARITA SALGUEIRO, de nacionalidad oriental, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2236-v.maz.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO ELEUTERIO LEDESMA, de nacionalidad oriental, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Nueva York número 1566, y doña WENCESLADA VILLAGRAN, de nacionalidad oriental, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nueva York número 1566.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2237-v.maz.2.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARTINEZ RECCO, de nacionalidad español, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Gianelli número 1495, y doña PLACIDA ARNAY, de nacionalidad argentina, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Médanos número 1816.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2212-v.fe.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS EDUARDO REQUENA, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Yi número 1537, y doña MANUELA CELIA CASTELO SAINT CLUQUE, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2069.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2159-v.feb.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO OTTO KOCH, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión dibujante, domiciliado en la calle Constitución número 1934, y doña MARIA CELIA MAGGI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nueva York número 1531.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2160-v.feb.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO ROQUERO VALLARINO, de nacionalidad italiano, de 23 años, de estado soltero, de profesión estudiante, domiciliado en la calle Bequeló número 2294, y doña MARIA ANGELICA NUÑEZ, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Bequeló número 2294.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2161-v.feb.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BURGOS FABRIS, de nacionalidad español, de 34 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle General Caraballo número 1122, y doña AMALIA BARREIRO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores domiciliada en la calle General Caraballo número 1122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2162-v.feb.23.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN MARASCO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión joyero, domiciliado en la calle Pozos del Rey número 1338, y doña MARIA GOMEZ DIOS, de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pozos del Rey número 1338.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2163-v.feb.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ATILIO RODDA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Agraciada número 2352, y doña AMANDA DIOTTI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaycurú número 2766.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2185-v.feb.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GUILLEN, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Bequeló número 2273, y doña GREGORIA DELEOTTE, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Bequeló número 2273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2186-v.feb.24.

## 9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 16 del mes de Febrero del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RENE LARROSA, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en Colón, y doña MARIA AMALIA POZZI, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley.—Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 2203-v.fe.26.

## 10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO LASO, de nacionalidad español, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Pan de Azúcar número 72, y doña ANA DO SPIRITU SANTO PIREZ, de nacionalidad portuguesa, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pan de Azúcar número 72.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
2226-v.maz.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PACHECO, de nacionalidad oriental, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Gobernador Viana número 9, y doña FELICIA BUSCHIAZZO, de nacionalidad oriental, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan José Rosseau número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
2225-v.maz.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO HETCOS, de nacionalidad búlgaro, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en Malvín, y doña EUGENIA BENTANCOR, de nacionalidad oriental, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en el Barrio Fortuna, calle Tesoro sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
2224-v.maz.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1921, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARCOS ACCOSSANO, de nacionalidad oriental, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en Carrasco (Punta Gorda), y doña ELVIRA FERRARI, de nacionalidad oriental, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
2223-v.maz.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO EDUARDO VICENTE DAL BROI, de nacionalidad oriental, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre, número 403, y doña ALCIRA LATORRE, de nacionalidad oriental, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Asilo número 81.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.**
2204-v.fe.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO GARRIDO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Asilo número 20, y doña MARINA CARMEN CIUTAT, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Asilo número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
2155-v.feb.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSAURO VARGAS, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Tacuarembó sin número, y doña AMELIA ROSA VITELIO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión educacionista, domiciliada en la calle Larravide número 80.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
2154-v.feb.22.

## 11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 18 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO BERMUDEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Camino Corrales sin número, y doña CLAUDIA PEREZ, de nacionalidad oriental, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Los Studs sin número (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2218-v.mar.1.o.

En Maroñas, y el día 14 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN GUILLERMO FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero, de profesión vareador, domiciliado en Maroñas, y doña CATALINA SANCHEZ, de nacionalidad oriental, de 15 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2187-v.feb.24.

## 12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero, del año 1921, a las 10 y 35. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO CASABLANCA, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Larrañaga número 275, y doña MARIA ANTONIA LOPEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Itapebí número 2093.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2213-v.mz.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero, del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO GREGORIO URRISTE, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado n la calle Porongos número 2989 y doña EMETERIA C. M. ESCALERA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle General Aguilar número 1181.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2214-v.mz.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero, del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VELAZQUEZ, de nacionalidad oriental, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la Avenida San Martín número 2545, y doña ISABEL CORBO, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Fomento número 19.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2215-v.mz.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JERONIMO FERRETJANS, de nacionalidad español, de 60 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, domiciliado en la calle General Flores número 2545, y doña JULIA EUSEBIA DOMINGUEZ, de nacionalidad oriental, de 45 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Rocha número 2818.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer** las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2216-v.mz.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1921, a las 11 y 15. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RENE BORJAS, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Millán número 2683, y doña MARIA ESTHER ANSELMO, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Larrañaga número 264.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2217-v.mz.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GIL, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Guaviyú número 2804, y doña ORFILIA ITALICA MAUTONE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaviyú número 2804.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2188-v.feb.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO MASSE, de nacionalidad oriental, de 43 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en el camino Millán número 285, y doña VIRGINIA MARGARITA DONATI, de nacionalidad austriaca, de 38 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Millán número 285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2189-v.feb.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1921, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS IANNUCCI, de nacionalidad italiano, de 30 años, de estado soltero, de profesión violinista, domiciliado en la calle Teodoro Alvarez número 24, y doña PAULINA COLLESEL, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Teodoro Alvarez número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2164-v.feb.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANTIAGO PANZACCHI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Carabela sin número, y doña MARIA GENOVEVA PIZZORNO, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida General Flores sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2165-v.feb.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR ASUNCION LORENZO, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Mariano Soler sin número, y doña FILOMENA GUTIERREZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle José L. Terra número 2378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2157-v.feb.22.

## 13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa de Cerro, y e día 19 de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los intere-

sados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don. ADOLFO IGLESIAS, de nacionalidad español, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle La Paz número 1838, y doña JORGELINA FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Grecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2238-v.maz.2.

En la Villa del Cerro, y el día 13 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CORBACHO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la Avenida General Flores número 2084, y doña SARA BARUFFALDI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Francia número 175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2166-v.feb.23.

En la Villa del Cerro, y el día 13 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO LOPEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Grecia sin número, y doña ROSA BARCELO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Grecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2167-v.feb.23.

## 14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MIGLIERINA (hijo) de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Olivos número 910, y doña ELVIRA ANGELA BLANCO, de nacionalidad oriental, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Uruguayana número 136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2205-v.fe.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Hervidero número 2958, y doña MARIA DURAN, de nacionalidad oriental, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Hervidero número 2958.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2206-v.fe.26.

## 15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BARRETO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Ellauri número 54, y doña ANGELA CATALINA LANGONE, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión costurera, domiciliada en la calle Tuyutí número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2224-v.mz.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CIVITATE, de nacionalidad italiano, de 32 años, de estado soltero, de profesión fotógrafo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1206, y doña RENEE CONDOM, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2230-v.mz.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALTOPIEDI, de nacionalidad argentino, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado n la calle Carmen número 2126, y doña CARMEN ISABEL MACCHI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Carmen número 2126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2231-v.mz.2.

En Montevideo, yel día 19 del mes de Febrero del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCIAL DOMINGUEZ, de nacionalidad español, de 21 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1047, y doña AURELIA REAL, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión profesora de piano, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1844.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial de Estado Civil. 2232-v.mz.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FRUCTUOSO DE TEZANOS, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Canelones número 1539, y doña MARIA OFELIA VIGNOLO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Salvador número 2036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2191-v.feb.25.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS ANTUÑA, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cuareim número 1641, y doña AMELIA CRISTINA BENVENUTO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión oriental, domiciliada en la Plaza Artigas número 1857.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2192-v.feb.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HALDEMAR LEOVIGILDO SANCHEZ DE LA FUENTE, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 90, y doña FATIMA MARIA BIALADE, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 88.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2193-v.feb.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1921, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LEON DAYVIERE, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión estudiante, domiciliado en la calle Rivera número 2040, y doña LUISA CHARTIER, de nacionalidad brasileña, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaró número 1531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2171-v.feb.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA GUTIERREZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión tipógrafo, domiciliado en la calle Municipio número 1886, y doña MARIA SPERANZA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 1887.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2172-v.feb.23.

## 18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE MACELLARO, de nacionalidad oriental, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle San José número 975, y doña ROSA D'ELISEO, de nacionalidad oriental, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle E. Marculino número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2219-v.maz.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO HECTOR GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión emplado, domiciliado en la calle Patria número 1137, y doña NORBERTA EMA PIZZORNO, de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Morales número 143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2220-v.maz.1.o.

## 19.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los intresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CLUZET, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2096, y doña ROSA REZENDE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1894.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2232-v.mz.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO STRINO, de nacionalidad brasileño, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Inca número 2062, y doña ELISA VIERA, de nacionalidad oriental, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Inca número 2062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2211-v.fe.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AQUILINO HERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Democracia número 2114, y doña ROSA DOLORES FRANCISCA CISODA, de nacionalidad oriental, de 15

años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 1865.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2209-v.fe.26.

---

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GOMEZ, de nacionalidad español, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2016, y doña ANGELA SANTOS, de nacionalidad española, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 2072.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial"** por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2210-v.fe.26.

---

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL MARQUEZ, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Aramburú número 1832, y doña ALAIDES CASIANA SANTOS, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Aramburú número 1832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2194-v.feb.25.

---

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GARCIA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Inca número 2302, y doña JACINTA PEREZ, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Inca número 2370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en **la puerta de esta Oficina y publicado en el** "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2195-v.feb.25.

---

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FALQUEROS, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Justicia número 1964, y doña EMA TORRES COLLAZO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Justicia número 1964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2196-v.feb.25.

---

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1921, a las 10:30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO CAVALLERO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión herrero, domiciliado en la calle Porongos número 2439, y doña MARIA VICTORIA VICICONTE, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Coquimbo número 2283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2197-v.feb.25.

---

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO BERARDI, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero, de profesión zapatero, domiciliado en la calle Porongos número 2467, y doña ELVIRA TUCCI, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Porongos número 2467.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2198-v.feb.25.

---

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1921, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO SIRISOLA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 1875, y doña MARIA ANGELICA LONATTI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Eugenio número 1865.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2199-v.feb.25.

---

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORO BLANCO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2036, y doña MARIA LUISA DOLZADELLI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1786.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2200-v.feb.25.

---

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MASSA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Tala número 2273, y doña TERESA FONTANA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida General Flores número 2326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2168-v.feb.23.

---

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO LEMA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2382, y doña MARIA IRMA MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 15 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Democracia número 2437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2169-v.feb.23.

## 20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO RAFAEL LUGUES, de nacionalidad argentino, de 30 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Américo Vespucio sin número, y doña CAROLINA AQUINO, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Américo Vespucio sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2170-v.feb.23.

## 21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 20 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO CAZENAVE, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA AMELIA BERNHARD, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

2221-v.mz.2.

---

En Sayago, y el día 17 del mes de Febrero del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL ERROTAMENDIA, de nacionalidad ciudadano legal, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Camino Ariel sin número, y doña MARIA DOLORES CLAVARIO, de nacionalidad oriental, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Ariel sin número.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley.—Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

2207-v.fe.26.

# JUDICIALES

### JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pérez Salcedo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 14 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.18-5061-v.mz.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lorenzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.2-4779-v.feb.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Ferro Vidueiros, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 26 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.31-4711-v.mz.5.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos seguidos por José Pérez Alonso, sobre rectificación de partidas, se hace saber al público que el dicho Pérez Alonso se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Antonio Pérez Freiría, porque donde dice hijo legítimo de Jacobo Torallo y de Margarita Tajruti, debe decir hijo legítimo de Antonio Pérez y de Antonia Freiría, que son los verdaderos padres del fallecido. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.12-1957-v.mz.1.o.

### JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela María Calcagno de Grondona, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 16 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.18-5067-v.mz.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Betta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 16 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.18-5068-v.mz.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Octavio Boffa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 16 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.18-5069-v.mz.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Rampoldi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 16 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.18-5070-v.mz.1.o.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Bartolomé Solé, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Domingo Garra, Juan Etchegaray y la sociedad Lecocq, Martínez y Aguirre, sus herederos o causahabientes, o contra cualquier persona que se considere con derechos al terreno o tres cuartas partes de la manzana de la Villa del Cerro señalada en el plano respectivo con el número 54, compuesto de 5.534 metros 10 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con la calle Holanda, en la extensión de 85 metros 90 centímetros; al Este, con la calle Chile, en la extensión de 42 metros 95 centímetros, y con el resto de la manzana al Oeste con la calle Portugal, en la extensión de 85 metros 90 centímetros, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los expresados autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.18-5072-v.mz.28.

**Convocatoria**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Concurso voluntario de José Sans", se convoca a los acreedores de este concurso a la junta general para el nombramiento de síndico, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 26 del corriente, a las 10 horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, y 2.o que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Febrero 4 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.12-4947-v.mz.5.

**Declaración de ausencia**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Josefa García de Luengo", se hace saber al público que ha sido presentado ante este Juzgado un escrito por don Teófilo M. Osorio, en su carácter de apoderado de María Josefa García de Luengo y otros, solicitando la declaración de ausencia de José María Luengo, que hace próximamente 21 años abandonó el hogar sin dejar apoderado constituído, y sin que hasta el presente haya hecho conocer su paradero, ni haber dado noticias suyas. Y a los efectos del artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.12-4948-v.mz.5.

**Convocatoria**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se convoca a los acreedores de don Manuel B. Comesaña a la junta general que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 3 del entrante Marzo, a las 15 horas. Se previene: Que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, y que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Febrero 2 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.11-4936-v.mz.3.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Melchor Fernández González y de Encarnación Huerta de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Enero 28 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.2-4691-v.mz.7.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Neves, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 5 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.22-5134-v.maz.3.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesiones de doña Celedonia Blanco de Arocena y don Luis Arocena Blanco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 19 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.22-5133-v.maz.4.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan Náguila y otros contra los herederos Juan Nágulla y otros contra los herederos de Juan Francisco de Cuadros y Anastasio de los Santos Jardin o Jardim. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Francisco Cuadros y don Anastasio de los Santos Jardin o Jardim, sus herederos, sucesores y causahabientes a cualquier título o los que se consideren con derecho a dos fracciones de campo situadas en la 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuestas una de 1.004 hectáreas 6,249 metros; y la otra de 502 hectáreas 3,124 metros, formando parte integrante del campo que don José Rodríguez compró a don Mateo Tula el 10 de Julio de 1856, entre los siguientes límites: Al Norte, tierras de Manuel Francisco Leites (hoy Serrapio Coralia y Juan Azcué); por el Sur, arroyo de las Animas; por el Este, arroyo Candoso; y por el Oeste, Cuchilla de Peralta por medio, antes Eufrasio J. Bálsamo (hoy con Isabel Larroque de Bidart y Domingo Rospide), a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.22-5135-v.maz.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Orsolina Ferrero de Ferrari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Febrero 14 de 1921.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Fb.21-5126-v.mz.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Nicodemo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 31 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.17-5029-v.feb.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Giorello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan, ante este Juzgado a deducir en forma sus derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.17-5030-v.feb.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina de Freitas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.17-5031-v.feb.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Puig, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 14 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.17-5032-v.feb.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regulos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justino Darán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.17-5033-v.mz.18.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Josefina Pollero", se cita, llama y emplaza a don José Corradino para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.10-4900-v.mz.12.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Berrutti y doña Rosa Borges, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.2-4761-v.mz.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Juan Bautista Casterés, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 31 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.2-4762-v.mz.7.

## JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Lauro o Luciano Moreno para que comparezca ante este Juzgado dentro de aquel término a estar a derecho en el sumario seguido a Carlos Segovia, Flores Sosa y otros, con motivo del apresamiento en la "Barrita del Tigre" de un carro, 12 fardos de tabaco, etc., bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 26 de 1921. —Armando Raggio, Actuario.

Feb.4-4846-v.mz.8.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar desde la fecha, a don Nicolás Esperanza para que concurra ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el juicio seguido por el Fisco contra Juan Antonio Madueño Rozée y otros, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — Armando Raggio, Actuario.

En.27-4640-v.mz.1.o.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

**Reunión de acreedores**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se convoca a los

acreedores de don Santiago Siri para la reunión que tendrá lugar el día primero de Abril del año en curso, a las catorce horas y treinta, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene, que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, Rincón número 478, y que hasta el día veinticinco del corriente inclusive pueden ser presentadas en la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Febrero 10 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.12-4959-v.mz.5.

**JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO**

**Reunión de acreedores**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de la razón social Silvio Grossi y Cía. para una reunión que tendrá lugar el día 11 de Marzo entrante, a las 15 horas en el salón del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por la mencionada razón social. Se previene: 1.o Que ha sido designado interventor don Celestino Juan Risso: 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el día primero del expresado Marzo; y 3.o Que el estado, balance, así como el informe del interventor se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 2 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Feb.5-4865-v.feb.26.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO**

**Apertura de testamentaría**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Martín Laguarda, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 18 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.22-5165-v.maz.31.

INTERDICCION — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de 1.er turno, se hace saber que por resolución de fecha 14 del corriente se ha decretado interdicción general en los bienes de la sociedad conyugal de los esposos Enrique David Longinotti y María Luisa Maslies, cuya modida se ordena en el juicio de divorcio iniciado por la segunda contra el primero. — Montevideo, Febrero 18 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.19-5192-v.maz.2.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don Francisco Caruso se ha presentado solicitando la rectificación de partida de nacimiento por figurar en ella con el apellido "Carozo", siendo "Caruso". Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. —Montevideo, Febrero 15 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.19-5191-v.maz.7.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Roque Appiani para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Sabina Della Longa, así como para la audiencia del día 30 de Mayo del corriente año a las 15, hora señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 11 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.19-5103-v.maz.28.

AVISO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbónell y Vives, se hace saber que en el expediente seguido por Aquiles P. Capece contra Cornelia Dieckmann por conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Abril 27 de 1920. — Vistos: La gestión deducida por don Aquiles P. Capece, domiciliado en la calle Chaná número 2216, por la que solicita sea convertido en divorcio absoluto el decretado entre él y su esposa doña Cornelia Dieckmann: Resultando: Que del testimonio debidamente legalizado que obra de fojas 1 a fojas 6 de estos autos consta que se pronunció sentencia en razón de la cual se decretó en La Plata (República Argentina) el divorcio relativo, o sea la separación de cuerpos entre los referidos cónyuges; Que esa sentencia lleva fecha 7 de Abril de 1916, habiendo, por lo tanto, al presente más de 3 años que quedó ejecutoriada, y por último, que la causal que sirvió de base para decretar la mencionada separación se halla comprendida entre las que especifica el artículo 148 del Código Civil; y Considerando: Que en mérito de lo acabado de exponer; es de justa y estricta aplicabilidad lo estatuído en el artículo 185 del cuerpo de leeys acabado de referir. En tal virtud, decrétase convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos ordenada el día 7 de Abril de 1916, o sea disuelto el vínculo matrimonial que unía a don Aquiles P. Capece y doña Cornelia Dieckmann. Háganse las comunicaciones legales, notifíquese a doña Cornelia Dieckmann esta sentencia por medio de edictos, y previo pago de costas, expídanse los testimonios que se soliciten, archivándose el expediente. — Federico Carbonell y Vives.—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Federico Carbonell y Vives, en Montevideo, a 27 de Abril de 1920. Doy fe. — José Pedro Barbot, Escribano Actuario". Se hace esta publicación para notificar a la demandada de la sentencia transcripta.—Montevideo, Mayo 10 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.19-5085-v.maz.7.

**Apertura de sucesiones**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Próspero Gadea y de doña Juana Beloqui de Gadea, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Diciembre 13 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.14-4984-v.feb.24.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás de los Santos Diago, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.14-4985-v.feb.24.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Coccaro, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.14-4986-v.feb.24.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Ibarguren, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.22-5139-v.maz.5.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Amadeo Jacinto Fernández, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella como hijo natural de Mario Fernández, oriental, soltero, 30 años de edad, jornalero, domiciliado en Valentín, cuando debe expresarse que es hijo natural de María Fernández, oriental, soltera, 30 años de edad, jornalera, domiciliada en Valentín. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Febrero 16 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.19-5078-v.maz.7.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Héctor Estanislao Cuello, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Margarita Arlotti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 5 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.18-4935-v.mz.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Algateburo, o Algacheburo, o Algatzeburu de Vatteone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 12 de 1921. —Eduardo Routín, Actuario.

Feb.17-5010-v.feb.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gustavo Sjolin, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 12 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.17-5013-v.feb.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ruperto Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 13 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.

Feb.15-5006-v.feb.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ruperto Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Diciembre 13 de 1920.—Eduardo Routín, Actuario.

4979-fb.14-v.fb.24.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Estanislao Cuello, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Margarita Arlotti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 5 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.11-4935-v.mz.13.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan José Villamil solicitando la rectificación de la partida de bautismo por figurar en ella con el apellido de Billamil, en vez de Villamil, que es el verdadero. Se hace constar que esta publicación se verifica a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Febrero 3 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.9-4877-v.feb.24.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Tiburcio Echevarría, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Enriqueta Idiondo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Enero 31 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.3-4800-v.mz.7.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Luis Boulanger, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Julia Félix, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado de

Julio próximo. — Montevideo, Junio 22 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
En.28-4672-v.ab.28.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 81960, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el bien nombrado para que comparezca a deducirlos ante este Juzgado, calle Millán número 2585, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble por el cual se acciona es una fracción de terreno de ochocientos veintisiete metros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte, veinte metros, lindando con doña Filomena C. de Alvarez; igual extensión por el Sud, con frente a la calle Fomento; por el Este, con frente a la calle Libertad, cuarenta y un metros treinta y cinco centímetros, e igualmente, por el Oeste, por donde linda con don Carmelo Macellaro y su esposa. Ha sido aforada la propiedad, para el pago del impuesto, en la suma de novecientos pesos. — Montevideo, Febrero 10 de 1921. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
Feb.15-5012-v.mz.17.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS**

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que en el juicio sobre rectificación de partidas iniciado por la sucesión de don Silverio José Pereira se ha concedido por sentencia de fecha trece de Diciembre último la rectificación pedida, disponiéndose que en la partida parroquial presentada de bautismo de Juan Pereira se establezca que éste es hijo legítimo de Silverio José Pereira y Ceferina Roballo, y no de Silverio Pereira y Ceferina Roballo, cómo aparece. A sus efectos se hace esta publicación. — Artigas, Febrero 16 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Feb.22-5155-v.maz.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Vargas, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Diciembre 22 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Feb.1.o-4735-v.mz.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental e Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Ildefonso Rarreneche, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Diciembre 21 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Feb.1.o-4736-v.mz.5.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 14 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Feb.19-5071-v.maz.2.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Martín Berinduague, y en cumplimiento de lo determinado por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don Pedro Tegiacchi solicitando la rectificación de las siguientes actas: En la partida del matrimonio celebrado entre el exponente y doña Felicia Mascoliati, el apellido del contrayente está Tellaqui, en vez de Tegiacchi. El apellido de la cónyuge y del padre de ésta, aparece como Maculiate, en vez de Mascoliati; apareciendo igualmente equivocado el apellido del exponente, pues a más de los errores ya apuntados, figura con los apellidos Tellaqui y Iacomòrdi, en vez de decir Tegiacchi y Giacomoli. En las partidas de nacimiento de Pedro, María Antonia y Lorenzo, aparecen equivocados los apellidos auténticos: Tegiacchi, Mascoliati y Giacomoli, apareciendo erróneamente Tellaqui, Tegiagui, Lacomordi, Iacòmoli, Llacomoli, Marculiatte y Marculiate, debiendo decirse como queda expresado: Tegiacchi, Mascoliati y Giacomoli. — Canelones, Febrero 9 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Feb.19-5076-v.maz.7.

**Rectificación de partida**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Martín Gandini se ha presentado la viuda doña María Bruno manifestando que la partida de defunción de su precitado esposo don Martín Gandini se halla equivocada, en virtud de habérsele puesto el nombre de Pedro Gandini en vez de Martín Gandini que es el verdadero. — Canelones, Diciembre 20 de 1920. —Eduardo Sagarra, Actuario.
Feb.18-5052-v.mz.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Fierro de Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 2 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Feb.18-5049-v.mz.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Figueroa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 4 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Feb.18-5050-v.mz.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Martín Gandini, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 14 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Feb.18-5051-v.mz.1.o.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de 11 de Febrero de 1879, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos sucesorios de doña Juana Bordoli de Canzani, se ha presentado don Laurencio Alcoba, en su carácter de apoderado en la sucesión nombrada, solicitando se rectifiquen las partidas de matrimonio y nacimiento que se expresarán: Partida de matrimonio de don Bautista Cansanni con doña Juana Bordoli, aparece el apellido del cónyuge supérstite, está escrito Cansanni, con dos N, y sin Z, pues el legítimo apellido es Canzani. Partida de nacimiento de Martina Carolina Canzani, aparece en ella el apellido de su señora madre Bordani, por Bordoli; que es el legítimo. — Canelones, Marzo 9 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Feb.16-5025-v.mz.2.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Aguirrebengoa solicitando la rectificación del acta de defunción de su extinta esposa doña Joaquina Altuña, por aparecer en ella diversos errores, pues en la expresada partida se dice llamarse, como queda dicho, Joaquina Altuña, debiendo decir Ana Joaquina de Altuna, casada con Vicente Aguirrebengoa, en vez de viuda de Santiago Correge, y sin sucesión, pues, del connuvio con el expresado Aguirrebengoa no tuvieron hijos. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Canelones, Febrero 9 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Feb.15-5009-v.feb.25.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 2.o de la ley de 3 de Julio de 1912, se hace saber al público que por sentencia dictada en autos sucesorios de don Bartolo o Bartolomé Ferrari de fecha cinco de Junio en curso, se ha ordenado la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: La partida de matrimonio del causante, se nombra a los contrayentes Bartolo Ferraro y María Bertolón, debiendo decir Bartolomé Ferrari y María Bertolona. La de nacimiento de la hija Catalina Ferrari, están escritos los nombres de los padres, Bartolo Ferrari y María Bertolón, en vez de Bartolomé Ferrari y María Bertolona. La de Ana Ferrari dice que es hija legítima de José Ferro y María Bertolón, en vez de decir Bártolomé Ferrari y María Bertolona. La de Nicolasa Margarita Ferrari, el nombre del padre está escrito Bartolo Ferrar, en vez de Bartolomé Ferrari. La de Luisa Ferrari, el apellido de la madre está equivocado, pues dice María Bertoloni, en vez de María Bertolona. La de Carlos Ferrari, está equivocado el apellido de la madre, pues dice María Bertolón, en lugar de María Bertolona. — Canelones, Junio 26 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Feb.12-4963-v.feb.12.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO**

**Certificado**

CERTIFICO — Haber expedido tres ejemplares del tenor siguiente: Melo, Noviembre 29 de 1920. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dispuesto por el artículo 1582 y demás correspondientes del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante José Suárez y líbrese orden para su arresto. Procédase por el señor Alguacil y en el día a cerrar y sellar las puertas de la casa comercial del fallido y ofíciese a la Jefatura de Policía para la custodia de la misma. Decrétase la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles del comerciante nombrado, así como la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica, lo que se comunicará a la Dirección General de Correos y Telégrafos y a la Administración Departamental de Rentas. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones pendientes en favor de la masa, e intímase a las personas que tuvieren bienes o documentos de aquél los pongan a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de cuarenta días para que los acreedores del fallido se presenten al síndico con los justificativos de sus créditos, procédase al nombramiento de este último por sorteo a la mayor brevedad y publíquese esta declaración y el nombramiento en el "Diario Oficial", el Deber Cívico y La Defensa, por el término de treinta días. — Aguiar. — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno, Actuario. Asimismo se hace saber que el nombramiento de síndico ha recaído en la persona de don Gerardo Noblia. — Melo, Diciembre 4 de 1920. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.
Feb.22-5159-v.maz.31.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Contrina T. González, por rectificación de partidas", se hace saber que se han solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas: En la de casamiento aparece doña Contrina Gonzalves, debiendo ser Contrina Tiles González; apareciendo como abuela doña Marfisa Pereira da Silva, debiendo ser Marfisa Perera da Silva; en la de nacimiento de María Lastenia aparece la madre como Contriná Telis Gonzalvez, debiendo ser Contrina Tiles González; apareciendo la abuela como Marfisa Pereda da Silva, debiendo ser Marfisa Perera da Silva; En la de Ebanosca aparece la madre como Contrina Telis González, debiendo ser Contrina Tiles González, y en las de Laigles y Garabaglia aparece la abuela como Marfisa Pereira da Silva, debiendo ser Marfisa Perera da Silva. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Diciembre 1.o de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.
Feb.15-5014-v.mz.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa María Baptista, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Diciembre 9 de 1920.—Juan F. Furno, Actuario.
En.26-4611-v.feb.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio M. Navarrete, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Mayo 23 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
Feb.14-4987-v.feb.24.

**Quiebra**

EDICTO. — "Melo, Febrero 1.o de 1921. — Por presentado con los recaudos que expresa y por cumplido lo dispuesto en el artículo 1579 del Código de Comercio. Declárase en quiebra la firma o giro comercial del peticionante don Ramón Cañarte, y procédase a la ocupación de todos sus bienes, libros, documentos y papeles de su pertenencia; retengase la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al fallido; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al mismo, bajo pena de no quedar, los que lo hicieren, exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; prevéngase a todas las personas que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido que deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; hágase saber a los acreedores, no hipotecarios ni prendarios, que deben presentar al síndico, dentro del término de cuarenta días, los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de derecho. Procédase a la designación de síndico por sorteo. Fecho, háganse las publicaciones de estilo por el término de treinta días en los periódicos locales "La Defensa" y "El Pueblo" y en el "Diario Oficial"; ofíciese a la Administración Departamental de Correos y Telégrafos y para la práctica de la ocupación dispuesta comisiónase a los señores Alguacil y Actuario, y cúmplase por el Actuario lo dispuesto en el artículo 1585 del mismo Código. — Aguiar. —Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno, Actuario". — Asimismo se hace constar que la designación de síndico ha recaído en la persona de don Ignacio Azcoytia. Y para ser publicado por el término de treinta días en "La Defensa", "El Pueblo" y el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Febrero 3 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.14-4938-v.mz.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Susundegui, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Febrero 12 de 1921.—Juan F. Furno, Actuario.

Fb.21-5132-v.mz.4.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Deparamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Gramunt, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 11 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.

Feb.22-5163-v.maz.31.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Primo Jesús Villano solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Partida de casamiento de los padres: donde dice Villano, debe decir Viggiano; donde dice María Folle, debe decir María di Poto; donde dice María Aguirre, debe decir María Gibes. Partida de legitimación del exponente: donde dice Villano, debe decir Viggiano. Partida de nacimiento de Alejandro Villano: donde dice Vigiano, debe decir Viggiano; donde dice Casale, debe decir di Poto, y donde dice María Gib, debe decir María Gibes. Partida de nacimiento de María Villano: donde dice Villano, debe decir Viggiano; donde dice María Sulén, debe decir María di Poto. Partida de nacimiento de Nicolás Villano: donde dice Villano, debe decir Viggiano; donde dice Lacosta, debe decir Lacoste, y donde dice María Sale, debe decir María di Poto. Partida de nacimiento de Virginia Villano: donde dice Villano, debe decir Viggiano; donde dice María Saleda, debe decir María di Poto, y donde dice María Iva, debe decir María Gibes. Partida de nacimiento de Ramón Aveline Billan: donde dice Billan, debe decir Viggiano; donde dice María Sallé, debe decir María di Poto, y donde dice María Aguirre, debe decir María Gibes. Partida de nacimiento de Luisa Billano: donde dice Billano, debe decir Viggiano; donde dice María Lazota, debe decir María Lacoste; donde dice María Saledo, debe decir María di Poto; donde dice Juan Lacosta, debe decir Juan Lacoste, y donde dice María Aguite, debe decir María Gibes. Partida de nacimiento de José Pedro Villano: donde dice Villano, debe decir Viggiano; donde dice María Casel, debe decir María di Poto, y donde dice que se ignora el apellido de la abuela materna, debe ponerse María Gibes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Colonia, Febrero 15 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.21-5113-v.maz.1.o.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Pedro Pujol, se cita, llama y emplaza a don Norberto Gadea, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento. — Colonia, Febrero 9 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.21-5107-v.maz.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Rodríguez de Melía, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 17 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.21-5108-v.maz.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Arrachea de Echenique, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 11 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.21-5112-v.maz.3.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ricardo Arturo Schusselin, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Demetrio Balao, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Colonia, Diciembre 10 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

En.26-4604-v.feb.26.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Celano solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Mafalda María Elisa Celano, en las partes siguientes: 1.o Donde dice Cilano Mafalda María Elisa, debe decir Celano; 2.o Donde dice José Cilano, debe decir José Celano, y donde dice Antonio Cilano, debe decir Antonio Celano. A los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil de 11 de Febrero de 1879, se hace esta publicación. — Colonia, Diciembre 10 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

En.26-4605-v.feb.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Mariotta de Pita, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 15 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

En.26-4602-v.feb.26.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

**Apertura de sucesiones y emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Enriqueta o Enrica Monzón de Cabezas y de su hija Cruz Cabezas de García, para que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a don Eulalio Cabezas para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará curador de bienes. — Carmelo, Octubre 27 de 1920. — Miguel Federico.

Feb.12-4956-v.feb.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Salvo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Febrero 1.o de 1921. — Miguel Federico.

Feb.10-4902-v.mz.12.

**Apertura de sucesión y emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Ciriaco Mareco, para que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a don Encarnación Mareco o sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Carmelo Diciembre 4 de 1920. —Miguel Federicho, Juez de Paz.

En.26-4608-v.feb.26.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María F. La Ruina de Mastropierro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 18 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

En.27-4647-v.feb.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Timoteo Arbiza, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 18 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

En.26-4595-v.feb.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Brusado y doña Juana Reyes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella opr otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 18 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

En.26-4596-v.feb.26.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Gregorio Taberne y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de los treinta días. — Trinidad, Febrero 10 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Feb.22-5161-v.maz.31.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Santiago Heleite o Deleyte, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 4 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Feb.14-4969-v.mz.16.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ignacia Montes de Oca, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Diciembre 13 de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Feb.9-4885-v.mz.11.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Dionisia Silva, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 4 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Feb.9-4884-v.mz.11.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Braulio Almirón solicitando la rectificación de la partida de defunción de su madre en la siguiente forma: Donde dice Mauricia Santos, Wenceslado Mesa, debe decir Mauricia de los Santos y Wenceslao Almirón. — Trinidad, Diciembre 22 de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Feb.9-4886-v.feb.23.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

**Rectificación de partidas**

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, dictado en el expediente caratulado: "Las sucesiones de Maliahni. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el apoderado de las sucesiones aludidas don Ramón A. Gigena, solicitando se rectifiquen las par-

tidas de reconocimiento y legitimación de Angel Malianni y de defunción de Sinforiana Blanco de Malianni, por cuanto están equivocadas, pues aparecen en ellas las nombradas con los apellidos de Mallianni y Malianno, debiendo decir Malianni, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Diciembre 7 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.21-5120-v.maz.8.

**Declaración de quiebra y nombramiento de síndico**

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público que por auto dictado el treinta y uno de Enero próximo pasado, ha sido declarada en quiebra la firma de esta plaza Ubal y Pombal, y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de los fallidos, a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolos a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico don Ernesto Deprat, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Febrero 2 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.12-4958-v.ab.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaído en el expediente caratulado "Claudia González de González, prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Fernando Hacar Pintos, en su carácter de mandatario de la referida Claudia González de González, iniciando juicio de prescripción treintenaria respecto a una fracción de campo de catorce hectáreas cinco mil ciento veinticinco centiáreas, situadas en Sarandí Grande, décima sección judicial del Departamento de Florida, comprendida esta fracción dentro de otra mayor compuesta de ciento veintiocho hectáreas seis mil novecientas treinta y siete centiáreas, que linda: al Norte, con Delfina Barreto de Pereira y sucesión Alberta B. de Hernández; por el Sur y Este, con el doctor Enrique Aragunde, y por el Oeste, con Julio Escaron, Mariano Viñas, Caubarrere Hnos. y Freire y Molina. En virtud de ello, por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a las sobras relacionadas, o sean las catorce hectáreas cinco mil ciento veinticinco centiáreas, a que comparezcan ante este Juzgado dentro de dicho término, por sí o por apoderado en forma, con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Florida, Noviembre 26 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
En.26-4593-v.feb.26.

**Apertura de sucesión**

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Alejo Durán, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto, 14 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
En.26-4592-v.feb.26.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente titulado "Carmen Claver Saura contra Conrado Freire, divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza al nombrado Conrado Freire para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en dicho juicio y a llenar la conciliación en el mismo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Noviembre 22 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.30-3572-v.dic.21.en.26-v.mz.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Guillermina Saracho de Castro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 5 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.17-5044-v.feb.26.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Cabrera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 29 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Feb.21-5115-v.maz.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia González de Hernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 30 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
En.29-4696-v.mz.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arsenio Ramírez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 22 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
En.29-4685-v.mz.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Lemes, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 26 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
En.26-4626-v.feb.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Valentín Gutiérrez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 26 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
En.26-4627-v.feb.26.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lois, acreditando en forma su personería e iniciando los autos caratulados: "Sucesión de Camilo de los Santos, rectificación de partidas", en los que solicita lo siguiente: a) Que en la partida de Teófilo M. de los Santos, donde aparece el padre de éste como si fuera Camilo Santos, y oriental, debe establecerse que su nombre y apellido es Camilo de los Santos, de nacionalidad brasileño; b) En la de Marta de los Santos, en vez de Camilo Santos con que figura el nombre del padre, debe decir: Camilo de los Santos; c) En la de Aparicio Santiago de los Santos, el padre de éste debe figurar con el nombre de Camilo de los Santos, de nacionalidad brasileño y la madre con el nombre de Salomé Alvariza, en vez de Zalomé; d) En la de Isidora Ilía de los Santos, debe establecerse el verdadero nombre del padre, que es Camilo de los Santos; e) En la de Eugenio Francisco de los Santos, corresponde sustituir el apellido Albariza, por el de Alvariza, que es el verdadero de la madre; f) En la de Celina de los Santos, debe sustituirse el nombre de Selina por el de Celina; establecer que el padre de ésta don Camilo de los Santos es brasileño y no oriental, y que la madre de la misma, es Salomé Alvariza en vez de Salomé de los Santos; g) En la de Justiniana de los Santos, debe suprimirse la palabra María, del nombre de la madre, pues ésta sólo se llama Salomé Alvariza; h) En la de Justa de los Santos, corresponde dejar establecido que el nombre del padre de ésta es Camilo de los Santos y que el apellido de la madre, es Alvariza en vez de Albariza; i) En la de Nemesio de los Santos, rectificar el nombre de la madre, poniendo el de Salomé, en vez de Zalomé; j) En la de Martiniano de los Santos, poner en vez de este nombre el de Evaristo, pues es el que siempre ha usado y con el que le han llamado sus padres, parientes y amistades desde que nació, y sustituir el nombre Zalomé por el de Salomé, y k) En la de Francisca de los Santos corregir el nombre de la madre que se llama Salomé en vez de Zalomé. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Febrero 14 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Feb.18-5058-v.mz.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Narciso Catalino Brites, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 11 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Feb.18-5057-v.mz.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Valdez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 17 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Feb.5-4856-v.mz.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Baloyra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. Al mismo tiempo se emplaza por el término de noventa días a los herederos ausentes, a contar desde la fecha, para que comparezcan a estar a derecho en el expresado juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Minas, Enero 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Feb.5-4857-v.my.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Sassi de Velázquez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 17 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Feb.2-4773-v.mz.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Couto de Lamas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 20 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
En.31-4721-v.mz.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Beracochea de Diano, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 17 de 1920. — Leonardo Sollier Actuario.
En.31-4722-v.mz.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Clavijo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 24 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
En.27-4649-v.feb.26.

**Emplazamiento**

**De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a Maximina, Manuel, Tomás, Froilán, Cristina, Ignacio, Bernabé, Rosa y María Ramona Bitancor o a quienes sus estirpes representen para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Raimundo Bitancor, que se ha iniciado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar. — Minas, Noviembre 22 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.**
Dic.11-3853-v.dic.24.en.26-v.ab.11.

**Emplazamiento**

**Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a doña Antonia Góñez de Pereira, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho, por cualquier título, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en Solís Grande, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de treinta hectáreas mil ochocientas noventa y dos centiáreas y ochenta y cinco decímetros, que lindan: por uno de sus lados, con campo de**

Avíncula Pereira, Luis Ramallo Pereira y doña Sandalia F. Pereira de Cejas; al Este, con el arroyo Mataojo de Solís; al Sur, con la sucesión de Antonio Pereira, y por sus otros costados, con la sucesión de Antonio Pereira y don Aurelio y doña Rosa Hernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que sobre título documental por prescripción treintenaria han promovido don Advíncula Pereira, Luis Ramallo Pereira y Sandalia F. Pereira de Cejas, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, llenándose previamente el requisito de la conciliación. — Minas, Octubre 30 de 1920. —Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.6-3020-v.dic.24.en.26-v.mz.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Larrosa de César, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 15 de 1921.—Leonardo Sollier, Actuario. Feb.22-3147-v.maz.30.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MINAS**

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Minas, y de acuerdo con lo determinado por los artículos 18 y 307 del Código Rural, se hace saber que se encuentran depositados en el potrero policial de esta sección, situado en la costa del arroyo La Calera, los animales siguientes: Una vaca de pelo pampa colorada, de la señal: zarcillo por abajo en cada oreja, y la marca siguiente: ; dos vaquillonas y un ternero del mismo pelo y orejanos, de marca y señal, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a ellos para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a deducirlos, bajo apercibimiento de vencido el término proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 21 del Código Rural. — Pueblo Mariscala, Febrero 4 de 1921. — A. Rasquín Carril, Juez de Paz.

Feb.10-4914-v.mz.3.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor Mariano Pereira Núñez, se hace saber la apertura de la sucesión de Gaetana Aliandre de Pasarello; citándose a los que se consideren con derecho a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Enero 31 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.1-4838-v.mz.8.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis del corriente mes, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, que en el juicio seguido ante este Juzgado por don Aníbal V. Barbagelata contra don Lorenzo M. Castellucci, por disolución de sociedad y rendición de cuentas, se ha decretado, por auto de fecha catorce de Octubre del corriente año, a solicitud del socio don Aníbal V. Barbagelata, la disolución y liquidación de la sociedad que girba en esta plaza bajo la razón de Barbagelata y Castellucci, habiéndose designado como liquidador de la misma al señor Aníbal V. Barbagelata. — Paysandú, Diciembre 24 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

En.25-4586-v.feb.25.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Josefa Irureta Goyena de Laurenzo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 14 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.19-5094-v.maz.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carlos Farinha, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 15 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.19-5095-v.maz.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alberto Lasarga, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 12 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.19-5097-v.maz.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco Gardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Melanía Guynot de Boismenu de Marion, cuyo deceso fué inscripto con sus nombres de bautismo Melanie Margueritte (Melanía Margarita), citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 16 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Feb.19-5092-v.maz.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Gardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carmela Perrone de Zeni, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 14 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.19-5093-v.maz.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Tito Baptista, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Noviembre 25 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Feb.15-5002-v.mz.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Inocencia Copes de Pifieyro, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Enero 28 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.15-5001-v.mz.17.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Pedro Puyó y doña Micaela Ripa de Puyó, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 1.o de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.10-4910-v.mz.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Francisca Princivalle de Bascans, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Enero 26 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.5-4866-v.mz.8.

**Reivindicación**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a doña Leticia Princivalle de Sabattini, doña María Sabattini de Sabattini doña Rosa Sabattini, doña Josefa Sabattini de Douglas, doña Nicolasa Princivalle de Freitas, doña Francisca Princivalle de Bascaus, don Abelardo Bascaus, don José Princivalle y don José Sabattini, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por don Rafael L. Etchenique contra el Fisco, por reivindicación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Noviembre 5 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.23-3421v.feb.23.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Margarita Pirotti de Garbarino, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Enero 26 de 1921. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Feb.10-4913-v.mz.12.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Canuto Fredes, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Enero 26 de 1921. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Feb.1.o-4733-v.mz.5.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Narciso José Félix Rosell, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 20 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

En.28-4659-v.mz.1.o.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Dominga Guridi de Zalacain, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para la presente publicación se ha habilitado la feria mayor actual. —Fray Bentos, Diciembre 27 de 1920. — José Durañona Vidal, Escribano Público.

En.25-4589-v.feb.25.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas se cita, llama y emplaza a la sociedad e acciones de "Bienes Rurales y Estancia Nueva Mehlen", para que dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda que ante él le ha promovido don José R. Ugarte, por daños y perjuicios, bajo apercibimiento en caso de no comparecer en el juicio, de que se le nombrará un defensor de oficio que la represente, y con quien se seguirá la causa. También se le cita a la nombrada Compañía para que llene el previo juicio conciliatorio. — Fray Bentos, Noviembre 27 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Dic.4-3693-v.dic.24.en.26-v.ab.4.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en el expediente caratulado "Matilde Rodríguez con José Rossi, divorcio", se cita y emplaza a don José Rossi para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días y a llenar el requisito de la conciliación. Al mismo tiempo se hace saber que se ha señalado en los autos referidos la audiencia del día 16 de Mayo próximo venidero a las diez horas, para que tenga lugar el tercero y último

compareмdo. — Rivera, Enero 31 de 1921.— Eduardo Muñoz Ximénez, Escribano Actuario. Feb.22-5138-v.maz.31.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que en el expediente caratulado "Enrique Díaz, declaración de quiebra", se ha dictado el siguiente auto: "647. — Rivera, Febrero 14 de 1921. — Visto lo solicitado a fojas 37 y vuelta, y lo dispuesto por los artículos 1572, 1578, 1579, 1580, 1581, 1582, 1583 y siguientes y concordantes del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante Enrique Díaz, con domicilio en Minas de Corrales, 5.a sección del Departamento; ocúpanse judicialmente todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido; deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica que se le dirija, que se declara intervenida; prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al mismo, so pena de no quedar exonerados, los que lo hiciren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intímese a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; fíjase un término de sesenta días, dentro del cual deberán todos los acreedores, a excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos; dase comisión para la ocupación judicial dispuesta al Juez de Paz respectivo; háganse las publicaciones pertinentes en la forma de ley, y para la designación de síndico de la quiebra practíquese de inmediato la respectiva diligencia de sorteo, quedando desde ya designado el que lo fuese por la suerte, cuya aceptación se comete, y háganse las comunicaciones que procedan. —Abadie Santos. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, en Rivera, a catorce de Febrero de mil novecientos veintiuno. Doy fe.—Eduardo Muñoz Ximénez".— El suscripto Actuario hace constar que ha sido nombrado síndico de esta quiebra don Adrián González. — Rivera, Febrero 17 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Feb.22-5144-v.mz.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Dionisio Rodríguez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Febrero 15 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Feb.22-5142-v.maz.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Ercilia de León, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Febrero 16 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Feb.22-5157-v.maz.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Julián Unzaga, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Febrero 11 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Feb.18-5054-v.mz.1.o.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Ricardo Leytes, Alipio Leytes y Brígido Leytes, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Febrero 11 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Feb.18-5055-v.mz.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Cayetano Fiorentino, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 22 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Actuario.

Feb.18-5056-v.mz.1.o.

**Nombramiento de síndicos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que han sido nombrados para ejercer las funciones de síndicos durante el año de 1921 los señores comerciantes Alfredo Quinteros, Abel Sagarra, Andrés Arregui, Segismundo L. Camacho, Salvador Gómez, Adrián González, Antonio Perrone y Luis F. Royol. — Rivera, Febrero 15 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Feb.21-5116-v.maz.8.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Melchor Casas, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 16 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.22-5145-v.maz.30.

**Segunda copia de escritura**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Dionisio Nemesio da Costa, segunda copia de hijuela, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Víctor J. Barrios, como apoderado del señor Dionisio Nemesio da Costa, solicitando segunda copia por haberse extraviado la primera, de la hijuela que se le formó para el señor da Costa, quien figuraba bajo el nombre de Desiderio Nemesio da Costa, en los autos sucesorios de su padre don Laurindo José da Costa, de la que expidió copia el escribano don Juan R. Barrios con fecha 29 de Abril de 1879, y en la que entre muebles y semovientes se le hizo la siguiente: Adjudicación en pago: Por seiscientas ochenta y cuatro hectáreas, tres mil ciento ocho metros y treinta y nueve centímetros cuadrados, equivalente a novecientas veintisiete cuadras, cuatro mil varas cuadradas de campo que le corresponde de las cinco mil ochocientas cincuenta y dos y media cuadras que la testamentaria tiene en San Miguel, partido de Santa Teresa, bajo los límites generales siguientes: por un costado, la Cañada Grande; por otro, el arroyo y estero de Isla Negra; por otro los herederos de don Bernabé y don Manuel J. da Costa, y por el otro, en parte los herederos de doña María Francisca da Costa. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Febrero 11 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.22-5146-v.maz.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Leopoldo García Llana, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 11 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-4556-v.feb.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dimas Perlas, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 11 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-4555-v.feb.28.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Sebastiana Velázquez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 22 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.29-3542-v.dic.24.en.26-v.mz.1.o.

**Emplazamiento**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Josefa Sosa contra Eugenio González, divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado don Eugenio González, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el asunto. — Rocha, Noviembre 13 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.23-3419-v.dic.23.en.26-v.mz.26.

**Interdicción de bienes**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Feria, don Angel F. Huelmo, y en el expediente rotulado "Bonifacia Núñez, sobre interdicción de los bienes de la sociedad conyugal con Ricardo Sosa", se hace saber que por auto de esta fecha se decretó la interdicción general de los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal de los nombrados Sosa-Núñez. — Rocha, Enero 13 de 1921. — Juan José Bengochea, Escribano.

En.3-4810-v.mz.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Joaquín Fernández Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 20 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.3-4809-v.mz.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Laudelina Terra de Casella, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 2 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.12-4951-v.mz.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramón Huttón, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 3 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.12-4955-v.mz.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Noé Leandro Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 3 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.12-4954-v.mz.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Roque Etcheverry, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 3 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.12-4952-v.mz.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de José Cruz Aizpurúa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 3 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.12-4953-v.mz.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Jacinto Justo Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con

derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 10 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.17-5035-v.mz.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Marcelo Constancio Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 9 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.17-5036-v.mz.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gabriel Manuel Brunet, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 4 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.17-5037-v.mz.19.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO**

**Rectificación de actas del Registro del Estado Civil**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Panizza (hijo), solicitando rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio del peticionario con doña Fermina Ribero, hay que rectificar el apellido de la madre del peticionario, que aparece como Ensorreyeta, por el de Sorreguieta, que es el verdadero, y rectificar también el apellido de la esposa, que aparece como Rivero, por el de Ribero. Acta de nacimiento de José Panizza, hay que rectificar el apellido de la abuela paterna, que figura como Zorrayeta, por el de Sorreguieta, que es el verdadero, y el apellido de la madre y la abuela materna, que aparece como Rivero, por el de Ribero, que es el verdadero. Acta de nacimiento de Carmen Clara Panizza, hay que rectificar el apellido de la abuela paterna, que aparece como Ensorreyeta, por el de Sorreguieta, que es el verdadero, y el apellido de la madre, que aparece como Rivero, por el de Ribero. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 11 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.18-5060-v.mz.5.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Rodríguez Meirelles, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 11 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Feb.18-5059-v.mz.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Atilio Eduardo Porta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Enero 29 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Feb.1.o-4740-v.mz.5.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE**

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Chiappa, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 23 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.18-5063-v.mz.1.o.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Liddle, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 24 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.16-5022-v.feb.26.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Freire, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 4 de 1921. — Edemiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.14-4973-v.feb.24.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Morera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 5 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.14-4974-v.feb.24.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Cardarello de Lacava, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Febrero 9 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.14-4975-v.feb.24.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago R. Alfaro, en su carácter de apoderado de la sucesión de don Pedro Viazzi, solicitando la rectificación de los documentos que ha presentado en el sentido siguiente: El nombre José Félix Viazzi, que aparece como Modesto, está mal escrito, debiendo leerse como queda expresado, y los apellidos Chiappa y Viazzi, deben escribirse así, como queda dicho, y no como aparecen escritos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Enero 26 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.14-4976-v.mz.2.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Lino Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 15 de 1921. — Felipe Fernández Braga, Escribano.

Feb.19-5079-v.maz.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Hipólito Sáinz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 9 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.15-5004-v.mz.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Celina Adela Cavia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 9 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.15-5003-v.mz.17.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Rosa J. Puig de Maiztegui, solicitando rectificación de la partida de defunción de su esposo don Juan Francisco Maiztegui, en cuanto se designa a éste con los nombres de Francisco Juan, en vez de Juan Francisco. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Febrero 9 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.15-5005-v.mz.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Alejandro Girardoni y de doña Francisca Cánepa de Girardoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 18 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.22-5162-v.maz.4.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO**

**Apertura de sucesión**

**EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Castillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 12 de 1920. — Raúl Calcagno, Escribano.**

**Dic.9-3796-v.dic.24.en.26-v.mz.10.**

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Doroteo Miraballes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 2 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.22-5137-v.maz.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Braulia Gorosito de Gómez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Enero 27 de 1921. — C. Hontou Aguiar, Actuario.

Feb.22-5138-v.maz.5.

**Rectificación de partidas**

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Hontou Aguiar, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de nacimiento de Angel Deangelo, nacido el 13 de Septiembre de 1881, hijo legítimo de Angel Deangelo y Carmen Labroca, nieto de Pascual Deangelo y Vicenta Márquez y José Labroca y Gerarda Gilia, cuya partida se halla inscripta con el número 159, al folio 60 v. del libro A de nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones. 2.o La partida de bautismo, digo de matrimonio, de Angel D'Angelo y Carmen Labroca, hijos, respectivamente, de Pascual y Vicenta Marchesse y José y Gerarda Giglia, celebrado el 3 de Noviembre de 1878 en la parroquia de N. S. del Carmen (Cordón), en Montevideo. 3.o La partida de nacimiento de Luisa, hija legítima de Angel de Angel y Carmela la Broca, nieta de Pascual de Angel y Vicenta Márquez, y José la Broca y Geralda Gilia, cuya partida está inscripta con el número 126, al folio 63 del libro A de nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la 13.a sección de Canelones. 4.o La partida de nacimiento de Vicenta, hija legítima de Angel de Angelo y Carmela La Broca, nieta de Pascual de Angelo y Vicenta Márquez, y José La Broca y Geralda Gilia, cuya partida está inscripta con el número 140, al folio 70 v. del libro A de nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la 13.a sección de Canelones. 5.o La partida de nacimiento de Sinforoso, nacido el 18 de Julio de 1883, hijo legítimo de Angel Diana y Carmela Broca, nieto de Pascual Diana y Vicenta Marquesa, y José Broca y Gelarda Gilia, inscripto con el número 107, al folio 48 v. del libro A de nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones en el año 1883. 6.o Partida de nacimiento de Salvador, nacido el 25 de Julio de 1897, hijo legítimo de Angel Deangelo y Carmen Labroca, nieto de Pascual Deangelo y Vicenta Marchese, y José Labroca y María Ylla, inscripto con el número 197, al fo-

lio 99 del libro A de nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la 19.a sección de Montevideo en el año 1897. 7.o La partida de nacimiento de María, nacida el 25 de Julio de 1897, hija legítima de Angel Deangelo y Carmen Labroca, nieta de Pascual Deangelo y Vicenta Marchese, y José Labroca y María Illa, inscripta con el número 198, al folio 99 v. del libro A de nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la 19.a sección de Montevideo el año 1897. 8.o La partida de nacimiento de Carmela, hija legítima de Angel D'Angelo y Carmen La Brocca, nieta de Pascual D'Angelo y Vicenta Marchese, y José La Brocca y María Gilia, inscripta con el número 41, al folio 21 del libro A de nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la 19.a sección de Montevideo en el año 1902. 9.o La partida de nacimiento de Lucía, hija legítima de Angel D'Angelo y Carmen La Brocca, nieta de Pascual D'Angelo y Vicenta Marchese, y José La Brocca y María Gilia, inscripta con el número 40 al folio 20 v. del libro A de nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la 19.a sección de Montevideo en el año 1902. 10. La partida de nacimiento de Juan Leopoldo, hijo legítimo de Angel Deangelo y Carmen Abroca, nieto de Pascual Deangelo y Vicente Marchese, y José Abroca y María Illa, inscripto con el número 189, al folio 95 del libro A de nacimientos llevado por el Juzgado de la 19.a sección de Montevideo en el año 1895. 11. La partida de Gayetano de Angelo, hijo legítimo de Angel de Angelo y Carmen Labroca, nieto de Pascual de Angelo y Vicenta Marchesi, y de José Labroca y Gerarda Gilia, inscripto con el número 658, al folio 180 del libro A de nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la 8.a sección de Montevideo en el año 1891. La rectificación que se solicita es: En la partida de Angel, sustituir el apellido del padre y del abuelo paterno, Deangelo, por D'Angelo; el apellido materno y del abuelo materno, Labroca, por Labrocca y el apellido de la abuela materna, Márquez, por Marchesse. En la partida de matrimonio de Angel D'Angelo y Carmen Labroca, cambiar este último apellido por Labrocca, y agregarle a los nombres de los padres de los contrayentes, Pascual y José, los apellidos D'Angelo y Labrocca, respectivamente. En la partida de Luisa sustituir el apellido paterno y del abuelo paterno de Angel por el de D'Angelo, y el apellido de la abuela paterna, Márquez, por Marchesse; sustituir el nombre de la madre, Carmela, por Carmen; el apellido de ésta y del abuelo materno La Broca, por Labrocca. En la partida de Vicenta sustituir el nombre y apellido materno, Carmela Labroca, por Carmen Labrocca; el apellido del padre y abuelo paterno, de Angel, por D'Angelo, y el apellido de la abuela paterna, Marques, por Marchesse, y el apellido del abuelo paterno, La Broca, por Labrocca. En la partida de Sinforoso sustituir el nombre del inscripto por el de José, y los apellidos paternos y del abuelo paterno, Diana, por D'Angelo, y de la abuela paterna, Manques, por Marchesse; el nombre de la madre, Carmela, por Carmen, y el apellido de ésta y del abuelo materno, Broca, por Labrocca. En la partida de Salvador y María sustituir el apellido paterno y del abuelo paterno, Deangelo, por D'Angelo, y en el apellido materno y del abuelo materno agregarle una C, a fin de que aparezca como Labrocca. En las partidas de Carmela y Lucía sustituir el apellido materno y del abuelo materno, La Brocca, por el de Labrocca. En la partida de Juan Leopoldo sustituir los apellidos paternos y del abuelo paterno, Deangelo, por D'Angelo, y el apellido materno y del abuelo materno, Abroca, por el de Labrocca. En la partida de Gayetano, sustituir este nombre por Cayetano; el apellido del padre y del abuelo paterno, de Angelo, por D'Angelo; el de la abuela paterna, Marchesi, por Marchesse, y el apellido de la madre y del abuelo materno Labroca, por Labrocca. Por tanto y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Enero 29 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.5-4355-v.feb.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Braulio Mariño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 20 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

En.26-4612-v.feb.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique H. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laudelina Alvariza de Alvariza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Diciembre 14 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

En.26-4613-v.feb.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique H. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Avelino Quintela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 14 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

En.26-4614-v.feb.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique H. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Andrada de Larrosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 14 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

En.26-4615-v.feb.26.

# REMATES JUDICIALES

**ESTEBAN O. VIEIRA**
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "José Pérez contra la sucesión de Ovidio Luis de Lima, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 15 de Marzo próximo a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Montevideo, frente a la plaza Constitución, se va a proceder por el martillero don Esteban O. Vieira a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, con una superficie de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, doce centímetros, cincuenta milímetros cuadrados, deslindados así: veintiún metros, cuatrocientos sesenta y cinco milímetros de frente al Este, a la Avenida Brasil, por cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros de fondo al Oeste, por donde linda, así como por el Norte, con la sucesión de don Julián del Campo, y por el Sur, con la sucesión de don Tomás Adolfo de Freitas, con la prevención de que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada y a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Febrero 19 de 1921.—Juan F. Furno, Actuario.

Feb.22-5160-v.maz.9.

**ALMONEDA**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente sucesorio de Alberto Nocetto, se hace público que el 11 de Marzo próximo a las 16, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, asistido del suscripto, va a vender, con la base de las dos terceras partes del avalúo, al mejor postor, los siguientes inmuebles, situados en esta ciudad, con las poblaciones y demás mejoras que contengan: 1.o Un terreno compuesto de 202 metros 93 centímetros y linda: Sur, calle Durazno; Norte, Justo E. Real; Oeste, Broggi y Ricci; y Este, Cayetano Maneiro; avaluado en pesos 600. 2.o Otro terreno compuesto de 180 metros 50 centímetros, y linda: por el Sur, calle Cerro Largo; Norte y Oeste sucesión Nocetto, y Este, Francisco Caminada; avaluado en $ 700. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo. — Mercedes, Febrero 14 de 1921. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

Feb.19-5080-v.maz.7.

**L. W. STRAUMANN**
JUDICIAL

Un chalet de altos y bajos en el Camino Larrañaga número 7, que consta de 5 piezas, cuarto de baño, hall y demás comodidades. Tiene contrato hasta Octubre de 1922 con su actual inquilino.

El lunes 7 de Marzo, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 466, procederá a la venta, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Ana María Brusten, por sus hijos menores, solicita venia", se hace saber al público que el día 7 de Marzo, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado, Sarandí 466, se va a proceder, por el martillero don L. W. Straumann, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la duodécima sección judicial de este Departamento, la que, según plano levantado por el agrimensor don Joaquín G. Travieso el 24 de Mayo de 1909, se compone de mil ochocientos cincuenta y cuatro metros noventa y un decímetros cuadrados, que se deslindan así: veintiséis metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Norte sobre el camino de Larrañaga; la misma extensión en la línea del fondo al Sud, lindando con el doctor Gustavo Gasner; al Este, en una extensión de ochenta y dos metros ochenta y cinco centímetros limita con el señor doctor Hans Dammann, y al Oeste mide noventa y nueve metros cuarenta centímetros, lindando con doña Natalia Thomas Pereira de Zúñiga, y este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 8.500.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda del expresado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escritura son de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que en el bien deslindado se ha incluído la cantidad de 88 metros 12 decímetros de sobras. — Montevideo, Febrero 17 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.18-5071-v.mz.7.

**ALBERTO FRAGA ORZABAL**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Ernesto Lova contra Juan Antonio Gollo, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Marzo próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen y le correspondan, situados en el pueblo Abayubá, 9.a sección judicial de este Departamento, señalados en el plano respectivo con los números 24 y 25 de la manzana letra M, compuestos, el primero, de 9 metros 449 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Yamandú, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar número 25; por el Este, con el solar número 17, y por el Sud, con el solar número 23; y el segundo tiene 10 metros 308 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Yamandú; por 42 metros 950 milímetros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar número 26; por el Este, con el solar número 58, y por el Sud, con el solar anteriormente descripto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados e impuesto universitario, y el uno por ciento de comisión del remate serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 15 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Feb.18-5048-v.mz.9.

**REMATE ALMONEDA**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que el día 8 del próximo mes de Marzo, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Ramón Callorda y Díaz, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda una fracción de campo ubicada en Pando, 7.a sección de este Departamento, compuesta de 6 hectáreas 6.420 metros cuadrados, y cuyos límites son, según título: por el frente, con la viuda y herederos de don Jacinto Pargas; por el fondo y el Norte, con terreno de don Pedro Bayarres, y por el Sur, calle Real por medio, con don Pedro Amespil. La referida fracción de campo se encuentra aforada para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 1.330.00. Se hace constar: A) Que se ha tomado como base para el remate del indicado bien las dos terceras partes del aforo del mismo; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta; C) Que la escritura definitiva, certificados e impuesto universitario serán de cargo del comprador; y D) Que todos los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados, a los efectos del artículo 918 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos "Juan L. Bernadet con sucesión de Luciano Hernández, cobro de pe-

sos". — Canelones, Febrero 1.o de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Feb.18-5053-v.mz.5.

**ANGUEIRA**

JUDICIAL

Dos preciosas casitas en el Cerro, sobre las calles Turquía y Francia, a poca distancia del tranvía.

El domingo 27 del corriente, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, procederé a la venta en remate judicial, con una base de $ 1.466.67 cada una, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Miguel Bastón y de Romana Iribarne de Bastón"; se hace saber al público que el día 27 del corriente Febrero, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Cirilo Angueira, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno, situada en la manzana número 99 A de la Villa del Cerro, de esta Capital, 13.a sección judicial de este Departamento, señalada en el plano del agrimensor Luis Arrarte Victoria en Diciembre de mil novecientos veinte con la letra A, cuya fracción tiene una superficie de 140 metros 22 decímetros, teniendo 11 metros 475 milímetros de frente al Nordeste a la calle Francia; 12 metros 30 centímetros al Nordeste, que por formar esquina, hace también frente a la calle Turquía, por donde se designa su puerta con el número 245; 11 metros 475 milímetros en la línea del Sudeste, lindando con la fracción B, que se deslindará, y 12 metros 14 centímetros al Sudeste, lindando parte con la fracción B y parte con don Antonio Zingano. Esta fracción ha sido avaluada en pesos 2.200. 2.o La fracción contigua a la anterior, y señalada en el plano mencionado con la letra B, encierra una superficie de 212 metros, teniendo 8 metros 80 centímetros de frente al Nordeste a la calle Turquía, cuya puerta de entrada está señalada con el número 243; 21 metros 475 milímetros al Sudeste, lindando con Martín López; 11 metros en la línea del Sudoeste, lindando con Juan Crispi, y la línea del Nordoeste, que es quebrada, consta de tres tramos, el primero de 10 metros 15 centímetros, confinante con don Antonio Zingano; el segundo forma un martillo de 2 metros 14 centímetros, que mira al Nordeste, formando dos ángulos rectos, lindando con la anterior fracción, y el tercer tramo consta de 11 metros 475 milímetros, lindando con la fracción A, antes deslindada. Este bien ha sido avaluado en pesos 2.200.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de los avalúos que tienen cada uno de los bienes descriptos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en garantía, en poder del Actuario, el diez por ciento; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 4 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Escritorio del martillero, Agraciada número 2103, esquina Madrid.

Feb.12-4946-v.feb.26.

**ROBERTO DRAPER**

REMATE JUDICIAL

El día 25 de Febrero de 1921, a las 16 horas, en el puerto de Montevideo, del pailebot norteamericano "Manuel Caragol", de 880 toneladas brutas y 735 netas, por las dos terceras partes de su tasación de pesos 75.000.00 oro uruguayo, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictado en los autos "Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo, Limitada, con Joseph P. Chaves, capitán del velero norteamericano "Manuel Caragol, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 25 del corriente, a las 16 horas, en el muelle Maciel, frente al kiosco de la Oficina de Inmigración (Puerto de Montevideo), se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Roberto Draper, asistido del Alguacil y Actuario, y por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, del pailebot americano "Manuel Caragol", número 215498, fondeado en el Puerto de Montevideo, con sus aparejos, velamen, maquinarias y demás útiles y enseres, cuyas dimensiones y calado son los siguientes: Eslora 62 metros 07, manga 10 metros 90 centímetros, puntal 5 metros 26 centímetros, vacío a proa 2 metros 59, vacío a popa 2 metros 74, cargado a proa 4 metros 83, cargado a popa 5 metros 05. Se previene: 1.o Que el pailebot de la referencia ha sido tasado en la suma de setenta y cinco mil pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 3.o Que los documentos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 4 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Feb.9-4889-v.feb.25.

**E. LANDINELLI**

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53576, se hace saber que el día veintisiete de Febrero, a las 15 horas, el martillero don Emilio Landinelli, asistido del Actuario, don Mario Henón, y del Alguacil, don Bernardo Siga, venderá en remate público almoneda, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de trescientos veintidós pesos 89 centésimos, el referido bien, sito en esta sección, manzana 57|89 del Pueblo Victoria, solar número 13. El inmueble referido tiene un frente de diez metros setenta y cuatro centímetros, más o menos, al Norte sobre la calle Queguay, hoy Pérez Martínez; por igual extensión en su contrafrente al Sud, en donde linda con Carzoglio; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, en cada uno de los lados Este y Oeste, en donde linda con Domingo Peluffo y Francisco Sáez Martínez. Dicho inmueble tiene un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (antes Tajes), Pantanoso —Montevideo, Febrero 10 de 1921. — Julio O. Dieux.

Feb.11-4934-v feb.26.

**ANTONIO S. ZORRILLA**

**Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno**

Dos casas-quintas en la Avenida 8 de Octubre números 232 y 234.

El viernes 4 de Marzo, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Gabriela Bousquet", se hace saber al público que el día 4 de Marzo próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación respectiva, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en La Blanqueada, 15.a sección judicial de esta Capital, señalada con las letras B y C en el plano levantado por el agrimensor don Isaac C. Díaz en Julio de 1920, y se compone de 951 metros 61 decímetros cuadrados, teniendo 11 metros 48 centímetros de frente al Sudeste a la Avenida 8 de Octubre, donde la puerta está designada con el número 232; 85 metros 78 centímetros al Sudoeste, lindando con don Aurelio Palma y otro; 11 metros 20 centímetros al Nordoeste, de frente a la calle Edison, y 85 metros 86 centímetros al Nordeste, lindando con el lote A. Este bien está tasado en la cantidad de $ 18.788.60. 2.o Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en el mismo paraje que la anterior, señalada en el plano antes citado con la letra A, y compuesta de 1.962 metros 86 decímetros cuadrados, teniendo 22 metros 89 centímetros de frente al Sudeste a la Avenida 8 de Octubre, donde la puerta está designada con el número 234; 85 metros 86 centímetros al Sudoeste, lindando con los lotes B y C; 23 metros 48 centímetros al Nordoeste, con frente a la calle Edison, y 86 metros 20 centímetros al Nordeste, lindando con don José Salvo. Este bien está tasado en la cantidad de $ 32.184.31. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el lote B está arrendado hasta el 18 de Marzo de 1922 a razón de pesos 80.00 mensuales; 3.o Que los certificados y escrituras y el uno por ciento de comisión de remate serán de cargo de los compradores; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 12 de 1921.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: en mis oficinas, Misiones número 1364.

Feb.14-4982-v.mz.4.

**EMILIO LANDINELLI**

**Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo**

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53028, se hace saber que el día 27 de Febrero, a las 16 horas; el martillero don Emilio Landinelli, asistido del Actuario, don Mario Henón, y del Alguacil "ad-hoc", don Bernardo Siga, venderá en remate almoneda, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de quinientos cincuenta y tres pesos cincuenta y tres centésimos, el referido bien, sito en esta sección, Pueblo Victoria, manzana 66|98. El inmueble referido tiene frente al Oeste sobre la calle Colón, hoy Pedro C. Bauzá, veintiún metros cuarenta y ocho centímetros, más o menos, por igual extensión en su contrafrente al Este, en donde linda con Rodó Ríus; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, al Norte, en donde linda con Marchese y Savio; por igual extensión al Sud, en donde linda con la sucesión García. Dicho inmueble tiene un área superficial de novecientos veintidós metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). —Montevideo, Febrero 10 de 1921. — Julio O. Dieux.

Feb.11-4933-v.feb.26.

**ALMONEDA**

**Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo**

Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, doctor don Julio O. Dieux, recaída en autos "Emilio Savio con Lorenza Otero de Paracampo y otros, cobro de pesos", se hace público que el día 3 de Marzo próximo, a las 11 horas, y en la parte de este Juzgado, se venderán, por intermedio del pregón señor Arturo S. Fernández, asistido del suscripto escribano, bajo la base de las dos terceras partes de su tasación, que es de setecientos treinta y siete pesos con setenta y ocho centésimos, los derechos posesorios sobre el inmueble siguiente: Una fracción de terreno ubicada en el Pueblo Victoria, manzana 35|63, en la 20.a sección judicial de Montevideo, con un área total de 922 metros 35 decímetros cuadrados, teniendo 21 metros 475 decímetros de frente al Este a la Avenida al Cerro, hoy Carlos M.a Ramírez; 21 metros 475 decímetros al Oeste, lindando con propietarios desconocidos; 43 metros 20 decímetros al Norte, por donde linda con don José Belisario, y 43 metros 20 al Sud, que forma esquina, compo también de frente a la calle La Paz (hoy Rivera Indarte). No tiene mejora alguna. Se previene: 1.o Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma (artículos 912 y 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina del Juzgado, calle Mariano Sagasta (antes Tajes), número 66 (Pantanoso); y 3.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. — Montevideo, Febrero 4 de 1921.— Nicolás Cotignola, Escribano Público.

Feb.12-4960 v.mz.3.

**ESTEBAN O. VIEIRA**

**Juzgado L. Departamental de Cerro Largo**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, en exhorto y por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, dictado en el juicio testamentario de José Paredes, se hace saber que por el martillero señor Esteban O. Vieira, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, se va a proceder el día 9 de Marzo próximo, en el lugar de la ubicación de los bienes, a las 16 horas, a la venta en remate almoneda de los siguientes bienes, situados en esta ciudad, según plano del agrimensor don Carlos Liz de fecha 16 de Agosto del año pasado. Lote número 1, compuesto de un área cuadrada de seiscientos cuarenta y cinco metros y sesenta decímetros, lindando: al Norte, veintidós metros y doce centímetros frente a la calle Sarandí, por veintinueve metros cinco centímetros en la línea del Oeste, que por ser esquina son de frente a la calle 25 de Mayo; al Este, veintinueve metros y cincuenta y cinco centímetros con el lote II, y veintidós metros al Sud, con el lote III. Lote número II, con un área de seiscientos setenta y dos metros y setenta decímetros, teniendo veintidós metros seis centímetros de frente al Norte a la calle Sarandí; treinta metros veinticinco centímetros al Este, con el doctor José G. Ortiz y con el lote cuatro; veintinueve metros cincuenta y cinco centímetros con el lote número I, y veintitrés metros al Sud, con el lote III. Lote número III, con un área de seiscientos setenta y seis metros y veintisiete decímetros, con quince metros de frente al Oeste a la calle 25 de Mayo; cuarenta y cinco metros al Norte, con los lotes uno, y dos; cuarenta y cinco metros treinta y tres centímetros al Sud, con el doctor Alberto Carriquiry y el Banco de la República en una pequeña parte, y quince metros al Este, con el lote cuatro, el cual se compone de novecientos veintiocho metros, teniendo treinta y nueve metros treinta centímetros al Norte, con el doctor José G. Ortiz; treinta y ocho metros treinta y cinco centímetros

al Sud, con el Banco de la República y con Alipio Ferreira; al Este, veinticuatro metros cincuenta centímetros, con la calle 18 de Julio, y veintitrés metros veinte centímetros al Oeste, con los lotes dos y tres. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las respectivas tasaciones, que es: lote número I, doce mil pesos. Lote II, siete mil pesos. Lote III, cuatro mil pesos, y lote cuatro, dos mil quinientos pesos; B) Que la comisión del rematador del uno por ciento y todos los gastos de certificados, escrituras de ratificación y de venta e impuesto universitario, serán de cuenta exclusiva de los compradores; C) Que las escrituras definitivas, que otorgará de oficio el señor Juez de la causa, lo serán dentro de quince días de la escritura de ratificación, debiendo los compradores comparecer dentro de ese término ante dicho magistrado con ese objeto; D) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos determinados en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, así como que el plano y título de propiedad están de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y para ser publicado por quince días expido el presente. Doy fe. — Melo, Febrero 5 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.15-5015-v.mz.2.

---

**ALMONEDA**

**Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos testamentarios de don Emeterio de los Hoyos, se hace saber al público que el 26 del corriente mes, a las 10 horas, y en la puerta de este Juzgado de Paz, se va a proceder a la venta en almoneda, y sobre la base de mil trescientos pesos, de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en esta ciudad, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle Guazú, hoy General Lavalleja; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y frente al Este sobre la de Libertad, lindando por el Sud, con Manuela Roldán, y por el Oeste, con Felipe G. Lezama. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base antes mencionada; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado de Paz. — Carmelo, Febrero 2 de 1921. — Miguel Federico, Juez de Paz.

Feb.11-4925-v.feb.26.

---

**ALMONEDA**

**Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos sucesorios de los cónyuges don Pedro Más y doña Amalia Sánchez, se hace saber al público que el veintiséis del corriente mes, a las 15 horas, y en la puerta de este Juzgado de Paz, se va a proceder a la venta en almoneda, y sobre la base de quinientos pesos, de una fracción de terreno y sus anexos situada en esta ciudad, compuesta de veintisiete metros sesenta centímetros de frente al Este sobre la calle del Plata, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y frente al Sud sobre la de Buenos Aires, lindando por el Norte con más terreno de la referida sucesión, y por el Oeste, con terreno que perteneció a la sucesión de don Juan Landaburu. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base antes mencionada; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado de Paz. —Carmelo, Febrero 2 de 1921. — Miguel Federico, Juez de Paz.

Feb.11-4924-v.feb.26.

---

**RAMON DIAZ**

**Juzgado L. Departamental de Maldonado**

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos sucesorios de don Juan C. Borges y doña Braulia Graciana Soriano de Borges, se hace saber al público que el día siete del entrante mes de Marzo, de las catorce a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, se venderá por el martillero don Ramón Díaz, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en Garzón, 7.a sección de este Departamento, compuesta la parte que corresponde a esta sucesión de veintinueve hectáreas, cuatro mil noventa centiáreas; ocho mil trescientos sesenta y dos centímetros cuadrados, que linda: al Norte, con campo de doña Amabelia Morán de Soriano y de los sucesores de doña Soledad Morán de Silvera; al Sud, con la sucesión de don Angel María e León; al Este, doña Regina Morán de rdomo; y al Oeste, con las fracciones de los cohereederos don Justo Martín y don Ramón Luciano Soriano, avaluado en la suma de mil trescientos ochenta y dos pesos noventa y siete centésimos. Se previene: A) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos legales; B) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; C) Que los títulos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Maldonado, Febrero 1.o de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.21-5114-v.maz.8.

---

**DAVID FERRARI**

**Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, se hace saber que el día miércoles 2 de Marzo del corriente año, a las ocho horas, el rematador don David Ferrari, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y por un precio no menor de las dos terceras partes de la retasa, de las mercaderías embargadas en los autos caratulados "Cassaza Antonio J. contra Pascual Alberti y Francisco Barú y Casas. Por reconocimiento de firmas", el que tendrá lugar en el local donde se encuentran depositadas, casa del señor José Revetria, calle 18 de Julio esquina Asamblea. Se hace presente que el detalle y retasa de las mercaderías a rematarse, constan en los autos mencionados que se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Febrero 14 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.19-5083-v.maz.2.

---

**PABLO GAYE Y ZAMIT**

**Juzgado Letrado Departamental de Rivera**

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Invención Ignacia da Silva y Policarpo Cevero, liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que el día 28 de Marzo entrante, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Pablo Gaye y Zamit, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de cuarenta y siete reses de cría, con la base de veinte pesos cada una. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de dicha base, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el momento de ser ésta aceptada. — Rivera, Febrero 15 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Feb.22-5143-v.mz.9.

---

**FRANCISCO COSTA**

**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano**

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 9 de Marzo entrante, a las 16 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 523, el martillero don Francisco Costa, asistido del Alguacil don Enrique Acosta Ramírez, procederá a la venta de un terreno ubicado en esta ciudad, compuesto de cuarenta y cuatro metros veinte centímetros de frente al Sur sobre la calle Salto, por cuarenta y cinco metros de fondo, con frente al Este sobre la calle Tomás Gomensoro, lindando al Norte, con Angel Balarini, y al Oeste, con José Muniz. Esta venta ha sido decretada en autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Esteban Cano, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de trescientos pesos, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del monto de ella al ser aceptada. — Mercedes, Febrero 14 de 1921. — Enrique Schweizer.

Feb.17-5039-v.mz.4.

---

**ELIAS F. RUY LOPEZ**

**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano**

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 1.o de Marzo entrante, a las 16 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 523, el martillero don Elías F. Ruy López, asistido del Alguacil, don Enrique Acosta Ramírez, procederá a la venta de un terreno con la finca y demás mejoras que comprende, ubicado en esta ciudad, compuesto de treinta y cuatro metros cuarenta centímetros de frente al Sur sobre la calle Durazno; igual extensión sobre el límite Norte, por donde confina con doña Paulina Arballo; cincuenta y cinco metros cincuenta centímetros de frente al Oeste sobre la calle Manuel Herrero y Espinosa e igual extensión sobre el límite Este, lindante con doña Celmira N. de Castro. Esta venta ha sido decretada de acuerdo con los interesados en autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra don Aniceto Osores, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de setecientos pesos, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del monto de ella al serle aceptada. — Mercedes, Febrero 3 de 1921. — Enrique Schweizer.

Feb.10-4906-v.feb.24

---

# COMERCIALES

## Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Alberto N. Berrutti y Compañía el establecimiento denominado Molino y Fidelería Casupá, ubicado en la Estación Casupá, 2.a sección judicial del Departamento de Florida, y notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos, a fin de serles abonados. — Adolfo Arijón.

Feb.22-5167-v.maz.14.

## Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por escritura pasada ante el escribano Alfredo V. Landó, en esta ciudad, con fecha 16 de Febrero de 1921, ha quedado disuelta la sociedad Rezende Hermanos en lo que respecta al socio Alberto Rezende, quedando el activo y pasivo de la sociedad a cargo de los socios Juan Ervandil y Manuel José Rezende. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 16 de 1921. — Juan Ervandil Rezende. — Manuel José Rezende. — Alberto Rezende.

Feb.22-5164-v.maz.4.

## Disolución de sociedad

Se pone en conocimiento del comercio y el público, que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, calle Florencio Sánchez, en el ramo de carpintería y anexo, bajo la firma social de Eizmendi y Caprio, quedando a cargo del activo y pasivo este último. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Minas, Febrero 18 de 1921. — F. Eizmendi.

Feb.22-5148-v.maz.14.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel Quintana las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Constitución número 2350, esquina Blandengues, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presentén en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 19 de 1921. — Luis Perrone.

Feb.21-5117-v.maz.14.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós, ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Municipio número 1354, esquina Lavalleja, que giraba bajo la firma de E. Vázquez y Compañía, y de común acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Luis R. Olmos. Como lo prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de su crédito que le será cancelado. —Montevideo, Febrero 9 de 1921. — Eusebio Vázquez. — Luis R. Olmos.

Feb.21-5119-v.maz.14.

## Negocio vendido

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he vendido al señor Francisco Seoane el comercio que en ramos generales tenía establecido en Carpintería del Yaguarí.— Tacuarembó, Febrero 18 de 1921. — Manuel Toyos.

Feb.21-5111-v.maz.14.

## Almacén vendido

De acuerdo con la ley 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de Manuel Rey y José Villa el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Reconquista número 302, esquina Colón, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos.—Montevideo, Febrero 19 de 1921.—Fernández y Varela.

Feb.21-5127-v.mz.14.

## Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que he prometido en venta a don Andrés Acasuso la parte indivisa que me pertenece en la casa de comercio denominada Miñón Hotel, situada en la calle Florida número 1533. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones a los efectos establecidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero de 1921. — Francisca Fontas.
Feb.19-5091-v.maz.11.

## Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido en venta a los señores Juan Touceda y Francisco Rodríguez, mi casa de comercio que en el ramo de panadería denominada La Elegancia tengo establecida en esta ciudad, en la Avenida General Garibaldi número 2182. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago las presentes publicaciones, a fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 18 de 1921. — Vicente Vecino. Feb.19-5090-v.maz.11.

## Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Pedro Díaz la provisión y fiambrería situada en la calle Minas número 1150, esquina Maldonado, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 18 de 1921. — Manzi y Mignone. Feb.19-5088-v.maz.11.

## La Polar Sanducera, Sociedad Anónima, de Paysandú

**Convocatoria**

Convócase a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria en su escritorio, calle Junta Económico-Administrativa entre 18 de Julio y 8 de Octubre, para el día 15 de Marzo a las 17 horas y 30 para resolver sobre la autorización al Directorio de liquidar la sociedad por medio de la venta del establecimiento en remate público o particularmente. — Alfredo Vásquez Varela, Presidente. — W. Morsbach, Secretario.
Feb.19-5096-v.maz.7.

## Al público y al comercio

De conformidad con lo dispuesto por la ley de la materia aviso al comercio en general que habiendo hecho promesa de venta de mi casa de negocio situada en la calle Detomasi esq. Brasil y que gira en los ramos de almacén, tienda y despacho de bebidas, a don Rafael Isabella, hago la presente publicación por el término de ley a los efectos legales. — Mercedes, Febrero 16 de 1921. — Nicomedes Reyna.
Feb.19-5081-v.maz.11.

## Al público y al comercio

Comunicamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de forrajas y carbón, con la razón de Echandi y Compañía y titulada Barraca Artigas. A los efectos de la ley respectiva hacemos esta publicación por el término de treinta días. — Mercedes, Febrero 14 de 1921. — Carlos J. Echandi. — M. Silveyra. Feb.19-5082-v.maz.11.

## Al público y al comercio

Por la presente hago saber al público y al comercio en general que desde la fecha he comprado las existencias del hotel Bayonne, calle Convención y Sarandí. El vendedor, señor Leopoldo Dodera, se hace cargo del activo y pasivo habido durante su permanencia al frente del comercio. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Paysandú, Febrero 15 de 1921. — Nicasio Borges.
Feb.19-5084-v.maz.11.

## Asociación N. de Automovilismo

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

**Segunda citación**

Por disposición de la Comisión Directiva, cítase a los socios de esta institución para la asamblea extraordinaria que se realizará el día 7 de Marzo próximo a las 18 y 30 en la calle Ciudadela números 1478-84.

Orden del día: Liquidación de la Asociación. — El Secretario.
Feb.19-5075-v.maz.2.

## Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Francisco Escola el comercio que en el ramo de comestibles, existencias y útiles tenía establecido en esta ciudad, calle Carmen número 2249, esquina Cufré. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 14 de 1921. — Gustavo Stroeymeyte.
Feb.16-5021-v.mz.9.

## Disolución de sociedad

Se hace saber que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Valverde y Rodríguez ha sido disuelta, quedando a cargo del activo y pasivo el socio José Valverde. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Montevideo, Febrero 15 de 1921. — Valverde y Rodríguez.
Feb.16-5026-v.mz.9.

## Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio que por escritura otorgada ante el escribano Rodolfo Brown Cuelho ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba con la firma Trenchi y Denniel, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma los señores Eduardo y Víctor Trenchi, constituyéndose una nueva sociedad (Eduardo Trenchi y Cía.), la que continuará los mismos negocios. — Montevideo, Febrero 10 de 1921. — Martín E. Denniel. — Eduardo Trenchi.
Feb.16-4966-v.mz.9.

## Al público y al comercio

Se hace saber que según escritura que con fecha 17 del corriente autorizó el escribano don Lorenzo Abelenda, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Mario Dall'Olio y Compañía, cuya sociedad se dedicaba a la representación de casas de comercio, teniendo al efecto su sede en esta ciudad, en la calle Treinta y Tres número 1379. Formaban parte de dicha sociedad los señores José Greppi (hijo), Angel Vicente Basile y Mario Dall'Olio. El pasivo de dicha sociedad y los créditos a cobrar en el país quedan a cargo de los señores Greppi y Basile. — Montevideo, Enero 19 de 1921. — José Greppi (hijo). —Angel Vicente Basile. — Mario Dall'Olio.
Feb.15-4993-v.maz.8.

## Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Timoteo F. Seijas, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle La Paz número 2049, esquina Constitución, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 15 de 1921. — Generoso Marrozos.
Feb.15-5008-v.maz.8.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Misa el comercio que en el ramo de comestibles tengo establecido en la calle Colorado número 1299, esquina Zapicán. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 14 de 1921. — Juan Martínez.
Feb.15-5010-v.maz.8.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que en escritura autorizada por el escribano don Juan José Bengochea el quince del actual hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de talabartería, herrería y anexos, bajo la razón social Viuda e Hijos de José Rocca, quedando a cargo del activo y pasivo doña Angela Muzio de Rocca y don Juan Rocca, y desligados de la misma los señores Francisco F. Rocca, Angela Rocca y Margarita Rocca. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Enero 17 de 1921. — Angela M. de Rocca. — Juan Rocca. — Francisco F. Rocca. — Angela Rocca. — Margarita Rocca.
Feb.17-5038-v.mz.19.

## Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Jubín y López, en el ramo de garage, situado en la calle Yaguarón número 1227, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva firma Jubín y Compañía. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero de 1921. — Antonio Jubín. — Eduardo López.
Feb.15-5011-v.maz.8.

## Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y a público en general que por intermedio de contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Ernesto D'Argenio el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Isla de Gorriti número 2051, esquina Municipio, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 14 de 1921. —Juan B. Otheguy.
Feb.15-5007-v.mz.8.

## Al comercio y al público

Hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros Minoristas he prometido vender a los señores Mathurin y Carelli la casa de comercio de mi propiedad, sita en la calle Colonia número 2149. — Montevideo, Febrero 17 de 1921. — Juan Springer.
Feb.18-5066-v.mz.10.

## Al público y al comercio

Hago saber que en escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Alberto L. Vidal he celebrado un contrato de sociedad comercial con mi hermano Martín Duhart para continuar la explotación del comercio que en el ramo de herrería, carpintería y fábrica de vehículos tengo establecida en esta villa, cuyo comercio continuará bajo la razón social de Juan Pedro Duhart y Hno. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — San Carlos, Enero 27 de 1921. — Juan Pedro Duhart.
Feb.18-5064-v.mz.10.

## Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 aviso al público y al comercio que he prometido vender al señor Gaust D. Zapelli mi casa de comercio en el ramo de lechería, sita en la calle Canelones número 1150.—Montevideo, Febrero 11 de 1921. —Juan Botana.
Feb.14-4983-v.mz.7.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que en escritura autorizada hoy por el escribano Lorenzo Angel Ruiz, he vendido a los señores Juan Pedro y Felipe Guigou y Manuel Alvariño el comercio que en los ramos de almacén, ferretería, acopio de frutos y despacho de bebidas tenía establecido en Cañada de Nieto, tercera sección judicial de Soriano, quedando el pasivo a mi cargo. — Dolores, Febrero 7 de 1921. — José del Palacio.
Feb.15-5016-v.mz.8.

## Venta de herrería

Hago saber al público, a los efectos dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender a don Bautista Chanquet los útiles y herramientas de la herrería que tengo establecida en la calle Yaguarón esquina Rincón, de esta ciudad.—San José, Febrero 11 de 1921.—José Mussini. —Bautista Chanquet.
4977-fb.14-v.mz.7.

## Disolución de sociedad

Lorenzo Ginart y Teófilo Alvarez comunican a su clientela y al público que han disuelto la sociedad que tenían constituída de hecho en el ramo de panadería, bajo la razón Ginart y Alvarez, con un establecimiento abierto en la esquina de las calles Treinta y Tres y Vidal, y otro en la esquina de las calles Sarandí y Río Branco, de la ciudad de San José, habiendo quedado con el primer establecimiento Alvarez y con el citado en segundo término Ginart, haciendo esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—San José, Febrero 10 de 1921.—Lorenzo Ginart.—Teófilo Alvarez.
4978-fb.14-v.mz.7.

## Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que la sociedad que en esta Capital, calle Isidoro de María número 1461, giraba en el ramo de talabartería y fábrica de polainas bajo la razón social de Infante y Fernández, ha sido disuelta de común acuerdo, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Angel Fernández y el señor Joaquín Infante desligado por completo de todo compromiso habiendo recibido la parte de capital y beneficio que le corresponde. Los que se consideren acreedores presentarán sus créditos dentro del término legal.—Montevideo, Febrero 5 de 1921.—Joaquín Infante.—Angel Fernández.
4971-fb.14-v.mz.7.

## Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido a don P. Betancour el almacén y despacho de bebidas, útiles de labranza y animales, sito en los Cerrillos, Departamento de Canelones, quedando a cargo de J. Spinzio el activo y pasivo anterior al 13 de Enero de 1921. Los que se consideren con derechos deben presentarse a la calle Palmar número 2114, Montevideo. —Cerrillos, Febrero 11 de 1921.—J. Spinzio.

4972-fb.14-v.mz.7.

## Disolución de sociedad

Al público y al comercio se hace saber que se disuelve totalmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Ramón Bello y Cía., y de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que los que se consideren acreedores se presenten justificando sus créditos, dentro de los treinta días de esta fecha, calle Uruguay número 772. Se hace extensivo a nuestros clientes que los trabajos ya iniciados se tedminarán por cuenta de la expresada sociedad y que aun no se ha nombrado comisión liquidadora.— Montevideo, Febrero 14 de 1921. — Isidoro Bello.—Ramón Bello.—Robinson Sica.

4970-fb.14-v.mz.7.

## Al comercio y al público

Se le hace saber que don Bartolomé Colomar ha vendido a don Juan Arbós la parte que le pertenecía en el negocio de zapatería sito en la calle Rivera número 2050, esquina Defensa, de esta ciudad, quedando, en consecuencia, disuelta la sociedad que entre ambos teníamos celebrada. Los que tengan cuentas a cobrar se servirán presentar al indicado negocio de 9 a 12 y de las 14 a las 15 horas con los comprobantes o cuentas relativas, dentro del término de treinta días, vencido el cual el señor Colomar quedará desligado de toda responsabilidad al respecto.—Montevideo, Febrero 12 de 1921. —Bartolomé Colomar.—Juan Arbós.

4990-fb.14-v.mz.7.

## Al comercio y al público

Al público y al comercio y de acuerdo con la ley hago saber que he vendido a don José Landín (nieto) y Serafín Goimil mi casa de comercio en el ramo de comestibles sita en la Avenida Garibaldi y Tiburcio Gómez, de esta ciudad. Notifico a los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días pasen con los justificativos de sus créditos por la calle 4 de Julio número 156. — José M.a Landín.

Feb.12-4964-v.maz.5.

## Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Pedro Rosa Giffuni, Angel Lanús y Roberto Farías Olsen el taller de tipografía que tenemos establecido en el pueblo de La Paz (Departamento de Canelones). — Duce, Bianchi y Cía.

Feb.11-4929-v.mz.4.

## Disolución de sociedad

Se hace saber que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Moratorio y Martínez, por escritura que autorizó el escribano público don Juan José Schmerssou, ha sido disuelta, quedando con el activo y pasivo el señor Héctor B. Moratorio.— Salto, Enero 31 de 1921. — Juan Martínez. —H. B. Moratorio.

Feb.11-4928-v.my.13.

## Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio que por escritura otorgada ante el escribano Rodolfo Brown Coelho, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba con la firma Trenchi y Denniel, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el señor Eduardo Trenchi con el señor Víctor Trenchi, constituyéndose una nueva sociedad con la firma Eduardo Trenchi y Compañía. Con arreglo a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se emplaza a todos los acreedores de la referida firma social para que se presenten en la calle Río Branco número 1380, dentro de los treinta días. — Montevideo, Febrero 10 de 1921. — Martín E. Danniel. — Eduardo Trenchi.

Feb.12-4966-v.maz.5.

## Al comercio y al público

Habiendo prometido en venta a los señores don Guillermo, don Orestes y don Francisco Perino toda la parte que me corresponde en la casa de comercio que en el ramo de panadería y bizcochería "El Sol de Oro" se encuentra establecida en la calle Durazno número 1504, esquina Vázquez, de esta ciudad, hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 9 de 1921. — José Faroppa.

Feb.11-4930-v.mz.4.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en esta plaza giraba bajo la razón social de Oreiro y Brusco, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Fernando Oreiro. Se hacen estas publicaciones conforme a la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 10 de 1921. — Manuel Brusco (hijo). — Fernando Oreiro.

Feb.11-4921-v.mz.4.

## Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que con fecha 20 de Enero próximo pasado y de común acuerdo, ha quedado disuelta la firma que en esta plaza giraba bajo la razón social de Bardelli y Roveta, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Santiago Bardelli. — Paysandú, Febrero 5 de 1921. — Bardelli y Roveta. — S. Bardelli.

Feb.10-4909-v.mz.3.

## Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor Manuel Iglesias las existencias del taller de carpintería de mi propiedad sito en la calle Arenal Grande número 1342, de esta ciudad. A los efectos legales hago la presente publicación. — Montevideo, Febrero de 1921.— José Porzzio.

Feb.10-4919-v.mz.3.

## Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del público que con esta fecha y por ante el escribano Alberto L. Thévenet nos hemos comprometido a disolver la firma Preve y Frioni, que teníamos constituída en ésta, la que realizaremos a los treinta días de la primera publicación de este aviso. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Salto, Febrero 5 de 1921. —Argante A. Preve. — Angel Frioni (hijo).

Feb.10-4912-v.mz.12.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel Peña Portillo, las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores número 690, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Febrero 4 de 1921. — Roberto Moras.

Feb.9-4888-v.mz.1.o.

## Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por intermedio de los balanceadores señores Adolfo Padrós y Luis F. Lezama, he prometido vender al señor Ricardo Cabrera el negocio de hotel, restaurant y provisión sito en el "Frigorífico La Uruguaya". — Montevideo, Febrero 5 de 1921. — Juan Etchart.

Feb.9-4892-v.mz.1.o.

## Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Natalio Pastore las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla de Flores número 947, esquina Río Branco, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 4 de 1921.— Domingo Rodríguez.

Feb.9-4878-v.mz.1.o.

## Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros Minoristas hemos prometido vender al señor Marcelo Bova nuestra casa de comercio sita en la calle Cuñapirú número 1301, esquina Arequita. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Cerrito número 326, de 14 a 16 horas. —Montevideo, Febrero 5 de 1921. — Sangiau y Vargas.

Feb.9-4893-v.mz.1.o.

## Al público y al comercio

Participamos que ante el escribano don Juan Ramón Romero he prometido vender a los señores Luis María Hernández y Adrián Pequeño mi casa de comercio que en el ramo de restaurant, café y bar tengo establecida en la calle Agraciada números 2584 al 2588, y se cita a los que se consideren acreedores de dicha casa de comercio para que con los justificativos de sus créditos se presenten en la misma, a fin de que les sean abonados. — Montevideo, Febrero 3 de 1921. — Antonio Pena. — Luis M. Fernández. — Adirán Pequeño.

Feb.9-4879-v.mz.1.o.

## Al público y al comercio

Pongo en conocimiento que por escritura que autorizó el escribano don Manuel C. Domínguez el 8 de Enero último vendí a favor de Herminia Domínguez Fernández el establecimiento comercial en los ramos de peluquería, bonetería y cigarrería qeu existe en esta ciudad, Ada. General Rondeau núm. 1611. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten en el establecimiento indicado con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. — Montevideo, Febrero 3 de 1921. — José Martín.

Feb.15-4859-v.mz.9.

## Al comercio y al público

Participo al público y al comercio en general que he vendido al señor José González mi casa de comercio que en el ramo de comestibles tengo establecida en el Camino Suárez número 123, de esta ciudad. De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días con los justificativos del caso para serles abonados dichos créditos. — Montevideo, Febrero 2 de 1921. —Antonio Dosil. — José González.

Feb.4-4835-v.feb.26.

## Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que he prometido vender mi casa de comercio sita en la calle Rondeau número 1433 al señor don José Mosquera y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita a los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1921. — Alfredo P. García.

Feb.3-4807-v.feb.25.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Macció he contratado vender a favor de don Marcelino Ezcariz el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la Avenida General Garibaldi número 2196, esquina Guadalupe, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 27 de 1921. — Manuel Rodríguez.

Feb.4-4847-v.feb.26.

## Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que por escritura autorizada en la ciudad del Salto por el escribano don Jorge N. Castro el día 12 del corriente mes y año, se constituyó la sociedad R. Derrégibus y Paccot para dedicarse a la compra y venta de maderas, aserradero, taller de carpintería y todo lo concerniente al ramo, continuando el negocio que tenía establecido en dicha ciudad del Salto el señor Rafael Derrégibus, y en la esquina formada por las calles Rivera y Rincón. — Salto, Enero 14 de 1921. — R. Derrégibus y Paccot.

Feb.1.o-4743-v.mz.3.

## Al público y al comercio

Por escritura autorizada por el escribano señor Arturo Tisnés, hacemos saber que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Vidal y Denis, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José Pedro Vidal.— Montevideo, Enero 29 de 1921. — José Pedro Vidal. — León A. Denis.

Feb.3-4801-v.feb.25.

## Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto, de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Iglesias Quintana y Berriel, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Manuel Iglesias. —Montevideo, Febrero 1.o de 1921. — Manuel Iglesias. — Manuel Quintana. — Máximo Berriel.

Feb.3-4806-v.feb.25.

## Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al público y al comercio en general que desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de Manuel Paleo y Hermanos en los ramos de panadería y facturería, con asiento en esta ciudad, calle Guadalupe número 2159, quedando

a cargo del activo y pasivo el socio señor José Paleo — Montevideo, Enero 31 de 1921. — Manuel Paleo. — José Paleo.

Feb.3-4808-v.feb.25.

## Al público y al comercio

Avisamos al comercio que por escritura que autorizará el escribano señor Alberto Herrera y Reyes, quedarán fusionadas las revistas "El Mercantil", propiedad de los señores Ricardo Luján y Alebtro Zufriategui, y "Vida Marítima", propiedad del señor Julio Cordero Martino, la que en lo sucesivo llevará por título "Vida Marítima", con el sublema "Informaciones Marítimas Sudamericanas". Lo que se hace saber a los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 2 de 1921.

Feb.3-4819-v.feb.25.

## Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he vendido a don José Porto mi casa de comercio, que en el ramo de barbería tengo establecida en la calle Yaguarón número 1308, citando a la vez a todos los que tengan créditos, se presenten a deducirlos en dicho domicilio. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Leonardo Forlenza.

Feb.3-4802-v.feb.25.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a don Hilario Porcal mi casa de comercio que tengo establecida en la villa San Juan Bautista, Departamento de Canelones, quedando el activo y pasivo a mi cargo. — Santa Lucía, Enero 29 de 1921. — Román Moré.

Feb.3-4812-v.feb.25.

## Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don José Nieto y don Manuel Rodríguez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Sitio Grande número 1651, esquina Pando, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1921. — Ramón Alvarez.

Feb.3-4821-v.feb.25.

## Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don José Busto la casa de comercio situada en la calle Justicia número 2252, y Arroyo Negro, de esta ciudad, para que los que se consideren mis acreedores se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Enero 31 de 1921. — Rafael Vitureira.

Feb.2-4786-v.feb.24.

## Al comercio y al público

Al público y al comercio aviso que he prometido vender al señor Eugenio Bellón mi casa de comercio sita en la calle Rivera número 2058. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1921. — José María Puente.

Feb.4-4834-v.feb.26.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Arenal Grande esquina Vilardebó, que giraba bajo la firma Monteagudo y Barizo, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Ramón Barizo. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de su crédito, que le será cancelado. — Montevideo, Febrero 2 de 1921. — Ramón Barizo. — José Monteagudo.

Feb.3-4822-v.feb.25.

## Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común y amistoso acuerdo hemos disuelto totalmente, por conclusión de negocio, la sociedad que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos giraba en Cuaró (Departamento de Artigas), bajo la razón social de Toribio Artola y Cía. A los efectos de la ley hacemos la presente publicación para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar todos aquellos que se considerasen con derecho para ello. — Cuaró, Febrero 2 de 1921. — Toribio Artola. — Fernando Martinicorena.

Feb.2-4787-v.feb.24.

## Al comercio y al público

Al comercio participo que he vendido a los señores Luis Cano y Hnos. mi negocio sito en la calle Agraciada número 1713. A los efectos de la ley hago esta publicación. —Montevideo, Febrero 1.o de 1921. — Tomás Gallego.

Feb.2-4769-v.feb.24.

## Al público y al comercio

Pongo en conocimiento de que con esta fecha he vendido mi casa de comercio que en el ramo de café y billar tenía establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 249, a los señores Donato Paolillo y Ramón Ramos Parga, quedando a mi exclusivo cargo todo el activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Minas, Enero 22 de 1921. — Francisco Farina y Cía.

En.27-4650-v.feb.26.

## Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Carmelo Lettieri el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Galicia número 2201, esquina Juan J. Paullier, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 9 de 1921. — Natalio Losno Colombo.

Feb.10-4916-v.mz.3.

## Disolución de sociedad

A los efectos y de conformidad con el inciso 2.o del artículo 1936 del Código Civil hacemos saber que por escritura de fecha 31 de Diciembre de 1920, que autorizó el escribano don Alberto S. Quintana hemos disuelto la sociedad civil que teníamos constituída en esta ciudad bajo la razón de Manuel E. Saráchaga y Compañía para la compra y venta de inmuebles, habiendo quedado el cumplimiento de las obligaciones contraídas a cargo de don Manuel E. Saráchaga y del doctor Florencio E. Moreno, respectivamente, de acuerdo con lo estipulado en la escritura de disolución. — Paysandú, Febrero 4 de 1921. — Manuel E. Saráchaga. —Florencio E. Moreno.

Feb.10-4911-v.mz.12.

## Al público y al comercio

Comunicamos al público y al comercio en general que el señor José M. Lizarralde se ha hecho cargo desde la fecha del activo y pasivo de la firma que giraba en esta plaza bajo la razón social de Lizarralde y Compañía. — Salto, Enero 31 de 1921. — José M. Lizarralde. — Lizarralde y Compañía.

Feb.1.o-4742-v.mz.3.

## Negocio vendido

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Juan Martínez el comercio que en el ramo de carnicería tenía establecido en esta ciudad, calle Uruguay número 1737. — Salto, Enero 25 de 1921. — H. B. Moratorio.

Feb.1.o-4741-v.mz.3.

## Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que he resuelto vender al señor Antonio Peri, las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén poseo en la Avenida General San Martín número 415. El que se considere con algún derecho debe presentarse en la misma casa con sus justificativos dentro del plazo legal de esta publicación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1921. — María Iglesias.

Feb.1.o-4754-v.feb.23.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Benito Varela y Compañía el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en el pueblo Ituzaingó (Maroñas). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 1.o de 1921. — Diego Castro.

Feb.1o-4756-v.feb.23.

## Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Angel Fraga y Nemesio Barreiro las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Abayubá número 2768, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que, dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero de 1921. — Angela Muñúa.

Feb.5-4871-v.feb.26.

## Al público y al comercio

Hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros he prometido vender al señor Mancelino Pérez el almacén sito en la calle Pagola esquina Blanco (Pocitos). — Montevideo, Febrero 2 de 1921. — Natalio Ferioli y Hno.

Feb.4-4839-v.feb.26.

## Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender a favor de los señores Pedro Caime y Cía., las existencias, muebles y útiles de mi casa de comercio, calle 8 de Octubre esquina Independencia (Paysandú). — Paysandú, Enero de 1921. — Eugenio Deldeo.

En.24-4686-v.mz.2.

## Modificación del sociedad

Se hace saber que ha sido modificado el contrato constitutivo de la sociedad Aycaguer y Viuda de Ramos, pasando a pertenecer al socio don Pedro D. Aycaguer el capital que habían aportado en comandita Ana, Ema, Francisco, Raúl, Ida y Lía Ramos, que se desligaron de la sociedad, quedando ésta como colectiva entre los socios don Pedro D. Aycaguer y doña Flora Aycaguer de Ramos, como únicos socios. — Montevideo, Febrero 3 de 1921. — Pedro D. Aycaguer.

Feb.4-1336-v.feb.26.

## Al público y al comercio

Hacemos público, a los efectos de derecho, que de mutuo y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social de Vallebona, Estrázulas y Pavoni, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Francisco Estrázulas Price y Amadeo Pavoni en carácter de socios colectivos, con el fin de continuar los negocios de la sociedad antecesora, bajo la razón social de F. E. Price y Cía. — Montevideo, Enero 31 de 1921. — F. Estrázulas Price. — E. Vallebona (hijo). — A. Pavoni.

Feb.2-4765-v.feb.24.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Ramón Brandón el almacén de comestibles sito en la calle Paysandú número 1202, esquina a la de Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 31 de 1921. — Juan Touceda.

Feb.2-4767-v.feb.24.

## Disolución de sociedad

**(Por venta de carnicería)**

Al comercio y al público hago saber que con fecha de hoy ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de carnicería tenía establecida con Luis Despeyroux, cuyo comercio, sito en la calle Sierra número 2181, desde este momento no funciona para quedar la suscripta a cargo del activo y del pasivo y con amplia libertad de venderlo o reabrirlo por su sola cuenta. De conformidad con la ley del 26 de Septiembre de 1904, convoco a los acreedores, — que sin mi consentimiento autorizó el expresado Despeyroux, — a fin de que me presenten los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, como manda la ley. — Montevideo, Enero 31 de 1921. — Zelmira Despeyroux.

Conforme: Luis Despeyroux.

Feb.1.o-4777-v.feb.23.

## Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Fortunato tres carros de cuatro ruedas y siete caballos y su guarnición. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 31 de 1921. — José Glosa; calle Paysandú número 1375.

Feb.1.o-4746-v.feb.23.

## Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad bajo la razón de Mitre y Delgado, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Jorge S. Mitre. — Montevideo, Enero 29 de 1921.

Feb.2-4766-v.feb.24.

# CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

## LLAMAMIENTOS A CONCURSO

| Departamento | Escuela | Localidad | Sexo de los aspirantes | Vencimiento del plazo |
|---|---|---|---|---|
| ARTIGAS | Rural núm. 21 | Tres Cerros de Catalán | M. | 31 de Marzo de 1921 |
| ARTIGAS | 2.o grado, núm. | Tomás Gomensoro | M. | 30 de Abril de 1921 |
| MINAS | Rural núm. 20 | Sarandí de Cebollatí | M. | 30 de Abril de 1921 |
| TACUAREMBO | Rural núm. 32 | Rincón de los Machado | M. | 31 de Marzo de 1921 |

4301-pte.625. La Secretaría.

# Dirección G. de Impuestos Internos

## SECCION TABACOS

NOMINA de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

### CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonio
Acosta Félix
Amarrelle y Rioca
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Arnavasso y Cía.

B

Bossio Manuel E.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bambino G. E. D.
Bartolli María U. de
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. F.
Cavaleiro José.
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Cruz Petrona B. D.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llovet
Expósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernándes Adolfo

G

García Francisco
Gonzáles Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gamduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérres Eugenio
Gómez Pedro

H

Hirts y Fignone

L

Loix Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes Ceferina E. de
López y Barreiro

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José.
Mazza Francisco

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo E.
Perrone de Cerviere R.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago.

R

Rabuñal Manuelo
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez, Alonso y Cía.
Sánchez, Puig y Cía.
Senís y Cía. M.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Otharburo Mariano

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos M.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (h.) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Sapriza y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio.

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo y Cía.
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Carvalho y Cía. E.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. E.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Johnston G. y Cía.
Joanicó y Pommerenck
Hirts y Fignone
Hortal (hijo) Miguel
Lalanne Alberto
Levis Mauricio
Loppacher Eduardo
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Cía.
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Richards J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo G.
Ravasio y Cía. F. R.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce Hnos.
Seré Héctor A.
Segundo y Cía. M.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos M.
Zacharías y Cía. J.

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

Soriano

Fernándes Mallada E.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

### LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Saján María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernándes Germán
Roque J. Bertullo

José Silva
Rubini Domingo

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Gonzáles Marcos V.

Montevideo, Febrero 1.o de 1921

Jac. Olivera.

4890-pte.1016.

V.o B.o: Oubarre.

## Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con fecha 1.o de Enero de este año hemos prometido vender a los señores Antonio e Ignacio Goñi nuestra casa de comercio y fábrica que en esta plaza giraba bajo la razón social de José Iglesias y Cía. en los ramos de cigarrería y manufactura de tabacos y sus anexos, denominada "La Caprichosa", comisiones y consignaciones, situada en la calle Brasil número 801, esquina Grito de Asencio, quedando de nuestro cargo todas las obligaciones hasta la expresada fecha. Hacemos la presente publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Salto, Enero 21 de 1921. — Luis Peirano. — José Iglesias.

En.25-4588-v.feb.25.

## Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que he anexado a mi garage y taller mecánico la sección ventas de repuestos y accesorios para automóviles en sociedad con el señor José Menéndez, quedando siempre a mi exclusivo cargo el garage y taller de reparaciones. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Tacuarembó, Enero 22 de 1921. — José Menéndez. — Dorico Saravia.

En.25-4587-v.feb.25.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Carlos Piantelli el comercio que en el ramo de confitería tenía establecido en la Avenida San Martín número 2867. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 3 de 1921. — Virgina Vero de Etturi.

Feb.5-4864-v.feb.26.

## Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura otorgada por el escribano Enrique Acosta ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Francisco Mortola y Cía. en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Francisco Mortola. A los efectos de la ley citamos a los que se consideren acreedores para que se presenten entro del plazo de treinta días en la calle Constituyente número 1552, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 3 de 1921. — Francisco Mortola y Cía.

Feb.5-4872-v.feb.26.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley hago saber que he vendido al señor Segundo Santos, el comercio que en el ramo de verduras, frutas y comestibles en general tengo establecido en la calle Yackson número 1429 de esta ciudad. — Montevideo, Febrero 3 de 1921.— Mauricio Oliver.

Feb.4-8428-v.feb.26.

## Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera he prometido vender a favor del señor Roque J. Chiappe el almacén de mi propiedad, sito en la calle Larrañaga sin número, esquina José P. Varela, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta ías se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 3 de 1921. — Prudencio F. de León.

Feb.5-4869-v.feb.26.

## Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza con la firma de Rolando, Mortera y Cía., así como que se hará cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Juan F. Rolando, debiendo todos los que se consideren con derechos concurrir al domicilio de la sociedad, a los efectos previstos por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 3 de 1921.— Rolando, Mortera y Cía.

Feb.5-4867-v.feb.26.

## Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de los señores Riestra y Rial la casa de comercio situada en la calle Justicia número 2228, de esta ciudad, para que los que se consideren mis acreedores se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten.—Montevideo, Enero 27 de 1921. — Héctor Fumagalli.

Feb.1.o-4744-v.feb.23.

## Disolución de sociedad

Hago saber al comercio y al público que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don José P. Tejero ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Di Rago y Blanco, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Inocencio Di Rago. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — San José, Enero 25 de 1921. — Félix H. Blanco.
Feb.5-4870-v.feb.26.

## Adjudicación en pago

Avisamos al comercio y al público en general que el establecimiento comercial denominado "Hotel Marín", ubicado en el pueblo Young, Departamento de Río Negro, a cargo del señor Germán Ruckert ha pasado, por arreglo de cuentas, a ser propiedad de los señores Alberto Fischer, Alejandro Etchebarne, Lucero M. Sardo, Carlos Stirling, Julio Stirling, Jorge Stirling Haedo y Carlos Rose Young, quedando los nuevos dueños a cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Pueblo Young, Enero 31 de 1921. — Germán Ruckert. — Lucero M. Sardo. — Alberto Fischer. — Alejandro Etchebarne. — J. Stirling Haedo. — Por mí y por Carlos Stirling: Julio Stirling.
Feb.5-4863-v.feb.26.

## Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que habiendo vencido el término de duración de la sociedad que giraba en ésta plaza bajo la razón de Malvar y Compañía, el socio señor Malvar adquirirá la parte de su socio don José Ruoco, de acuerdo con la cláusula novena del contrato respectivo, quedando el activo y pasivo de la extinguida sociedad a cargo de dicho señor Malvar. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1921. — Manuel Malvar. — José Ruoco.
Feb.5-4875-v.feb.26.

## Al público y al comercio

Participamos que ante el escribano don Juan Varese hemos prometido vender a los señores Hugo Pietra y Juan Bautista Bidart nuestro establecimiento en el ramo de barraca de cereales y anexos sita en esta Capital, con frente a la calle Continuación Agraciada número 213, y citamos a los que se consideren acreedores de dicha casa de comercio para que con los justificativos de sus créditos se presenten en la misma, a fin de hacerlos efectivos. — Montevideo, Enero 31 de 1921. — Maggiolo Hnos. — Juan B. Bidart. — Hugo P. Pietra.
Feb.2-4781-v.feb.24.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel Lista las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Salto número 1051, esquina Isla de Flores, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1921. — Ramón Calvo.
Feb.2-4780-v.feb.24.

# Avisos del día

## Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 3

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de carbones minerales, destinados a proveer a las unidades del Ejército y la Armada Nacional durante un trimestre, a contar desde la aceptación de la propuesta inclusive:

318.000 kilos de carbón Cardiff, aproximadamente, 210.000 kilos de carbón para cocina, 15.000 kilos de carbón para fragua aproximadamente.

La presente publicación se hace por el término de diez días.

Los interesados que lo deseen pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de la apertura de las propuestas.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 11 de Marzo próximo, a las quince horas, en cuya fecha, y a las quince horas y quince, serán abiertas por el señor Escribano que designe la Escribanía de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 22 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Feb.23-5180-v.mz.5.

## Ministerio de Instrucción Pública

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la publicación de las "Vistas Fiscales del doctor Rodolfo Sayagués Laso", Fiscal de lo Civil, autorizada por ley de 1.o de Febrero en curso, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ministerio.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la misma Secretaría hasta el día 11 de Marzo próximo, a las 10 horas, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al ese acto.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 21 de 1921. — La Secretaría.

## Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8575

Enrique Brusco, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"BEAUCHAMPS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Febrero 21 de 1921. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.23-5183-v.mz.9.

ACTA N.o 8576

Enrique Brusco, por la Sociedad Tubos Mannesmann, de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:

"MANNESMANN"

para mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 12 a 5, clases 8.a a 25.a, 28.a a 32.a y 35.a a 43.a. — Montevideo, Febrero 21 de 1921. —Horacio Arredondo, (hijo), Jefe de Sección.
Feb.23-5184-v.mz.9.

ACTA N.o 8573

Enrique Brusco, por H. Gust y Probst, S. A., de Langnau (Suiza), solicita el registro de la marca:




para distinguir artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, Febrero 21 de 1921. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.23-5182-v.mz.9.

## Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Se hace saber al público que la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y la Dirección de Contabilidad y Tesorería han quedado instaladas en su nuevo local, calle Uruguay número 808 y calle Florida número 1480, respectivamente. — Montevideo, Febrero 21 de 1921. — La Secretaría.
Feb.23-5171-v.mz.2.

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

**Llmado a licitación para la provisión de curupay y pino de tea recinoso**

Llámase a licitación pública para la provisión de curupay y pino de tea recinoso a emplearse en la reparación de los muelles Maciel número 4 del puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Ituzaingó número 1512.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, desde el día 19 de Febrero corriente hasta el 7 de Marzo próximo, a las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 19 de 1921. —Eduardo Lukasiewicz, Oficial 1.o.
Feb.23-5181-v.mz.7.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

**Segundo llamado a licitación**

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de las obras de carpintería de obra blanca para el servicio de Medicina y Cirugía (Sección Hombres) del Hospital Pasteur, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 7 de Marzo próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 22 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Feb.23-5179-v.mz.7.

## 2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirs en matrimonio don ARTURO FERREIRA PAIVA, de nacionalidad brasileño, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1467, y doña IDA MANZO COUSTET, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2247-v.maz.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARL DANIEL ALBERT SCHMIDT, de nacionalidad alemán, de 32 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 395, y doña GERTRUD HENSEL, de nacionalidad alemana, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Reyes número 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2248-v.maz.3.

## 11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 18 del mes de Febrero del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS OTTONELLO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en Piedras Blancas, y doña TERESA CATALINA OTTONELLO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2239-v.maz.3.

## 12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UMBERTO MASTRANGELO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle Vilardebó número 2127, y doña DOMINGA ISABEL ISABELLA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Vilardebó número 2127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

"Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2241-v.maz.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1921, a las 11.35. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO ACUÑA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión mueblero, domiciliado en la calle Bolivia número 2180, y doña MARIA ESTHER SUAREZ, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarí número 2060.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial"** por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2242-v.maz.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PAPALEO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión constructor, domiciliado en la calle Yaguarí número 1940, y doña SOFIA DOMINGA PORZIO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Porongos número 2988.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial"** por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2243-v.maz.3.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Febrero del año 1921, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CHALLIOL, de nacionalidad argentino, de 29 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Millán número 2611, y doña JOSEFINA SUAREZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profsión labores, domiciliada en la calle Millán número 2611.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial"** por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2244-v.maz.3.

## 13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 20 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN MASANTI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Holanda número 331, y doña MARGARITA GARCIA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ecuador número 225.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial"** por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2240-v.maz.3.

## 15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1921, a las 9.30. A petición de los interesados hago hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO MARTINEZ LOPEZ, de nacionalidad español, de 31 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Guayabo número 1562 (7.a sección), y doña ALBA CRISTINA BLENGIO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 288.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2252-v.maz.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO FERREIRA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Carmen número 2167, y doña JOSEFINA D'AGATA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Carmen número 2110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co**nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina** y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la **ley.** — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2251-v.maz.3.

## 17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 21 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BENTANCOR, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la Cuchilla Pereira, y doña ADELA BRUZZONE, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Costa del Miguelete.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
2245-v.maz.3.

En el Miguelete, y el día 21 del mes de Febrero del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUREANO MACIEL, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña PILAR DOMINGUEZ, de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Mendoza.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
2246-v.maz.3.

## 18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ARTIGAS BARDIER, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Agraciada número 2791, y doña MERCEDES CARMEN GALMES, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Chucarro número 40.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2249-v.maz.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BISOGNO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Gregorio Suárez número 13, y doña MARIA TERESA GARGIULO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Libertad número 40.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2250-v.maz.3.

## 20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL MARTINEZ, de nacionalidad español, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Benito Riquet sin número, y doña MARIA ANGELICA ROSSI, de nacionalidad oriental, de 15 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Benito Riquet sin número.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2253-v.maz.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE BOUDEVIN, de nacionalidad argentino, de 25 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Fraternidad sin número, y doña FILOMENA NEGRIN, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en La Victoria.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial"** por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2254-v.maz.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EXEQUIEL GRAJALES, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión ................, domiciliado en el Paso de la Arena, y doña JUANITA ANGULANO, de nacionalidad española, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Nuevo París.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2255-v.maz.3.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Chans, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 21 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.23-5175-v.mz.5.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Francisca Villanueva de Barruzzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 21 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.23-5173-v.mz.5.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José García del Busto y doña María Sofía Vaeza Ocampo de García del Busto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Febrero 21 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.23-5174-v.mz.5.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Interesados por costas—Año 1920

Schemersow Juan José, escribano, autos Beretta, Fratelli y Cía. con F. Garbarini, $ 1.80.—Toscano Jesús E., Juez de Paz, autos H. Beramendi con José B. Valverde, $ 21.10.—Echeverry, escribano, autos J. Rúa y otros con M. Rosados y Cía., $ 0.20.—Baldoine Olinto, depositario, autos Ricard y Cía. con García y Tournier, $ 18.79.—Ricard y Compañía, ejecutante, autos contra García y Tournier, $ 1.10.—Migues (hijo) Jacinto, Juez de Paz, autos A. S. Bianchi y Cía. con J. L. Preti, tercería A. M. Repetto de Gianelli, $ 1.80.—Yofre R. A., Juez de Paz, autos Staudt y Cía. con R. Priori, $ 34.90.—Llano Guerrero José, depositario, autos Staudt y Cía. con R. Priori, $ 45.30.—Segarra Fernando, escribano, autos Suárez y Cía. con J. Benia Echenio, $ 1.00.—Castillo Pantaleón, Juez de Paz, autos Suárez y Cía. con J. Benia Echenio, $ 2.20.—Machado Ulpiano, Juez de Paz, autos J. G. García e hijos con G. de León y Caballero, $ 7.40.—Fajardo Alfredo V., Juez de Paz, autos Suárez y Cía. con Jacinto R. Giménez, $ 5.10.—Marrero Marcelino B., Alguacil "ad-hoc", autos M. García y Cía. con Antonio Gazini, $ 8.40.—Voarino Luis, actor, en autos con Eusebio Pedro Motta, $ 1.50.—A. de Pearson Nelly, actora, en autos con García Hnos., $ 1.00.—A. de Pearson Nelly, actora, en autos con García Hnos., $ 1.00.—Guerrero Edelmiro G., escribano, autos Banco de Cauciones y Crédito con J. L. Seijas, $ 1.00.—Sienra Rafael, Juez de Paz, autos Banco de Cauciones y Crédito con J. L. Seijas, $ 0.45.—Figares Ricardo F., perito-tasador, depositario, autos Banco de Cauciones y Crédito con J. L. Seijas, $ 1.06.—De la Hanty Luis, Alguacil, autos Banco de Cauciones y Crédito con J. L. Seijas, $ 0.36.—Banco de Cauciones y Crédito, actor en autos con J. L. Seijas, $ 0.82.—Nieto Laborde José M., Juez de Paz, autos G. Johnston y Campbell Lda. con R. A. de Neves, $ 10.10.—Marset Herminio, Juez de Paz, autos H. Beramendi y Cía. con Manuel Cebey, $ 9.00.—Márquez Julio Z., escribano tasador, autos F. Faig con E. Vergara, $ 1.00.—Reyes Lerena José M., Juez de Paz, autos F. Faig con E. Vergara, $ 3.00.—París Manuel E., Juez de Paz, autos J. G. García e hijos con J. F. Erramouspe, $ 4.80.—Rodríguez (hijo) Laurencio, Juez de Paz, autos Sarasola y Roura con Antúnez Maciel y Miranda, $ 1.60. —Candamil de Antúnez Maciel María J., autos Sarasola y Roura con Antúnez Maciel y Miranda, $ 1.50.—Antúnez Maciel y Miranda,

autos Sarasola y Roura con Antúnez Maciel y Miranda, $ 2.00.—Artecona Eduardo, Juez de Paz, autos Rodríguez Anido Hnos. con Carlos Damonte, $ 7.80.—Castro doctor Alfredo, regulador, autos Banco Italiano con E. Abella, $ 15.00.—García de Zúñiga Manuel, perito, autos Banco Italiano con E. Abella, $ 25.00.—Rodríguez Laureano, Juez de Paz, autos Juan Salomón, concordato, $ 0.40.—Tomeo Carmelo F., Juez de Paz, autos A. Giz Gómez y Cía. con Miguel Nauar y Cía., $ 6.00. —Giz Gómez y Cía. Ambrosio, actor en autos con Miguel Nauar y Cía., $ 3.75.—Violante Juan Luis, Juez de Paz, autos Juan D. Hoover con R. Etcheverry Higué, $ 0.80.—Hoover Juan D., actor, autos con R. Etcheverry Higué, $ 21.55.—Garrone Roberto P., Alguacil "ad-hoc", autos R. Scandroglio con Romeo Lesino, $ 2.80.—Montaldo Luis, Alguacil "ad-hoc", autos R. Scandroglio con Romeo Lesino, $ 2.40.—Sánchez Juan C., Juez de Paz, autos Federico Clarfield y Cía. con Casiano Moreira, $ 5.60.—García Aristóteles, Juez de Paz, autos Federico Clarfield y Cía. con Casiano Moreira, $ 7.60.—Crossa Eduviges, Juez de Paz, autos Airaldi y Storace con Domingo y Julián Lombardo, $ 3.20.—Crossa Eduviges, Juez de Paz, autos Storace y Cía. con Domingo y Julián Lombardo, $ 3.20.—Castillo Pantaleón, Juez de Paz, autos Heros, Diez y Sacarelo con Arturo Isasmendi, $ 2.00. —Panero Vicente D., autos Jaime Ballart con Angela Bianchi y Rodolfo López, $ 1.50.—Ballart Jaime, actor, autos con Angela Bianchi y Rodolfo López, $ 3.15.—Fein Carlos A., regulador, autos Eugenio Robert y Cía. con Luis De Luca, $ 2.10.—Escayola Carlos, escribano, autos Novo, Cerro, Agostinelli y Compañía con Antonio J. Borad, $ 5.60.—Mier Juan, tasador, autos Novo, Cerro, Agostinelli y Cía. con Antonio J. Borad, $ 15.00. —Acosta Ramírez E., Alguacil, autos Pons Hnos. y Esteve con Zacarías Alambarri, $ 1.20.—López Manuel R., perito, autos Pons Hermanos y Esteve con Z. Alambarri, $ 1.00.—Gubertini Lorenzo, Juez de Paz, autos Pons Hnos. y Esteve con Z. Alambarri, $ 3.00.—Fregueiro José A., Juez de Paz, autos Pons Hnos. y Esteve con Z. Alambarri, $ 32.08.—Pérez Abel J., abogado regulador, autos Pons Hnos. y Esteve con Z. Alambarri, $ 1.48.—Pérez Varela Florencio, Juez de Paz, autos Zenón Martínez con Francisco Costa y Juan Marín, $ 36.90.—Legar Mario A., Alguacil "ad-hoc", autos Zenón Martínez con Francisco Costa y Juan Marín, $ 7.74.—Paullier Luis M., Juez de Paz, autos Ovidio C. García con Santos y Taboada, $ 1.60.—De María Pablo G., Juez de Paz, autos Suárez y Cía. con J. Fachel, $ 18.60.—Tió Dalmiro E., autos Ginés Montaner (hoy su sucesión) con Joaquín E. Olivera, $ 4.50.—Garbarino Lorenzo, ejecutado, en autos con S. Bianchi, $ 1.50.—Arizaga Julio, Juez de Paz, autos S. Bianchi con Lorenzo Garbarino, $ 8.90.—Barelli Juan B., Juez de Paz, autos Enrique Menini con José Abeijón, $ 5.60.—Maggiorini Conrado, actor, autos con Miette Arges, $ 3.50.—Pratt Carlos F., Juez de Paz, autos José P. Frávega con Alberto C. Latorre, $ 1.60.—Medina Federico D., tasador, autos José P. Frávega con Alberto C. Latorre, $ 1.80.—Ayala (hijo) Bernardino y Antonio Brusoni, ejecutados, en autos con Antonia Iturralde, $ 1.05.—Caputi Vicente T., Juez de Paz, autos E. Quincke con Fernando Bastos Carreras, $ 4.10.—Durañona y Vidal Leopoldo, escribano, autos Banco de Seguros del Estado con Pablo Xiviller, $ 5.40. —Etcheverry Gualberto, Juez de Paz, autos Muscetti, Guichón y Cía. con Rómulo Mangini, $ 3.00.—Pratt Carlos S., Juez de Paz, autos Joaquín Jubín con José Moreira, $ 1.00. —Platero Rivera H., Juez de Paz, autos Storace y Cía. con E. Pagani, $ 6.40.—Barelli Juan B., Juez de Paz, autos Rocco y Cía. con F. Schivo, $ 4.30.—Pazos Juan, actor, en autos concordato de Francisco Castro, $ 3.40. —Castellano Emilio e hijo, actor, autos de su concordato, $ 0.75.—Rodríguez Vera Atilio, actor en autos con Teodoro y Domingo Zambra, $ 3.50.—Sequeira Federico E., Alguacil "ad-hoc", autos Amigél Scende con José Said, $ 0.60.—Moreira Justino E., Juez de Paz, autos Carlos Cafferata con Ricardo Sierra, $ 0.84.—Diverio de Sartori María, tercería en autos Luis Barbosa con Juan Pera, $ 1.50.—Sétimo Fasolato, Dionisio Muñoz y otros, actores en autos con Quinta y Puig, $ 3.00.—Carbonell y Vives Cristóbal, Juez de Paz, autos Viuda e hijo de J. I. Aguerre con Carmelo de Armas, $ 12.40.—Vivas Cerantes Arturo, escribano, autos Vicente García Santos con Stratta Hermanos, $ 2.60. —Ortiz Garzón Aníbal, Juez de Paz, autos Carnelli y Cía. con Juan Cruz Imas, $ 2.60. —Otero Pablo V., Juez de Paz, autos Manuel Rodríguez con González y Cía., $ 4.56. —Rivero Vicente, Juez de Paz, autos Miqueo Hnos. con Benigno Arroyal, $ 3.00.—Aldecoa Benjamín, Juez de Paz, autos Miqueo Hnos. con Benigno Arroyal, $ 2.60.—Goyoaga Julián, Juez de Paz, autos Miqueo Hermanos con Benigno Arroyal, $ 7.80.—Ardoino Mario Adolfo, Juez de Paz, autos Antonio Alvarez y Cía. con Luis Durañona, $ 2.80.—Ardoino Mario Adolfo, Juez de Paz, autos Domingo Y. Alvarez con Luis Durañona, $ 9.60.—Durañona y Vidal Leopoldo, Juez de Paz, autos Echeverría y Arocena con Horacio L. Taberne, $ 5.70.—Nieto Laborde J., Juez de Paz, autos con T. M. Boeer, $ 18.20.—Halty Luis B., regulador, autos Cervecería Uruguaya con Atilio Cocito, $ 1.80.—Otero Pablo V., Juez de Paz, autos Luis Barbosa con Juan Pera, $ 4.50. —Ruiz Eduardo A., Alguacil "ad-hoc", autos Luis Barbosa con Juan Pera, $ 10.60.—Rein y Cía., actor en autos con Andrés Piuma y Cía., $ 0.31.—Destrout Beltrán, Teniente Alcalde, autos José Graziani con Santiago Alonso Martínez, $ 0.80.—Montevideo, Febrero 21 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.23-5141-v.Feb.24.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

### Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos sucesorios de don Juan Bautista Maranetto, se ha iniciado por los herederos de este juicio sobre rectificación de las siguiente partidas: Partida de matrimonio de Juan Bautista Maranetto con Ana Roccia, se nombra al esposo Juan Bautista Maranetti, en vez de Juan Bautista Maranetto; en la misma partida figura el padre de éste como Gabriel Maranetti, en vez de Maranetto; en la misma partida se puso el apellido de la esposa Rocha, en vez de Roccia, y en el apellido del padre de éste se padeció el mismo error. Partida de nacimiento de Catalina Margarita Maranetto, se puso como apellido de la madre Rocha, en vez de Roccia. Partida de nacimiento de Lucía Maranetto, al padre se le llama Bautista, en vez de Juan Bautista; se consignó como apellido de la madre Rocha, en vez de Roccia; los mismos errores se han padecido con los apellidos de los abuelos de la inscripta. Partida de nacimiento de Angela Maranetto, se consignó como nombre del padre Bautista, en vez de Juan Bautista. Partida de nacimiento de Juan Gabriel Maranetto, el padre figura como Juan Maranetto, en vez de Juan Bautista; el apellido de la madre figura Rocha, en vez de Roccia. En el apellido de los abuelos del inscripto se puso Maranetti, en vez de Maranetto, y Rocha, en vez de Roccia. En la partida de nacimiento de Teresa Josefa Maranetto, se puso Marraneto, con dos R, en vez de Maranetto, con una sola R. En la partida de nacimiento de Fortunato Severino, se puso como apellido de la madre Rocha, en vez de Roccia. En la partida de nacimiento de Romona Eva se notó el mismo error. En la partida de nacimiento de Anita Salomé Maranetto, figura el padre como Bautista Maranetto, en vez de Juan Bautista. En la misma partida se puso como apellido de la madre Rocha, en vez de Roccia. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Colonia, Diciembre 24 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.23-5178-v.mz.5.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

### Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Zoilo N. Juanicó, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Antonio José Juanicó, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en las partidas de nacimiento del compareciente, Zoilo N. Juanicó y de Rigel Taumaturgo Juanicó, donde aparece la madre de los inscriptos con el nombre de Laura, se establezca el verdadero, que es el de Laurencia. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Febrero 16 de 1921. —Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.23-5176-v.mz.10.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

### Rectificación de actas del estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se avisa al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Adelaida Minetto de Prino, solicitando la rectificación de las actas de su matrimonio con don Juan Prino, y de nacimiento de sus hijos Benedicta, Juan Francisco, Leonida Adela, Elisa Beatriz, Eugenia Inés, Carlina y Ofelio Raúl, porque, según expresa, contienen los siguientes errores: El apellido de su finado esposo, Juan Prino, y del padre de éste, Francisco Prino, ha sido escrito Prin; el nombre y apellido de Benedicta Rufetti, madre de su esposo, Juan Prino, aparece en ella así: Venedita, Benedita, Beneditta, Benarita y Margarita, como nombre, y Runfete, Runfetti y Rafelli como apellido, en vez de Benedicta y Rufetti respectivamente; el nombre de su hija Benedicta Prino Minetto, está escrito, por error, Benedita, como nombre de la peticionaria Adelaida Minetto de Prino, se ha extendido equivocadamente Adela, y como apellido Minetti y Mined, y que a su madre, María Buliolo, se ha designado erróneamente con el apellido Bogliolo, Buiollo, Bugliolo, Bugoli y Ralotl. Se previene que se admitirá a contradecir dicha solicitud a cualquiera que se presente y alegue derecho. — Fray Bentos, Febrero 5 de 1921. — José Durañona y Vidal, Escribano.

Feb.23-5168-v.mz.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber que han sido aprobados por el P. E. e inscriptos en el Registro Público de Comercio del Departamento, los Estatutos de la Sociedad "La Obrera", que dicen así:

### TITULO I

#### Objeto, denominación, duración y domicilio de la Sociedad

Artículo 1.o Fúndase una sociedad anónima bajo la denominación de "La Obrera", con el fin de proveer a sus accionistas y al público en general de artículos de consumo en condiciones especiales de bondad y baratura.

Art. 2.o La Sociedad podrá, por resolución de la asamblea de accionistas, ampliar sus operaciones, extendiéndolas a otros ramos, siempre que lo juzgare conveniente.

Art. 3.o La duración de la Sociedad será por el término de diez años, a contar desde el día en que sean aprobados estos Estatutos por el P. E.

Art. 4.o El domicilio legal de la Sociedad será la ciudad de Fray Bentos. Y para ejercer sus operaciones la Sociedad adquirirá por compra o tomará en arrendamiento la casa necesaria para su giro comercial.

### TITULO II

#### Del capital social

Artículo 5.o El capital social queda fijado en la suma de "diez mil pesos" oro sellado en doscientas acciones de cincuenta pesos oro cada una.

Art. 6.o La Sociedad se considerará constituída legalmente una vez que esté suscripto por lo menos el 20 o|o del capital autorizado e integrado con dinero efectivo el 25 o|o del capital suscripto indicado como mínimum, todo de acuerdo con lo prescripto en el artículo 3.o de la ley de 2 de Junio de 1893.

Art. 7.o El pago de las acciones se hará por cuotas quincenales de "un peso con cincuenta centésimos", con excepción de la última cuota que será de cincuenta centésimos. Las cuotas deberán ser abonadas con regularidad y el accionista que no lo hiciere y deba más de dos cuotas seguidas, perderá el derecho a que se le vendan las mercaderías al precio de accionista y perderá el derecho total como socio si debiera cuatro cuotas seguidas, salvo el caso de enfermedad o que el Directorio considere como fuerza mayor.

Art. 8.o Todo socio que quiera aportar varias cuotas en una vez o el valor total de la acción, con el fin de apresurar la apertura de la casa, podrá hacerlo, pero no recibirá interés sobre el dinero que ha adelantado.

Art. 9.o El capital social podrá ser aumentado por resolución de la asamblea de accionistas, emitiendo nuevas acciones.

Art. 10. Las solicitudes de suscripción de acciones se harán por escrito, en formularios que estarán a disposición de los interesados.

Art. 11. Las acciones se expedirán del libro talonario respectivo, estarán firmadas por los señores Presidente, Secretario y Tesorero del Directorio y serán signadas y selladas con los distintivos de la Sociedad, numerándose del uno en adelante.

Art. 12. La suscripción de acciones implica el conocimiento de estos Estatutos por parte del suscriptor.

Art. 13. Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconocerá más que un solo propietario en cada una de ellas.

Art. 14. Los accionistas no responderán más que por el valor nominal de sus acciones.

Art. 15. Las acciones no podrán transferirse a tercera persona, sino mediante la aprobación del Directorio de la Sociedad, la que necesitará para ser válida de las dos terceras partes de sus miembros presentes a la sesión. Una vez aprobada la transferencia, los interesados deberán hacerla inscribir en la Secretaría de la Sociedad, a fin de hacer las anotaciones necesarias en el libro respectivo.

### TITULO III

#### De los accionistas

Artículo 16. Podrá entrar como accionista toda persona que por el carácter de la profesión que desempeñe se pueda conceptuar como obrero, quedando facultado el Directorio para definir este concepto.

Art. 17. Para ser accionista será necesario que sea una persona capaz de ejercer derechos o contraer obligaciones, y no dedicarse al mismo ramo que se dedique la Sociedad. Los que después de ser accionistas se dediquen a dichos ramos de comercio, serán anulados en carácter de accionistas, pero no podrán percibir el importe de sus acciones hasta tanto el Directorio no haya conseguido transferirlas a otras personas. A ese efecto, los que se hallaren en tal caso deberán solicitar en forma, del Directorio, su retiro, acompañando en el acto la acción de que sean dueños, a fin de que el Directorio pue-

da gestionar su transferencia. Los accionistas que dejen de serlo por esta causa, no tendrán derecho a beneficio de ninguna clase.

Art. 18. Una sola persona o razón social no podrá tener más de una acción, en ningún caso.

Art. 19. Los suscriptores a las acciones emitidas ulteriormente no gozarán de las utilidades sino a contar éstas desde la fecha en que hayan hecho efectivo la primer cuota.

Art. 20. En los casos de ausencia definitiva de la localidad o fallecimiento de un accionista el Directorio de la Sociedad podrá acordar, si el estado de ésta lo permitiese, el reintegro de las acciones poseídas con más el dividendo correspondiente, con arreglo al último balance aprobado por la Asamblea.

Art. 21. Los accionistas abonarán sus cuentas de gastos quincenalmente durante el primer año; pasado este tiempo, el Directorio resolverá si estos pagos serán mensuales o quincenales. No podrán obtener al fiado, durante cada período de pago, mercaderías por más valor de las dos terceras partes del importe de sus cuotas que hayan pago. El socio que sin causa justificada dejare de abonar el precio de sus compras quincenales o mensuales, perderá el derecho al descuento por cada período que dejare de pagar. En caso de imposibilidad, por causa de fuerza mayor, deberá ponerlo en conocimiento del Directorio.

Art. 22. La venta de mercaderías a toda persona que no sea accionista será al contado sin excepción.

TITULO IV

**Del Directorio**

Artículo 23. La Sociedad será administrada por un Directorio, compuesto de once miembros elegidos por mayoría de votos en Asamblea General de accionistas, con designación de las personas que desempeñarán los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Protesorero, Secretario, Prosecretario y cinco vocales. En el mismo acto se elegirán seis suplentes para los expresados cargos, menos los de Presidente, Secretario y Tesorero.

Art. 24. El primer Directorio será formado por las siguientes personas: Presidente, Pedro Collado; Vicepresidente, Blas Donato; Secretario, Emilio Ugartamendia; Prosecretario, Fernando Giró; Tesorero, Evaristo Romero; Protesorero, Juan José López; Vocales: Victorio del Curti, Pedro Torres, José Maidana, Antonio Salvetti y Pedro Gallo; Suplentes: Vicepresidente, David Kennedy, Sebastián Bertoni, Alberto Benelli, Elías Garaycochea, Lázaro Victori y Carlos Wille. Este Directorio funcionará el tiempo indicado por estos Estatutos para la renovación del Directorio.

Art. 25. Todos los años se renovarán en Asamblea General de accionistas, cinco o seis miembros del Directorio, quedando para la renovación, los miembros del Directorio numerados como sigue: Presidente, número 1; Vicepresidente, número 2; Tesorero, número 3; Secretario, número 4; Prosecretario, número 5; Protesorero, número 6; primer vocal, número 7; segundo vocal, número 8; tercer vocal, número 9; cuarto vocal, número 10; y quinto vocal, número 11. Pasado el primer año de ejercicio del Directorio se renovará el grupo de números que resuelva la Asamblea General que deberá ser compuesto de números pares o impares, el segundo año se renovará el grupo que no ha sido renovado y así sucesivamente, no pudiendo permanecer en el Directorio ningún miembro más de dos años consecutivos.

Art. 26. Los miembros del Directorio podrán ser reelectos, lo mismo que los suplentes, una vez pasado un período de dos años. Cuando la elección no sea total del Directorio, en vez de seis se elegirán tres suplentes. El suplente que entre a reemplazar a algún titular, ejercerá el cargo por el tiempo que le falte al titular.

Art. 27. El Directorio sesionará por lo menos una vez cada mes, y siempre que lo convoque el Presidente o en su defecto el Vicepresidente, y habrá quórum con la asistencia de cinco de sus miembros.

Art. 28. El Directorio tomará resoluciones por simple mayoría de votos, salvo en los casos determinados en los artículos 15 y 21 en que se requieran las dos terceras partes de votos de los miembros presentes.

Art. 29. El Presidente del Directorio no tendrá voto, más que en los casos de empate. Exceptuándose los casos, en que se trate de nombramientos de empleados, en los cuales el Presidente votará el último.

Art. 30. Corresponde al Directorio:

1.o Firmar las acciones que formen el capital social de acuerdo con el artículo 11.
2.o Dirigir los trabajos de la Sociedad y administrar sus fondos.
3.o Ejecutar y hacer cumplir estrictamente los presentes Estatutos, confeccionar y hacer cumplir los reglamentos internos de administración y las resoluciones de la Asamblea.
4.o Nombrar un Gerente-Administrador, encargado de las ventas diarias y del gobierno y administración internos de la casa y demás empleados que conceptuase necesario, suspenderlos de sus funciones y exonerarlos de sus cargos, si así lo creyera conveniente a los intereses de la Sociedad.
5.o Fijar los sueldos a los empleados dando cuenta a la Asamblea.
6.o Velar en general por los actos del Gerente y demás empleados y procurar que la contabilidad y los libros de la casa sean llevados con regularidad y exactitud.
7.o Resolver las cuestiones de la Sociedad sea cual fuere su naturaleza, con arreglo a los presentes Estatutos, dando cuenta a la Asamblea en los casos de grave urgencia.
8.o Autorizar las convocatorias para Asambleas.
9.o Presentar al fin de cada año económico, a la Asamblea General de accionistas, una memoria de las operaciones efectuadas, acompañada del Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas.
10. Proponer los dividendos que deban distribuirse a los accionistas.
11. Sancionar el presupuesto de la Administración y los gastos imprevistos que reclame el mejor servicio.
12. Llevar un libro de actas en que se hará constar todas las resoluciones que se tomen. Dichas actas serán firmadas por el Presidente y Secretario.
13. Ejercer la acción judicial, siempre que fuese necesario, delegando en el Presidente y Secretario su representación a ese efecto, y en defectos de aquellos, en la personas que considere conveniente.

Art. 31. El Directorio podrá ser destituído total o parcialmente en Asamblea General convocada al efecto, siendo dicha destitución aprobada por un número no menor de las dos terceras partes de sus accionistas.

TITULO V

**Del Presidente**

Artículo 32. Son atribuciones del Presidente del Directorio:

1.o Representar al Directorio y a la Sociedad en todos sus actos.
2.o Firmar todas las órdenes de pago.
3.o Convocar y presidir las sesiones del Directorio y las Asambleas de accionistas, ordinarias y extraordinarias.
4.o Hacer observar las resoluciones emanadas del Directorio y de la Asamblea, los Estatutos y los reglamentos internos de la Sociedad.
5.o Firmar con el Tesorero los balances generales de cada año.
6.o Llevar a cabo los negocios aprobados por el Directorio, subscribir los documentos que obliguen a la Sociedad, la correspondencia de la misma y en suma, todo lo que se relacione con su movimiento comercial.
7.o Vigilar el archivo y los libros de la Sociedad.
8.o Firmar las actas de las sesiones del Directorio y de las Asambleas.
9.o Conceder la palabra y mantener el orden en la discusión, suspendiendo las sesiones en caso de desorden y haciendo salir del local al causante del desorden.
10. Proponer al Directorio el nombramiento o destitución de los empleados o agentes de todo género.
11. Suspender en caso de urgencia a cualquier empleado, dando cuenta al Directorio de las razones del caso.
12. Adoptar, por sí, en caso urgente, cualquier medida que juzgue conveniente, estándose después a la resolución del Directorio.
13. Representar a la Sociedad respecto de terceros, judicial o extrajudicialmente, pudiendo conferir poder en forma legal con autorización del Directorio.

Art. 33. El Vice Presidente ejercerá todas y cada una de las funciones asignadas por éstos Estatutos al Presidente en los casos de enfermedad, ausencia o renuncia.

TITULO VI

**Del Secretario**

Art. 34. Corresponde al Secretario del Directorio:

1.o Tener a su cargo la correspondencia de la Sociedad y refrendar la firma del Presidente en todos los documentos, notas, correspondencia, etc., etc., que éste expida en ejercicio de sus atribuciones.
2.o Labrar y extender en los libros correspondientes las actas de sesiones del Directorio y de la Asamblea, que firmará conjuntamente con el Presidente o la persona que haga sus veces.
3.o Firmar con el Presidente las órdenes de pago.
4.o Llevar un libro de accionistas, donde conste con claridad sus nombres y número de cuotas pagas.
5.o Hacer las convocatorias ordinarias y extraordinarias que disponga el Presidente.
6.o Cuidar del archivo de la Sociedad.
7.o El Prosecretario ayudará al Secretario en el desempeño de sus funciones, reemplazando a éste cuando por cualquier causa no le sea posible ejercer el cargo.

TITULO VII

**Del Tesorero**

Artículo 35. Son sus atribuciones y deberes:

1.o Recibir diariamente del Gerente el importe de las ventas.
2.o Ser depositario de los fondos de la Sociedad pudiendo, de acuerdo con el Directorio, hacer dicho depósito en el Banco que este designase.
3.o Refrendar y conformar la contabilidad de la casa de comercio y llevar los libros generales de la contabilidad de la Sociedad.
4.o Firmar las cuentas a cobrar.
5.o Pagar las cuentas que lleven las firmas del Presidente y Secretario.
6.o Informar mensualmente al Directorio del estado de la Caja.
7.o Abonar mensualmente los sueldos de los empleados y demás gastos autorizados por el Directorio.
8.o Presentar al Directorio un balance de cuentas cada trimestre.
9.o Presentar a la Asamblea anual un Balance General y cuenta de Ganancia y Pérdidas la cual deberá distribuirse impresa a los accionistas con cinco días de anticipación al de la Asamblea.
10. El Protesorero ayudará al Tesorero en el desempeño de sus funciones, reemplazando a éste cuando por cualquier causa no le sea posible ejercer el cargo.

TITULO VIII

**Del Gerente Administrador**

Artículo 36. El Directorio nombrará un Gerente Administrador que será el Jefe superior de los empleados de Administración de la casa de comercio de la Sociedad.

Art. 37. El Gerente deberá ser necesariamente accionista y antes de ser puesto en ejercicio de sus funciones deberá prestar en la forma que lo indique el Directorio una fianza por valor de doscientos pesos oro.

Art. 38. Los deberes del Gerente son:

1.o Instalar y organizar el establecimiento de la Sociedad, de acuerdo con las resociones del Directorio y bajo la superintendencia del mismo.
2.o Ejecutar y dirigir los negocios y operaciones de la casa, por los medios más conducentes a los fines sociales, siempre de acuerdo y bajo la dirección del Directorio.
3.o Firmar la correspondencia comercial, los certificados de depósito y en general todo documento que tenga atingencia con los actos comerciales de la Sociedad en sus relaciones con los socios y terceros. Todo documento que importe obligación de pago o contrato que obligue a la Sociedad, deberá ser previamente autorizado por el Directorio y llevará también la firma del Presidente y Secretario del mismo.
4.o Presentar al Tesorero, mensualmente, un balance que comprenda el movimiento comercial del mes y simestralmente un balance general.
5.o Presentar mensualmente la planilla de sueldos del personal, las cuentas a pagar y toda obligación que deba firmar, para su aprobación y orden respectivos.
6.o Cumplir, además, con todos los demás deberes que el Directorio le asigne en el Reglamento interno de la casa comercial.

TITULO IX

**De las Asambleas**

Artículo 39. Las Asambleas Generales que celebrará la Sociedad serán ordinarias o extraordinarias. Las primeras se celebrarán en un día del mes de Enero de cada año que fijará el Directorio, las segundas siempre que el Directorio lo juzgue conveniente o lo pida un número de accionistas que represente por lo menos una cuarta parte del capital subscripto e integrado.

Art. 40. A las Asambleas Generales tendrán derecho de asistir tan sólo los accionistas.

Art. 41. La convocatoria para las Asambleas se llevará a cabo mediante citación personal impresa, a los señores accionistas, con quince días por lo menos de anticipación al de su celebración, designando el local, día y hora señalados para ese acto, y la orden del día de la Asamblea.

Art. 42. La Asamblea General Ordinaria tendrá por objeto:

1.o Presentar a los señores accionistas la Memoria y Balance General correspondiente al año económico fenecido y todo otro asunto que se haya puesto a la orden del día por el Directorio. Los señores accionistas podrán hacer incluir cualquier otro asunto, pidiéndolo por escrito al Directorio, con veinte días de anticipación a la reunión de la Asamblea.
2.o Nombrar, si lo creyese conveniente, una comisión de señores accionistas con el objeto de revisar las cuentas, libros y balances, e informar al respecto.
3.o Resolver, en la forma que estime me-

jor, la distribución de los beneficios líquidos.

4.o Proceder a la elección del nuevo Directorio.

Art. 43. Las Asambleas Generales extraordinarias serán necesariamente convocadas en el caso previsto en la parte final del artículo 39. En este último caso no se podrán tratar en la Asamblea otros asuntos que los que hubieren motivado la convocatoria.

Art. 44. Las Asambleas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, se considerarán constituídas con la presencia de un número de accionistas que representen por lo menos, la mitad del capital integrado. No concurriendo ese número, se convocará a nueva reunión, y entonces tendrá lugar la Asamblea, fuera cual fuere el número de accionistas que concurran.

Art. 45. Las resoluciones tomadas en las Asambleas, las observaciones hechas por los concurrentes, así como la lista nominal de los que han concurrido, se consignarán en un libro de Actas que serán firmadas por el Presidente y Secretario.

Art. 46. Podrán ser representados en asambleas generales, por otro accionista, los accionistas ausentes o impedidos, mediante autorización escrita indispensablemente, la que deberá presentarse en la Secretaría de la Sociedad con un día, por lo menos, de anticipación al de la Asamblea.

Art. 47. Las asambleas generales serán presididas por el Presidente o Vice del Directorio. A falta de ambos, la Asamblea nombrará un Presidente "ad hoc". El Presidente no podrá intervenir en la discusión, si bien tendrá la facultad de hacer observaciones tendientes a dirigir los debates y encauzar las discusiones y votará tan sólo en caso de empate, salvo en la elección de Directorio, en que podrá votar como cualquier otro accionista.

Art. 48. Todo accionista no tendrá más derecho que a un solo voto.

Art. 49. Las resoluciones de la Asamblea se tomarán a simple mayoría, salvo en los casos en que haya que reformar estos Estatutos o destituir el Directorio.

Art. 50. Veinte días antes del señalado para la celebración de la Asamblea General Ordinaria, se pondrán los libros a disposición de los señores accionistas para su examen, sin que, en ningún caso puedan ser extraídos de la casa de la Sociedad.

Art. 51. Los accionistas o sus representantes, concurrentes a la Asamblea, al entrar al local de sesiones pondrán su firma en un libro ad-hoc para que conste de un modo inequívoco su asistencia y la acción o acciones propia o ajenas que representan sirviendo al mismo tiempo esa anotación de control a la Comisión escrutadora.

Art. 52. En cada Asamblea General Ordinaria la Asamblea elegirá cinco accionistas presentes al acto que formarán la mesa escrutadora de votos recibirán las balotas de votación, que depositarán en la urna y harán el escrutinio en el local social, debiendo entregar a más tardar, a los tres días después de celebrada la Asamblea, los pliegos de verificación para archivarse.

Art. 53. Las elecciones de miembros del Directorio se harán por voto secreto.

TITULO X

**De la distribución de beneficios**

Artículo 54. Los beneficios líquidos de la Sociedad se repartirán en la forma que resuelva cada Asamblea General Ordinaria, debiéndose separar siempre un tanto por ciento para formar el fondo de reserva y distribuyéndose el resto entre los accionistas con arreglo al número de sus cuotas que hayan abonado. De los beneficios líquidos se destinará lo que la Asamblea crea conveniente para retribuir el trabajo de los miembros del Directorio.

Art. 55. Los dividendos aprobados por la Asamblea se abonarán en el plazo y forma que disponga la Asamblea.

TITULO XI

**De la liquidación**

Artículo 56. La Sociedad se liquidará cuando se quede en alguno de los casos previstos en la ley de 2 de Junio de 1893.

Art. 57. Declarada la disolución de la Sociedad por la Asamblea se procederá a nombrar en el mismo acto la Comisión liquidadora, pudiendo ser elegido el mismo Directorio. La manera o forma de la liquidación se determinará en la misma Asamblea y en su defecto se atendrá a lo determinado al respecto en la ley de 2 de Junio de 1893.

TITULO XII

**Disposiciones generales**

Artículo 58. Excluído.

Art. 59. En todos los casos no previstos en este Reglamento, la Sociedad se ajustará en un todo a lo dispuesto por el Código de Comercio.

Art. 60. Sólo a la Asamblea incumbe interpretar auténticamente estos Estatutos. Interin se reuna la Asamblea en caso de conflicto se atendrá a la interpelación del Directorio.

Art. 61. Los presentes Estatutos podrán ser reformados en Asamblea General, convocada a pedido de accionistas que representen lo menos una cuarta parte de ellos. Pero no será válida la resolución si no cuenta con la aprobación de un número de accionistas no menor de la mitad.

Art. 62. El año económico de la Sociedad comenzará el 1.o de Enero y terminará el 31 de Diciembre del mismo año.

Art. 63. Queda autorizado el socio iniciador don Emilio Ugartamendia para practicar cuanta diligencia sea necesaria hasta dejar legalmente instalada y autorizada esta Sociedad. — Fray Bentos, Octubre 16 de 1919. — Pedro Collado, Presidente; Emilio Ugartamendia, Secretario; Blas Donato, Vicepresidente; Evaristo Romero, Tesorero; Juan José López, Protesorero; Fernando Giró, Prosecretario; Vocales: Pedro Gallo, Pedro D. Torres, Victorio del Curto, Antonio Salvetti, Juan Maidana.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo Junio 14 de 1920. — Vistos: La gestión de la Sociedad Anónima "La Obrera", de Fray Bentos, para que se aprueben sus Estatutos y se le reconozca como persona jurídica, cuya Sociedad tiene por objeto proveer a sus accionistas y al público en general de artículos de consumo en condiciones especiales de bondad y baratura. Resultando que los artículos 15, 16, 17, 20 y 58 de los Estatutos propuestos han sido objeto de observación por el Ministerio Fiscal, el primero por exigir consentimiento del Directorio para la transmisión de acciones, los tres siguientes por referirse a circunstancias personales de los accionistas, a los que se exige calidad de obreros a juicio del Directorio, y el último por ser contrario al orden público al establecer renuncia a la intervención de las autoridades del país. Considerando que la consecuencia de ser la sociedad anónima una simple asociación de capitales y de no tener razón social, es la de no hacer responsables a los socios sino hasta el valor de las acciones o del interés que tengan en la Sociedad. Que la transmisión al portador y sin traba alguna no es una condición indispensable de la sociedad anónima, aunque sea su forma más general. Las acciones pueden representarse para la circulación por cédulas nominativas o al portador y hasta no emitirse cédulas y verificarse la transferencia por asientos en los libros de la Sociedad (artículos 412 y 414 del Código de Comercio); Que no existe disposición legal que impida a la Sociedad establecer en los Estatutos, como lo proyecta "La Obrera", de Fray Bentos, que la transmisión no pueda hacerse sino mediante la aprobación del Directorio por dos tercios de votos; que no pueden ser accionistas sino los obreros, quedando el Directorio facultado para definir este concepto; que los accionistas no se dediquen al mismo ramo del comercio de la sociedad; que una persona o razón social no pueda tener más de una acción; que en caso de ausencia definitiva de la localidad o fallecimiento del accionista el Directorio pueda acordar el reintegro de las acciones. Tales cláusulas no pugnan con el carácter de la sociedad anónima. La costumbre es la libre sustitución de accionistas por la simple transferencia del título; pero si los Estatutos establecen que la transferencia esté subordinada a la aceptación por el Directorio, y aún por la asamblea general, la cláusula es lícita, aunque exponga al portador a no poder desprenderse de su título si todos los compradores son rechazados por la dirección social. "No por eso la acción será inenajenable, sino que su tráfico sufrirá alguna dificultad". (Thallier, "Traité de Droit Commercial", números 601 y 604). Que el establecer alguna restricción previamente convenida en los Estatutos, a la transmisión de acciones, lejos de ser contrario al interés social, puede ser cláusula justificada en muchos casos, como en el presente de una sociedad cooperativa. Que en defecto de una legislación especial reglando esta clase de sociedades, debe ser amplia la interpretación de las prescripciones que reglamento la forma de aquellos únicamente legislados para no imposibilitar o dificultar la formación de las sociedades innominadas o no expresamente previstas por el Código de Comercio. Por estas consideraciones, y oídos los señores Fiscales de primero y segundo turnos, se resuelve: Aprobar los Estatutos de la sociedad peticionaria, con excepción del artículo 58 (excluyente de la intervención de los Tribunales), cuyo retiro han aceptado los interesados, y reconósele como persona jurídica, todo a condición de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables. A los fines de la integración de capital en la proporción dispuesta por la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase el plazo de sesenta días, dentro del cual deberá darse cuenta del cumplimiento para disponer la comprobación por la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas. Devuélvanse los Estatutos originales, previa entrega de copias; otórguese testimonio de las actuaciones de este expediente; comuníquese y archívese. — Viera. — R. Vecino — T. Vidal Belo, Secretario. — Es copia conforme. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — D. Blanco Acevedo. — Fray Bentos, Enero 26 de 1921. — José Durañona Vidal, Escribano Público.

Feb.23-5169-v.Feb.23.

## Disolución de sociedad

Se hace saber que por escritura de esta fecha ha sido disuelta la sociedad Julián Bentancor e Hijo, habiendo quedado a cargo del socio don Ildefonso Bentancor la liquidación de la sociedad; y, en consecuencia, se cita a todos los que tengan créditos activos contra la misma para que se presenten dentro del término legal a la calle Continuación Agraciada número 10, con los justificativos de dichos créditos. — Montevideo, Febrero 21 de 1921. — Ildefonso Bentancor.

Feb.23-5170-v.mz.15.

## Venta de negocio

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que hemos prometido vender a los señores Homero y Artigas Escudero, componentes de la firma Escudero Hermanos, todas las existencias, muebles y útiles de la casa de comercio que en los ramos de hotel, tienda, almacén, ferretería, zapatería, mercería y otros ramos anexos gira bajo nuestra firma en el pueblo José Pedro Varela, décima sección del Departamento de Minas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Febrero 17 de 1921. — G. de León y Armendáriz.

Feb.23-5172-v.mz.15.

## Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público en general, de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, que en esta fecha he convenido con el señor Américo Faggi la venta de mi casa de comercio en el ramo de sombrerería y camisería que tengo establecida en la calle Rivera número 2051. —Fortunato Gandoglia.

Feb.23-5185-v.mz.16.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de César Romero y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Arroyo Grande número 2301, esquina Marmarajá, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 21 de 1921. — Jesús Ruiz.

Feb.23-5177-v.mz.15.